

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día veintisiete de mayo de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco Cuenca Rodríguez, se reúnen los Sres./Sras. Capitulares: D<sup>a</sup> Ana María Muñoz Arquelladas, D<sup>a</sup> María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D<sup>a</sup> María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D<sup>a</sup> Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D. Luis González Ruiz, D<sup>a</sup> María Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, D<sup>a</sup> Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, D. José Antonio Cambril Busto, D<sup>a</sup> Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, D. Onofre Miralles Martín, D<sup>a</sup> Beatriz Sánchez Agustino, D<sup>a</sup> Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, D. Luis Miguel Salvador García, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Manuel José Olivares Huertas, D<sup>a</sup> María Lucía Garrido Guardia y D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz.

Asiste a la sesión el Secretario General D. Ildefonso Cobo Navarrete, el Vicesecretario General, D. Gustavo García-Villanova Zurita y el Interventor General D. Francisco González Aguilera.

En el transcurso de la sesión se incorpora la Interventora Adjunta D<sup>a</sup> Francisca Sánchez Sánchez.

A continuación, el Presidente da paso a la lectura del nombre de las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

- **Ouardia**, 43 años, en Tarancón, Cuenca.
- **Clotilde Rodríguez**, 82 años, en Arona, Santa Cruz de Tenerife.
- **Mujer**, 26 años, en Córdoba.

Hasta la fecha, en 2022:

- 15 Mujeres asesinadas.
- 1 menor asesinado.
- 1 hija mayor de edad asesinada.
- 10 menores huérfanos/as.
- 3 menores testigos del asesinato de su madre.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

Asimismo y como está acordado se guarda un minuto de silencio en pie, en memoria de las víctimas del Covid-19.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

En este momento D. José Antonio Cambril solicita una cuestión de orden para pedir disculpas por su intervención del pasado Pleno en relación a las palabras de D. Luis González.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

### **120**

#### **Borrador Acta**

Conocidos por los asistentes los borradores de las Actas de las sesiones anteriores de fecha 29 de abril, ordinaria, y 6 y 23 de mayo de 2022, extraordinarias, **se acuerda** por unanimidad su aprobación.

## **URBANISMO Y OBRA PÚBLICA**

### **121**

**Innovación puntual de la normativa del PGOU-01 en la normativa de los Equipamientos SIPS. (Expte. 13505/21). Aprobación inicial.**

Se examina expediente núm. 13505/21, respecto a documento de innovación puntual de la Normativa del PGOU de Granada para establecer la edificabilidad máxima en los Equipamiento Comunitarios S.I.P.S de titularidad y carácter público, en función de la altura/número de plantas que actualmente posean o, en caso de parcelas sin edificar, de la altura predominante de las manzanas del entorno próximo, tal y como se dispone en el artículo 7.20.2.2 del PGOU.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 12 de mayo de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar lo siguiente:

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, establece en su Disposición transitoria tercera “*Planes e instrumentos en tramitación*”, que en los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

Dado que la solicitud del inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, correspondiente a la presente innovación puntual de la normativo del PGOU,

se solicitó con anterioridad a la entrada en vigor de la LISTA, procedería la tramitación conforme a la legislación vigente con anterioridad, esta es la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía –LOUA-.

La presente innovación de la Normativa del PGOU no modifica el uso del suelo ni tampoco su aprovechamiento, remitiendo para su ordenación a las condiciones establecidas para la calificación Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos, como se dispone en el artículo 7.20.2.2 del PGOU.

La innovación tampoco tiene afección alguna sobre el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) ni sobre el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUGr).

Tampoco produce afecciones demográficas, pues no influye en la dimensión, estructura, evolución y características generales de la población. No produce afección alguna sobre los estilos de vida ni tampoco produce afecciones negativas socioeconómicas. No genera ninguna modificación significativa del entorno urbano de las parcelas a las cuales pudiese afectar y no posee afecciones significativas ambientales, de hecho en el Informe Ambiental Estratégico suscrito por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada (expediente número 2266/2021) se ha determinado que no posee efectos significativos sobre el medio ambiente.

Por tanto, y en relación a lo establecido en el artículo 36.2.a).1ª de la LOUA, la modificación propuesta supondrá mejoras para el bienestar de la población en el sentido de que, con ella, se podrán ampliar las edificaciones calificadas como Equipamientos Comunitarios S.I.P.S., de titularidad y carácter público, para que puedan prestar un mayor y mejor servicio a la población, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento de innovación, así como los informes que obran en el expediente.

Dispone el vigente art. 36.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (LGICA), que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en los apartados 2 y 3 del art. 40, y a evaluación ambiental estratégica simplificada los señalados en el art. 40.4, indicando seguidamente los que no se encuentran sometidos a EAE en el art. 40.5.

El art. 40.4 de la LGICA establece que se encuentran sometidas a evaluación estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 2, conforme a la definición que de las mismas se establece en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

b) Los planes de reforma interior y los estudios de ordenación, así como sus revisiones y modificaciones.

c) Los planes especiales de los apartados a), c), f), h) y k) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como sus revisiones y modificaciones.

Recoge el art. 40.8 de la LGICA que, *“Las actuaciones que correspondan realizar al órgano ambiental y al órgano responsable de la tramitación administrativa durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística se sustanciarán a través del órgano colegiado de coordinación previsto en la legislación urbanística y conforme a lo dispuesto en su normativa de desarrollo. A estos efectos, se remitirán al órgano colegiado la solicitud de inicio del procedimiento, la resolución de admisión a trámite, las consultas que deban realizarse a los órganos y entidades de la Administración de la Junta de Andalucía, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, la declaración ambiental estratégica y, en su caso, el informe ambiental estratégico.”*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), con carácter básico en este aspecto, salvo lo relativo a los plazos, ex disposición final octava, dedica los arts. 29 y ss. a la evaluación ambiental estratégica simplificada y establece, en su art. 31, que, en el caso de que el plan no tenga efectos significativos sobre el medio ambiente, el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el art. 56 de la Ley 16/2001, de 23 de diciembre, de salud pública de Andalucía, en relación con el art. 10 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la evaluación del impacto en la salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las innovaciones de planeamiento urbanístico general están sometidas a informe de evaluación del impacto en la salud, regulado en los arts. 57 y ss. de la citada Ley. En ningún caso tendrán especial incidencia en la salud en razón de su contenido o de su objeto aquellos planes especiales, entre otros, que tengan por objetivo conservar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial, el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales.

En este sentido consta en el expediente informe que contesta a la consulta previa realizada por este Ayuntamiento a la Consejería de Salud y Familias, en la que se concluye que, *“.../... puede descartarse la aparición de impactos significativos sobre la salud de la población como consecuencia de esa innovación, por lo que ese instrumento de planeamiento urbanístico no se ha de someter a evaluación de impacto en la salud. La validez de este pronunciamiento está sujeta a las siguientes determinaciones:*

- *Que no se introduzcan modificaciones en el objeto del instrumento de planeamiento respecto al objeto y justificación detallados en la documentación aportada con la solicitud de consultas previas y cribado de fecha 08/03/2022.*
- *Tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, ese Ayuntamiento, como Administración promotora, remitirá a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias el Certificado del Acuerdo de aprobación inicial.”*

Por otra parte, mediante solicitud presentada en el Registro telemático de la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el día 4 de agosto de

2021, para que se tramite la preceptiva evaluación ambiental estratégica, se emite por el Delegado Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, con fecha 13 de febrero de 2022, informe ambiental estratégico, que determina, *“Que la Modificación de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada relativa a los Equipamientos Comunitarios Servicios de Interés Público y Social de titularidad y carácter público no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico.”*

En el apartado “6. CONDICIONADO” del mencionado informe ambiental estratégico se recoge literalmente lo siguiente:

*“La Innovación objeto de este expediente deberá atender a los siguientes requisitos o condiciones:*

*A. Al pertenecer el municipio a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, también se deberá obtener informe del Organismo de Cuenca, preceptivo de acuerdo al artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en el que se haga un pronunciamiento expreso sobre si el planeamiento propuesto es compatible con el Dominio Público Hidráulico, Zonas de Servidumbre y Policía, así como cualquier otro aspecto que sea de su competencia.*

*B. La alternativa seleccionada debe ser ambiental, técnica y legalmente viable. Por tanto, debe obtenerse pronunciamiento favorable del órgano autonómico competente en Urbanismo, acorde a lo regulada con el art. 33 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.”*

En el documento de **resumen ejecutivo**, (exigido en el artículo 19.3 de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre –LOUA-, vigente por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre –LISTA-), contenido en el documento de innovación, constan los siguientes extremos:

*“El objeto del presente instrumento de planeamiento es equiparar el valor de edificabilidad máxima de las parcelas calificadas como Equipamientos Comunitarios S.I.P.S., de titularidad y carácter público, localizadas en parcelas aisladas o en parcelas integradas en una unidad morfológica superior -manzana-, donde la calificación dominante no corresponda a una de las calificaciones residenciales reguladas en los capítulos noveno al decimocuarto del Título Séptimo del PGOU, al de la edificabilidad dispuesta en la Normativa del Plan General para las parcelas calificadas como Equipamientos Comunitarios S.I.P.S. localizadas en parcelas integradas en unidades morfológicas superiores -manzanas-, donde la calificación dominante sea alguna de las reguladas en los capítulos noveno al decimocuarto del Título Séptimo del PGOU.*

*De esta forma equipararíamos la edificabilidad máxima de los Equipamientos Comunitarios S.I.P.S., de titularidad y carácter público, independientemente de la parcela en la que se encuentre, pues no tiene sentido que si se el equipamiento en cuestión se localiza en una parcela aislada o integrada en una manzana donde la calificación dominante sea la de Residencial Singular, el Industrial, el Terciario, el Institucional Privado o de Transportes e Infraestructuras Básicas, posea una edificabilidad máxima inferior, en algunos casos muy inferior, a si se localiza en una manzana donde la*

*calificación dominante sea la de Residencial Vivienda, cuando las necesidades dotacionales son las mismas, ya que dichas necesidades dependen de la zona a la que sirve y no de la manzana en la que se localiza.*

*El ámbito de actuación de la Modificación de la Normativa del PGOU propuesta abarca todo el término municipal de Granada, pues afectaría a las parcelas calificadas por el PGOU como Equipamientos Comunitarios S.I.P.S., de titularidad y carácter público, localizadas en parcelas aisladas o en parcelas integradas en una unidad morfológica superior -manzana-, donde la calificación dominante no corresponda a una de las calificaciones residenciales reguladas en los capítulos noveno al decimocuarto del Título Séptimo del PGOU.*

*La cartografía para la localización de estos equipamientos comunitarios viene expuesta en la página web del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en el siguiente enlace: <https://www.granada.org/inet/wpgo.nsf/xcalificacion>.*

*Con el acuerdo de aprobación inicial del presente instrumento de planeamiento se determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las parcelas calificadas como Equipamientos Comunitarios S.I.P.S., de titularidad y carácter público, localizadas en parcelas aisladas o en parcelas integradas en una unidad morfológica superior -manzana-, donde la calificación dominante no corresponda a una de las calificaciones residenciales reguladas en los capítulos noveno al decimocuarto del Título Séptimo del PGOU en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.”*

Tal como se indica en el apartado 5 de la Memoria del documento de innovación, se considera innecesaria la realización del **estudio económico-financiero** y el informe de sostenibilidad económica dispuesto en el artículo 19.1.a).3ª de la LOUA, dado que no tiene influencia alguna en agentes inversores ni en la existencia de suelo para usos productivos, pues únicamente afectaría a las parcelas calificadas como Equipamiento Comunitario S.I.P.S. de titularidad y carácter público. Respecto al impacto en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de su implantación, del mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios, destacar que la presente modificación del PGOU se realiza por petición de las distintas Administraciones para poder ampliar sus instalaciones con el objeto, entre otros, de poder concentrar más servicios públicos sobre una misma parcela y no tener que generar nuevas edificaciones en otras, lo que podría suponer un menor gasto y mayor eficiencia energética.

Con la nueva propuesta de innovación se pretende establecer la edificabilidad máxima de aquellas parcelas, de titularidad y carácter público, calificadas como Equipamiento Comunitario S.I.P.S., en función de la altura/número de plantas que actualmente posean, o en caso de parcelas sin edificar de la altura predominante de las manzanas del entorno próximo, tal y como se dispone en el artículo 7.20.2.2 del PGOU.

Con esta innovación no se modifica la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos, manteniendo la relación ya existente, a la vez que se aumenta la edificabilidad de usos dotacionales públicos lo que conlleva una mejora significativa para la población.

De acuerdo con el art. 36.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación y publicidad.

El vigente art. 1.1.5 del PGOU, según redacción dada por la adaptación parcial del PGOU a la LOUA, regula la modificación del Plan General y considera como tal aquella alteración de sus determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo dispuesto en estas Normas y, en general, las que puedan aprobarse sin reconsiderar la globalidad del Plan o la coherencia de sus previsiones por no afectar, salvo de modo puntual y aislado a la ordenación estructural.

De conformidad con el art. 10.2.A).e) de la LOUA, se trata de una modificación de la ordenación pormenorizada preceptiva y no estructural.

Respecto al contenido documental del instrumento de planeamiento, hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA y además del art. 70 ter, apartado tercero, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL).

En cuanto al procedimiento para la tramitación de las innovaciones consistentes en modificaciones al Plan General de Ordenación Urbana, se encuentra regulado en los artículos 31, 32, 33, 36 (en cuyo apartado 2.a).1ª, exige que la nueva ordenación, “.../... *deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley.*”

También se regula el procedimiento, en lo concerniente a la modificación de los instrumentos de planeamiento, así como la información pública y publicidad de éstos, en los artículos 38, 39, 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), así como, de forma supletoria (ex disposición transitoria novena de la LOUA) y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, reglamento de planeamiento -RP-, Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, además de art. 70 ter, apartados segundo y tercero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL).

La iniciación del procedimiento, en el caso de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística se realizará de Oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada por iniciativa propia (artículo 32.1.1ª.a) de la LOUA).

#### **Las fases de aprobación son las siguientes:**

a) Aprobación del Proyecto de innovación por la Junta de Gobierno Local, Aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número de miembros, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la

LOUA, determinada legalmente en el plazo máximo de un año y concretada hasta la aprobación definitiva de la modificación en la documentación redactada.

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 128.5 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a un mes y requerimiento de informes (art. 32.1.2ª de la LOUA).

El Edicto de información pública se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (art. 128.2 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 83 de la LPACAP). Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 128.5 del RP). En este sentido se publicará en las páginas web del Portal de la Transparencia y del Ayuntamiento de Granada (<https://transparencia.granada.org/> y <https://www.granada.org/>), según se exige en el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

Según lo dispuesto en el art. 213.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125, de 02-07-21), durante este trámite de información pública, deberá interesarse informe de las Juntas Municipales de Distrito

En este trámite, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (art. 39.4 de la LOUA).

c) Aprobación provisional, en su caso, a la vista del resultado de los trámites previstos en el punto anterior, por el Pleno de la Corporación. Los planos y demás documentos serán diligenciados (art. 131.5 del RP).

d) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento, dado que se trata de una innovación que afecta a la ordenación pormenorizada, una vez que se hayan emitido los informes preceptivos del titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (art. 13.3, letra e, del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con los arts. 31.2, letra C, y 32.2ª de la LOUA), o transcurrido el plazo de un mes para su emisión, sin que sea necesario el dictamen previo favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, dado que la innovación propuesta no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos artículo 36.2.c).2ª de la LOUA. Las modificaciones que se introduzcan, en



su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (art. 133.4 del RP).

e) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en los Registros de Instrumentos de Planeamiento Municipal y Autonómico de la Consejería competente en urbanismo, (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

Esta publicación extingue la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (art. 27.3 de la LOUA).

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de las innovaciones de los planes generales de ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de innovación del planeamiento, como instrumento de ordenación urbanística, a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa Delegada de Urbanismo y Obra Pública (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación inicial del planeamiento general y la que ponga fin a la tramitación municipal (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM) y, dada la obligación de su aprobación por mayoría absoluta (artículo 123.2 in fine LBRL), es necesario informe previo de la Secretaria General del Pleno conforme al artículo 122.5.e).3º de la LBRL.

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º, en relación con la letra c) del citado precepto, contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos

por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 9 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego; los/las 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas de fecha 18 de mayo de 2022, vista nota de conformidad de la Técnica de Administración General, conformada por el Vicesecretario General, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía –LOUA-, vigentes por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-; arts. 36 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (LGICA); arts. 29 y ss. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA); arts. 56 y ss. de la Ley 16/2001, de 23 de diciembre, de salud pública de Andalucía (LSPA); Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la evaluación del impacto en la salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, visado por la Directora General de Urbanismo, **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 abstenciones) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la innovación puntual de la normativa del PGOU de Granada, para establecer la edificabilidad máxima en los Equipamiento Comunitarios S.I.P.S de titularidad y carácter público, en función de la altura/número de plantas que actualmente posean o, en caso de parcelas sin edificar, de la altura predominante de las manzanas del entorno próximo, tal y como se dispone en el artículo 7.20.2.2 del PGOU

**SEGUNDO.-** Someter el documento de innovación a información pública por plazo de UN MES, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; diario provincial de los de mayor tirada; Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, y páginas web del Portal de la Transparencia y del Ayuntamiento de Granada, con requerimiento del

informe urbanístico previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA, así como del previsto en el art. 25.4 del R. D. Leg. 1/2001, de 20 de julio, Texto refundido de la Ley de aguas (TRLA), que deberán ser emitidos en los plazos previstos en su regulación específica.

**TERCERO.-** Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación de Plan General, en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento

**CUARTO.-** Dar traslado de este acuerdo a través del correspondiente registro parcial tanto a la Dirección General de Licencias, como a la Subdirección de Gestión.

## **122**

### **Innovación puntual de la normativa del PGOU-01 respecto a los usos de equipamiento. (Expte. 13901/20). Propuesta de aprobación inicial.**

Se examina expediente núm. 13901/20, sobre el documento redactado de oficio por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Urbanismo, sobre innovación puntual de la Normativa del PGOU de Granada respecto a los usos del suelo de equipamiento comunitario.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 12 de mayo de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar lo siguiente:

1.- El objeto de dicha innovación es por una parte, modificar aquellos artículos del Plan General que posibilitan el cambio directo del uso pormenorizado del suelo de equipamiento comunitario a uso residencial singular, por otra parte, ahondar en la definición pormenorizada de los equipamientos comunitarios con el objeto de converger con lo dispuesto en los planes generales de otras grandes ciudades andaluzas, teniendo además en cuenta las necesidades dotacionales actuales de la población granadina y, por último, propiciar una regulación flexible del uso pormenorizado en las parcelas dotacionales, buscando su uso inteligente y polivalente, priorizando su acercamiento a las necesidades cotidianas de la población con el fin de evitar la infrautilización de las mismas.

Con ello se pretende recuperar para la ciudad y poner en valor, manteniendo su uso dotacional, edificios actualmente abandonados, como es el caso de edificios calificados por el PGOU como equipamiento comunitario S.I.P.S. de carácter religioso destinados a alojamientos de tipo residencial en los que ha cesado dicha actividad (algunos con un alto grado de catalogación), así como aquellas parcelas dotacionales, tanto públicas como privadas, que han quedado sin edificar y, por tanto, sin ser destinadas al uso previsto por el planeamiento, quedando hasta la actualidad como solares en situación de abandono y, en algunos casos, incluso insalubres.

Por otro lado, con esta modificación de la Normativa del PGOU también se busca que sobre una parcela calificada como equipamiento comunitario puedan implantarse otros equipamientos como usos complementarios, de forma que el 60% de la parcela sea destinada al uso pormenorizado específico establecido según la calificación del instrumento de planeamiento correspondiente, y el otro 40% pueda ser destinado a otro equipamiento que sea demandado por la ciudadanía en la zona. De esta forma se daría

mucha mayor flexibilidad a las parcelas dotacionales, buscando que cumplan con su fin social y no terminen como solares abandonados sin llegar a prestar el servicio público a la población para el que fueron planificadas, pudiendo concentrar más servicios públicos sobre una misma parcela y no teniendo que generar nuevas edificaciones en otras parcelas dotacionales, lo que podría suponer un menor gasto y mayor eficiencia energética además de conllevar también una reducción del número de desplazamientos de las personas que hiciesen uso de ellos, generando así un menor consumo de energía, un menor ruido y una disminución de las emisiones de contaminantes además del ahorro de tiempo y dinero.

El ámbito de actuación de la Modificación de la Normativa del PGOU propuesta abarca todo el término municipal de Granada, pues afectaría a las parcelas calificadas por el PGOU como equipamiento comunitario universitario, equipamiento comunitario docente, equipamiento comunitario deportivo y equipamiento comunitario de servicios de interés público y social (S.I.P.S.).

2.- La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, establece en su Disposición transitoria tercera “*Planes e instrumentos en tramitación*”, que en los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

Dado que la solicitud del inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica con fecha 12 de mayo de 2021, aportándose nueva documentación con fecha 16 de junio de 2021, correspondiente a la presente innovación puntual de la normativa del PGOU, se solicitó con anterioridad a la entrada en vigor de la LISTA, procedería la tramitación conforme a la legislación vigente con anterioridad, esta es la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía –LOUA-.

3.- Esta Innovación no tiene afección alguna sobre el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) ni sobre el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUGr).

Tampoco produce afecciones demográficas, pues no influye en la dimensión, estructura, evolución y características generales de la población. No produce afección alguna sobre los estilos de vida ni tampoco produce afecciones negativas socioeconómicas. No genera ninguna modificación significativa del entorno urbano de las parcelas a las cuales pudiese afectar y no posee afecciones significativas ambientales, de hecho en el Informe Ambiental Estratégico suscrito por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada (expediente número EAE/2246/2021), se ha determinado que no posee efectos significativos sobre el medio ambiente.

4.- Por tanto, la innovación propuesta, a los efectos establecidos en el artículo 36.2.a).1ª de la LOUA, supondrá mejoras para el bienestar de la población en el sentido de que, con ella, se estará protegiendo el suelo dotacional (artículo 3 de la LOUA),

garantizando la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos, manteniendo la relación ya existente (artículo 9 de la LOUA), dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA.

5.- Dispone el vigente art. 36.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (LGICA), que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en los apartados 2 y 3 del art. 40, y a evaluación ambiental estratégica simplificada los señalados en el art. 40.4, indicando seguidamente los que no se encuentran sometidos a EAE en el art. 40.5.

El art. 40.4 de la LGICA establece que se encuentran sometidas a evaluación estratégica simplificada:

“a) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 2, conforme a la definición que de las mismas se establece en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

b) Los planes de reforma interior y los estudios de ordenación, así como sus revisiones y modificaciones.

c) Los planes especiales de los apartados a), c), f), h) y k) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como sus revisiones y modificaciones.”

Recoge el art. 40.8 de la LGICA que, *“Las actuaciones que correspondan realizar al órgano ambiental y al órgano responsable de la tramitación administrativa durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística se sustanciarán a través del órgano colegiado de coordinación previsto en la legislación urbanística y conforme a lo dispuesto en su normativa de desarrollo. A estos efectos, se remitirán al órgano colegiado la solicitud de inicio del procedimiento, la resolución de admisión a trámite, las consultas que deban realizarse a los órganos y entidades de la Administración de la Junta de Andalucía, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, la declaración ambiental estratégica y, en su caso, el informe ambiental estratégico.”*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), con carácter básico en este aspecto, salvo lo relativo a los plazos, ex disposición final octava, dedica los arts. 29 y ss. a la evaluación ambiental estratégica simplificada y establece, en su art. 31, que, en el caso de que el plan no tenga efectos significativos sobre el medio ambiente, el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

En cumplimiento de lo anterior, mediante solicitud presentada en el Registro telemático de la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el día

12-05-21 y nueva documentación el 16-06-21, para que se tramite la preceptiva evaluación ambiental estratégica simplificada, se emite por el Delegado Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de febrero de 2022, **informe ambiental estratégico**, que determina, *“Que la Innovación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada en los usos de equipamiento no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico.”*

En el apartado “6. CONDICIONADO” del mencionado informe ambiental estratégico se recoge literalmente lo siguiente:

*La Innovación objeto de este expediente deberá cumplir los siguientes requisitos o condiciones:*

*A. Al pertenecer el municipio a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, también se deberá obtener informe del Organismo de Cuenca, preceptivo de acuerdo al artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en el que se haga un pronunciamiento expreso sobre si el planeamiento propuesto es compatible con el Dominio Público Hidráulico, Zonas de Servidumbre y Policía; así como cualquier otro aspecto que sea de su competencia.*

*B. La alternativa seleccionada debe ser ambiental, técnica y legalmente viable. Para acreditar la viabilidad de la afección a equipamientos comunitarios recogida en la propuesta, debe obtenerse el pronunciamiento favorable del órgano autonómico competente en Urbanismo, acorde a lo regulado en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.”*

6.- De conformidad con el art. 56 de la Ley 16/2001, de 23 de diciembre, de salud pública de Andalucía, en relación con el art. 10 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la **evaluación del impacto en la salud** de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las innovaciones de planeamiento urbanístico general están sometidas a informe de evaluación del impacto en la salud, regulado en los arts. 57 y ss. de la citada Ley. En ningún caso tendrán especial incidencia en la salud en razón de su contenido o de su objeto aquellos planes especiales, entre otros, que tengan por objetivo conservar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial, el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales.

En este sentido consta en el expediente informe del Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de fecha 28-04-2022, en el que se contesta a la consulta previa y cribado realizada por este Ayuntamiento a la Consejería de Salud y Familias, en la que se concluye que, *“.../... Consecuentemente, puede descartarse la aparición de impactos significativos sobre la salud de la población como consecuencia de esa innovación, por lo que ese instrumento de planeamiento urbanístico no se ha de someter a evaluación de impacto en la salud. La validez de este pronunciamiento está sujeta a las siguientes determinaciones:*

- Que no se introduzcan modificaciones en el objeto del instrumento de planeamiento respecto al objeto y justificación detallados en la documentación aportada con la solicitud de consultas previas y cribado de fecha 16/03/2022.*

- Tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, ese Ayuntamiento, como Administración promotora, remitirá a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias el Certificado del Acuerdo de aprobación inicial.”*

7.- En el documento de **resumen ejecutivo**, (exigido en el artículo 19.3 de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre –LOUA-, vigente por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre –LISTA-), contenido en el documento de innovación, constan los siguientes extremos:

*“El objeto de la presente modificación de la Normativa del PGOU es, por una parte, modificar aquellos artículos del Plan General que posibilitan el cambio directo del uso pormenorizado del suelo de equipamiento comunitario a uso residencial singular, por otra parte, ahondar en la definición pormenorizada de los equipamientos comunitarios con el objeto de converger con lo dispuesto en los planes generales de otras grandes ciudades andaluzas, teniendo además en cuenta las necesidades dotacionales actuales de la población granadina y, por último, propiciar una regulación flexible del uso pormenorizado en las parcelas dotacionales, buscando su uso inteligente y polivalente, priorizando su acercamiento a las necesidades cotidianas de la población con el fin de evitar la infrautilización de las mismas.*

*Con ello se pretende recuperar para la ciudad y poner en valor, manteniendo su uso dotacional, edificios actualmente abandonados, como es el caso de edificios calificados por el PGOU como equipamiento comunitario S.I.P.S. de carácter religioso destinados a alojamientos de tipo residencial en los que ha cesado dicha actividad (algunos con un alto grado de catalogación), así como aquellas parcelas dotacionales, tanto públicas como privadas, que han quedado sin edificar y, por tanto, sin ser destinadas al uso previsto por el planeamiento, quedando hasta la actualidad como solares en situación de abandono y, en algunos casos, incluso insalubres.*

*Por otro lado, con esta modificación de la Normativa del PGOU también se busca que sobre una parcela calificada como equipamiento comunitario puedan implantarse otros equipamientos como usos complementarios, de forma que el 60% de la parcela sea destinada al uso pormenorizado específico establecido según la calificación del instrumento de planeamiento correspondiente, y el otro 40% pueda ser destinado a otro equipamiento que sea demandado por la ciudadanía en la zona. De esta forma se daría mucha mayor flexibilidad a las parcelas dotacionales, buscando que cumplan con su fin social y no terminen como solares abandonados sin llegar a prestar el servicio público a la población para el que fueron planificadas, pudiendo concentrar más servicios públicos sobre una misma parcela y no teniendo que generar nuevas edificaciones en otras parcelas dotacionales, lo que podría suponer un menor gasto y mayor eficiencia energética además de conllevar también una reducción del número de desplazamientos de las personas que hiciesen uso de ellos, generando así un menor consumo de energía, un menor ruido y una disminución de las emisiones de contaminantes además del ahorro de tiempo y dinero.*

*El ámbito de actuación de la Modificación de la Normativa del PGOU propuesta abarca todo el término municipal de Granada, pues afectaría a las parcelas calificadas por el PGOU como equipamiento comunitario universitario, equipamiento comunitario docente, equipamiento comunitario deportivo y equipamiento comunitario de servicios de interés público y social (S.I.P.S.).*

*La cartografía para la localización de estos equipamientos comunitarios viene expuesta en la página web del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en el siguiente enlace: <https://www.granada.org/inet/wpgo.nsf/xcalificacion>.*

*Con el acuerdo de aprobación inicial del presente instrumento de planeamiento se determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las parcelas calificadas como*

*equipamiento comunitario universitario, equipamiento comunitario docente, equipamiento comunitario deportivo y equipamiento comunitario de servicios de interés público y social (S.I.P.S.), en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.”*

8.- Tal como se indica en el apartado 5 de la Memoria del documento de innovación, se considera innecesaria la realización del estudio económico- financiero y el informe de sostenibilidad económica dispuesto en el artículo 19.1.a).3ª de la LOUA, dado que la modificación de la normativa del PGOU propuesta no tiene influencia alguna en agentes inversores ni en la existencia de suelo para usos productivos, pues únicamente afectaría a parcelas de sistemas locales (equipamientos comunitarios y transporte e infraestructuras).

Respecto al impacto en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de su implantación, del mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios, destacar que la presente modificación del PGOU está impulsada por el propio Ayuntamiento de Granada para poder recuperar para la ciudad y poner en valor, manteniendo su uso dotacional, edificios actualmente abandonados, así como como aquellas parcelas dotacionales, tanto públicas como privadas, que han quedado sin edificar y, por tanto, sin ser destinadas al uso previsto por el planeamiento. Para conseguir dicho objetivo se pretende dar mucha mayor flexibilidad a las parcelas dotacionales, buscando por un lado que los distintos equipamientos comunitarios puedan implantarse en ellas en función de las necesidades de la población y, por otro lado, que sobre dichas parcelas puedan implantarse como usos complementarios otros equipamientos, de forma que se puedan concentrar más servicios públicos sobre una misma parcela y no tener que generar nuevas edificaciones en otras, lo que podría suponer un menor gasto y mayor eficiencia energética, además de conllevar también la reducción del número de desplazamientos de las personas que hiciesen uso de ellos, lo que generaría un menor consumo de energía, menor ruido y una disminución de las emisiones de contaminantes, junto con el ahorro de tiempo y dinero.

Por todo ello se considera innecesario la realización del estudio económico-financiero y el informe de sostenibilidad económica dispuesto en el artículo 19.1.a).3ª de la LOUA.

9.- De acuerdo con el art. 36.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación y publicidad.

El vigente art. 1.1.5 del PGOU, según redacción dada por la adaptación parcial del PGOU a la LOUA, regula la modificación del Plan General y considera como tal aquella alteración de sus determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo dispuesto en estas Normas y, en general, las que puedan aprobarse sin reconsiderar la globalidad del Plan o la coherencia de sus previsiones por no afectar, salvo de modo puntual y aislado a la ordenación estructural.

De conformidad con el art. 10.2.A).e) de la LOUA, se trata de una modificación de la ordenación pormenorizada preceptiva y no estructural.



10.- Respecto al **contenido documental** del instrumento de planeamiento, hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA y además del art. 70 ter, apartado tercero, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL).

11.- En cuanto al **procedimiento para la tramitación** de las innovaciones consistentes en modificaciones al Plan General de Ordenación Urbana, se encuentra regulado en los artículos 31, 32, 33, 36 (en cuyo apartado 2.a).1ª, exige que la nueva ordenación, “.../... *deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley.*”

También se regula el procedimiento, en lo concerniente a la modificación de los instrumentos de planeamiento, así como la información pública y publicidad de éstos, en los artículos 38, 39, 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), así como, de forma supletoria (ex disposición transitoria novena de la LOUA) y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, reglamento de planeamiento -RP-, Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, además de art. 70 ter, apartados segundo y tercero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL).

La iniciación del procedimiento, en el caso de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística se realizará de Oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada por iniciativa propia (artículo 32.1.1ª.a) de la LOUA).

12.- **Las fases de aprobación** son las siguientes:

a) Aprobación del Proyecto de innovación por la Junta de Gobierno Local, Aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número de miembros, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, determinada legalmente en el plazo máximo de un año y concretada hasta la aprobación definitiva de la modificación en la documentación redactada.

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 128.5 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a un mes y requerimiento de informes (art. 32.1.2ª de la LOUA).

El Edicto de información pública se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (art. 128.2 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo

caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 83 de la LPACAP). Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 128.5 del RP). En este sentido se publicará en las páginas web del Portal de la Transparencia y del Ayuntamiento de Granada (<https://transparencia.granada.org/> y <https://www.granada.org/>), según se exige en el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

Según lo dispuesto en el art. 213.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125, de 02-07-21), durante este trámite de información pública, deberá interesarse informe de las Juntas Municipales de Distrito

En este trámite, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (art. 39.4 de la LOUA).

c) Aprobación provisional, en su caso, a la vista del resultado de los trámites previstos en el punto anterior, por el Pleno de la Corporación. Los planos y demás documentos serán diligenciados (art. 131.5 del RP).

d) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento, dado que se trata de una innovación que afecta a la ordenación pormenorizada, una vez que se hayan emitido los informes preceptivos del titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (art. 13.3, letra e, del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con los arts. 31.2, letra C, y 32.2ª de la LOUA), o transcurrido el plazo de un mes para su emisión, sin que sea necesario el dictamen previo favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, dado que la innovación propuesta no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos artículo 36.2.c).2ª de la LOUA. Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (art. 133.4 del RP).

e) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en los Registros de Instrumentos de Planeamiento Municipal y Autonómico de la Consejería competente en urbanismo, (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

Esta publicación extingue la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (art. 27.3 de la LOUA).

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de las innovaciones de los planes generales de ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de innovación del planeamiento, como instrumento de ordenación urbanística, a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa Delegada de Urbanismo y Obra Pública (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación inicial del planeamiento general y la que ponga fin a la tramitación municipal (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM) y, dada la obligación de su aprobación por mayoría absoluta (artículo 123.2 in fine LBRL), es necesario informe previo de la Secretaria General del Pleno conforme al artículo 122.5.e).3º de la LBRL.

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º, en relación con la letra c) del citado precepto, contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 9 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefá Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego; los/las 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas de fecha 18 de mayo de 2022, vista nota de conformidad de la Técnica de Administración General, conformada por el Vicesecretario General, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía –LOUA-, vigentes por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-; arts. 36 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (LGICA); arts. 29 y ss. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA); arts. 56 y ss. de la Ley 16/2001, de 23 de diciembre, de salud pública de Andalucía (LSPA); Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la evaluación del impacto en la salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, visado por la Directora General de Urbanismo, **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 abstenciones) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la innovación puntual de la normativa del PGOU de Granada establecida en sus Títulos Sexto y Séptimo, para la regulación de los usos de de equipamiento comunitario.

**SEGUNDO.-** Someter el documento de innovación a información pública por plazo de UN MES, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; diario provincial de los de mayor tirada; Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, y páginas web del Portal de la Transparencia y del Ayuntamiento de Granada, con requerimiento del informe urbanístico previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA, así como del previsto en el art. 25.4 del R. D. Leg. 1/2001, de 20 de julio, Texto refundido de la Ley de aguas (TRLA), que deberán ser emitidos en los plazos previstos en su regulación específica.

**TERCERO.-** Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación de Plan General, en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento

**CUARTO.-** Dar traslado de este acuerdo a través del correspondiente registro parcial tanto a la Dirección General de Licencias, como a la Subdirección de Gestión.

### **123**

**Proyecto de Actuación en calle Virgen Blanca núm. 24 -Cortijo Piedras Blancas. (Expte. 4696/2018). Propuesta denegatoria.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 4696/2018 de la Dirección General de Urbanismo respecto a proyecto de actuación en c/ Virgen Blanca, nº 24, Cortijo Piedras Blancas.

De conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico presentado, así como los informes técnicos, jurídicos y sectorial que obran en el expediente, el Subdirector General de Planeamiento emite informe propuesta, con fecha 13 de mayo de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar:

Con fecha de registro de entrada 5 de noviembre de 2018, D. AAA, en representación de D. BBB, presenta proyecto de actuación para adecuación del Cortijo Piedras Blancas a salón de celebraciones y restaurante, situado en c/ Virgen Blanca, nº 24.

Emitidos informes jurídico, de 21 de noviembre de 2018, y técnico, de 13 de marzo de 2019, se le requiere al interesado la subsanación de las deficiencias detectadas mediante oficio fechado el día 13 de marzo de 2019.

Con fecha de registro de entrada 14 de enero de 2020, en cumplimiento del citado requerimiento, el interesado presenta nuevo documento técnico del proyecto de actuación referido.

Mediante Decreto dictado por el Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, de fecha 15 de junio de 2020, se acordó:

*“Inadmitir a trámite el proyecto de actuación promovido por D. BBB, según documento técnico presentado con fecha de registro de entrada 14 de enero de 2020 (que sustituye, en subsanación de las deficiencias detectadas, al presentado con anterioridad), para adecuación a salón de celebraciones y restaurante del Cortijo Piedras Blancas, situado en c/ Virgen Blanca, nº 24, que afecta a las parcelas catastrales 41241A00000000001IQ (correctamente 45241A00000000001IQ) y 18900A010000720000TS.*

*La decisión se motiva en el incumplimiento de la unidad mínima de actuación de 5.000 m2 (subcategoría de suelo no urbanizable de protección agrícola a regenerar, ex art. 3.4.3, en relación con el art. 3.1.5.2, de la Normativa del PGOU), toda vez que se desprende que la vinculación a la actuación de la finca con referencia catastral 18900A010000720000TS responde meramente a la pretensión de que la suma de ambas (la otra finca con referencia catastral 41241A00000000001IQ – correctamente 45241A00000000001IQ- donde se levanta la edificación inventariada, con una superficie, según la medida más favorable, de 2.652,13 m2) alcance la superficie mínima exigida (5.000 m2), puesto que pudiera ser cualquier otra similar, dados la falta de colindancia entre ellas, el mantenimiento de su carácter agrícola, la inexistencia de edificaciones en esta finca, así como la ausencia en el documento técnico de una justificación fundamentada de la concreta necesidad de esa finca para la implantación de la actividad perseguida.”*

Interpuesto por el interesado recurso potestativo de reposición, y emitido informe jurídico fechado el día 24 de septiembre de 2020, mediante Decreto de la Alcaldía, dictado el día 20 de octubre de 2020, se resolvió:

*“PRIMERO: Estimar, por los argumentos expuestos en los fundamentos de Derecho anteriores, el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. BBB, contra el Decreto*

*dictado por el Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, de fecha 15 de junio de 2019; y, por tanto, admitir a trámite el proyecto de actuación promovido por el interesado, según documento técnico presentado con fecha de registro de entrada 14 de enero de 2020 (que sustituye, en subsanación de las deficiencias detectadas, al presentado con anterioridad), para adecuación a salón de celebraciones y restaurante del Cortijo Piedras Blancas, situado en c/ Virgen Blanca, nº 24, que afecta a las parcelas catastrales 41241A00000000001IQ (correctamente 45241A00000000001IQ) y 18900A010000720000TS, sin perjuicio de la resolución definitiva (aprobatoria o denegatoria del proyecto de actuación) que recaiga en su momento tras la tramitación del procedimiento administrativo establecido legalmente.”*

Del documento de proyecto de actuación subsanado (enero 2020) presentado por el interesado, se desprenden los siguientes contenidos:

- Emplazamiento:
- Parcelas catastrales 45241A00000000001IQ y 18900A010000720000TS
- Fincas registrales: 16606 y 19999, Registro de la Propiedad nº 7 de Granada
- Superficie de las parcelas: 2.652,13 m2 (reales, coincidentes con lo recogido en Inventario de Edificaciones en SNU del PGOU) y 2.564 m2 (según información catastral), respectivamente
- Actividad: salón de celebraciones y restaurante
- Edificaciones inventariadas: 1.021 m2, distribuidos en tres edificaciones
- Obras:
  - Edificación 1: redistribución interior para su adaptación a salón de celebraciones y sus instalaciones necesarias, eliminado uno de los accesos exteriores
  - Edificación 2: eliminación de las divisiones interiores para su adecuación a salón de celebraciones y comedor del restaurante, previendo una marquesina como continuación de la edificación 1
  - Edificación 3: ejecución de nueva cubierta y de cerramientos en su fachada frontal, redistribuyéndose en zona de cocina y anexos necesarios para su funcionamiento
- Plazo: comienzo en un mes mes, desde notificación de otorgamiento de licencia, y terminación en cuatro meses máximo
- Presupuesto de ejecución material: 92.000 euros
- Interés público e interés social:
  - Actividad económica compuesta a su vez por otra serie de subactividades con capacidad para generar de entre 6-8 puestos de trabajo directos además de otros 12-15 eventuales, que pueden ser desempeñados por vecinos de Granada
  - Estudio de viabilidad económico-financiera de la actividad: viable tanto económica como financieramente
  - Plazo de duración de la cualificación urbanística: 20 años, renovable
  - Implantación en suelo no urbanizable:
  - Propia situación de los terrenos
  - Características de las edificaciones e instalaciones preexistentes susceptibles de albergar la actividad pretendida
  - Mejor encaje del nivel de concentraciones y molestias que se pudieran ocasionar a la población que en núcleos urbanos
  - Documento de análisis de los efectos ambientales: justifica las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales

- Justificación de la compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable
- No inducción de la formación de nuevos asentamientos:
- Edificaciones preexistentes e inventariadas en el planeamiento
- Limitaciones de implantación únicamente para este tipo de actividades por la Normativa del PGOU
- Obligaciones asumidas por la promotora de la actividad:
- Cumplimiento normativa suelo no urbanizable: no consta expresamente
- Pago de la prestación compensatoria y constitución de la garantía
- Solicitud de títulos habilitantes de obras y actividad en plazos señalados para ello
- Restitución de las condiciones ambientales y paisajísticas, con compromiso de restitución de la parcela a estado natural, al cesar o desaparecer la actividad, sin convertirse en otro uso: no consta

Informada la Junta Municipal de Distrito Ronda del referido proyecto de actuación en sesión ordinaria del mes de diciembre de 2020, se toma conocimiento y no se presentan alegaciones, según comunica el Secretario de la misma.

Sometido al trámite de información pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 18, de 23 de diciembre de 2020, exposición en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y Portal de Transparencia desde el 14 de diciembre de 2020 al 14 de enero de 2021, y notificación personal a los interesados, no consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones.

Solicitado preceptivamente a la Consejería competente en materia de urbanismo, se recibe en este Ayuntamiento el informe emitido, con fecha 2 de marzo de 2021, por el Delegado Territorial en Granada, con las siguiente conclusión:

*“Conforme a la competencia urbanística autonómica, y a la ordenación territorial, y sin perjuicio de los pronunciamientos sectoriales y restantes autorizaciones administrativas, se informa lo siguiente:*

*- La actuación propuesta para la adecuación de las edificaciones que conforman el “Cortijo Piedras Blancas” a Salón de Celebraciones y Restaurante, en la parcela de referencia catastral 45241A000000000000IIQ, en la calle Virgen Blanca, nº 24, no se encuentra dentro de las zonas sometidas a restricción de usos y transformaciones de Plan de Ordenación del territorio de ámbito subregional (P.O.T.A.U.G.) por lo que no se ve afectada por la ordenación territorial.*

*- El Ayuntamiento en virtud de sus competencias, debe comprobar la adecuación a la normativa urbanística del uso proyectado, así como la valoración y análisis de cumplimiento de las determinaciones urbanísticas contenidas en el planeamiento urbanístico, vigente, igualmente, debe velar por el cumplimiento de la regulación contenida en los art. 42, 43 y 52 de la LOUA, para las Actuaciones de Interés Público, en especial la no inducción de la formación de nuevos asentamientos.*

*- Se deberán recabar los informes sectoriales o pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.*

*- Igualmente se recuerda que la actividad deberá someterse al trámite que le corresponda según lo establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y su modificación por la Ley 3/2015.”*

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2014, adoptó acuerdo en el siguiente sentido (Boletín Oficial de la Provincia nº 208, de 31 de octubre de 2014):

*“Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Granada para inclusión en el inventario de edificaciones rústicas, de las de la calle Virgen Blanca nº 24, según nº de expediente 2026/2013 (correctamente, 2026/2011), dejando expresa constancia de que las condiciones del informe de valoración ambiental han quedado incorporadas en el “Documento Apto para la Aprobación Definitiva que consta en el expediente.”*

El Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUG), modificado en los términos publicados en el BOJA nº 6, de 11 de enero de 2005, integra la citada parcela dentro del “sistema de asentamientos”, según se indica en el documento aportado y ratifican verbalmente los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento.

Los objetivos territoriales para la ordenación del sistema asentamientos se recogen en el art. 2.5 del POTAUG, con el carácter de directriz, o sea, “determinaciones vinculantes para las Administraciones Públicas, que precisan ser desarrolladas para su aplicación” (art. 0.4).

Ahora bien, el art. 2.9 del POTAUG -con carácter de norma, esto es, “determinaciones vinculantes para las Administraciones Públicas y los particulares, que no precisan ser desarrolladas para su aplicación” (art. 0.4)-, dispone que “el presente Plan no establece el régimen urbanístico aplicable a la propiedad del suelo, por lo que no podrá considerarse que ninguna de sus disposiciones implique una determinada clasificación del suelo, correspondiendo dicha competencia al Planeamiento Urbanístico General”.

El régimen general del suelo no urbanizable está regulado en el Título III de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada (PGOU), en el que la Resolución de 21 de diciembre de 2001 (BOJA nº 9, de 22 de enero de 2002), dictada por la Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, introdujo varias correcciones, en relación con las instalaciones de utilidad pública y social en suelo no urbanizable.

Dispone el art. 3.1.3.2 del PGOU que las categorías establecidas en el suelo no urbanizable están reguladas por las determinaciones que se desarrollan en el Plan General -concretamente contenidas en el Título III-, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normas legales específicas pudieran ser de aplicación, como pueden ser Plan Subregional de la Aglomeración Urbana de Granada, Plan Forestal Andaluz, Ley de Espacios Naturales Protegidos, Ley Andaluza de Protección Ambiental, Ley de Carreteras, Ley de Aguas, etc.



El art. 3.3.1 explicita que los suelos clasificados como no urbanizables y sus correspondientes subcategorías deben destinarse, como regla general, a los usos propios de su naturaleza por la cual han sido objeto de protección. Define, seguidamente, las distintas clases de usos en suelo no urbanizable según su asignación, diferenciando entre usos genéricos y usos detallados (estos últimos permiten a su vez la compatibilidad de ciertas actividades ligadas con el desarrollo de esta clase de suelo). A continuación, el art. 3.3.2 indica las clases de usos según su grado de implantación, regulación o adecuación: permitidos, prohibidos, provisionales o temporales y adaptables.

Así pues, el art. 3.3.3 relaciona los usos genéricos y detallados regulados por las Normas Urbanísticas. Como uno de los usos genéricos, se señala el de *“Enclaves excepcionales”*, que contempla el uso detallado de *“Espacios de ocio y recreo”*.

El art. 3.3.7 contiene la definición del uso enclaves excepcionales, que incluye las *“Actividades recreativas que albergan el ocio y disfrute del medio natural por parte de los ciudadanos y que tradicionalmente han venido de alguna forma, integrando la relación ciudadano-Vega. Se trata de Ventas y Merenderos”*. Aun cuando este precepto, se refiere a *“situaciones que de hecho se han producido en el Suelo no urbanizable por falta de una regulación expresa antes del Plan General del 85”* (y que debido a su antigüedad son objeto de reconocimiento por las Normas Urbanísticas), ha de tenerse en cuenta que lo matiza con la expresión inicial *“Este uso del Suelo recoge por un lado”*, así como, al describir las situaciones incluidas, del tenor literal del último apartado, se deduce que la frase literal *“Se reconocen únicamente las situaciones actuales”* afecta sólo a las industrias aludidas en el penúltimo párrafo.

Además, concreta el art. 3.3.8 del PGOU que los usos descritos así como los distintos grados detallados en los mismos necesitan para su desarrollo una serie de actividades y edificaciones. Estos usos de la edificación están estrechamente relacionados con la propia naturaleza del suelo agrícola y señala, entre ellos, los merenderos y ventas como *“un uso a desarrollar sobre edificaciones recogidas en el Inventario”*, con una manifiesta redacción proyectada a futuro dada la locución utilizada. El último párrafo de este precepto determina que para su autorización se estará, en todo caso, a lo dispuesto en el POT AUG respecto de los usos a los que se puede asimilar la actividad que se vaya a desarrollar en la construcción.

De esta manera, respecto a la subcategoría de suelo no urbanizable de protección agrícola a regenerar (incluida en el ámbito de suelo no urbanizable regular y en la categoría de suelo no urbanizable de especial protección agrícola), el art. 3.4.3 del PGOU contempla, como uso de la edificación permitido: *“La compatibilidad con los usos Ocio y Recreo (Merenderos o Ventas) en aquellas Huertas Catalogadas en esta subcategoría de suelo o incluidas en el Inventario”*.

El art. 13.1 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRL SRU), prevé que, con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.

A la entrada en vigor del PGOU, la legislación vigente en materia urbanística, en virtud de la hoy derogada Ley andaluza 1/1997, de 18 de junio, era el el R. D. Leg. 1/1992, de 26 de junio, Texto refundido sobre el régimen del suelo y ordenación urbana, cuyo art. 16.3 se refería a las instalaciones de utilidad pública o interés social en suelo no urbanizable.

No obstante, con posterioridad, se promulgó la vigente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), a cuya regulación ha de estarse a la fecha, de acuerdo con el principio de jerarquía normativa y como argumenta el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), Sevilla, en sentencia de 14 de enero de 2016, cuando dice: *“...la licencia de obras mayores presumiblemente no puede encontrar amparo jurídico, en el art. 529.7 de las Normas Subsidiarias de Moguer, pues el indicado precepto que pertenece a un instrumento urbanístico, del que no puede olvidarse su naturaleza reglamentaria, no resiste la confrontación con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de cuya aplicación no puede albergarse duda alguna a tenor de lo dispuesto en sus disposiciones transitorias primera y segunda. La segunda disposición transitoria es determinante en cuanto a la inaplicación de cualquier norma de un plan urbanístico contradictorio con lo dispuesto en la ley 7/2002, de ahí, que la interpretación que hace la sentencia apelada de la permisividad del precepto, en cuanto a la construcción de las viviendas colectivas, no se compadece con lo dispuesto en el art. 52.1.B) referente a la posibilidad de construcciones justificadas de viviendas unifamiliares aisladas, vinculadas a destino agrícola y debidamente autorizadas mediante licencia municipal, previa aprobación del correspondiente proyecto de actuación (...), no se procedió conforme a lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 7/2002, en la medida en que la actuación no fue declarada de interés público, ni se aprobó proyecto de actuación alguno. Lo anteriormente expuesto constituye motivación más que suficiente para iniciar y resolver el expediente de revisión de oficio de licencia...”*

El art. 52.2 preceptúa que en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el PGOU o plan especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y, en su caso, licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado primero del precepto. Como remarca GUTIÉRREZ COLOMINAS, V. (“Régimen del suelo no urbanizable. Las actuaciones de interés público”, en *Derecho Urbanístico de Andalucía*, Ed. El Consultor de los Ayuntamientos, Madrid, 2006), *“Esto significa, en primer lugar, que este tipo de actuaciones no están prohibidas para el SNU de especial protección siempre que sean compatibles con su régimen de protección”* y ello *“no significa que no sea susceptible de aprovechamiento, incluida la posibilidad de llevar a cabo actuaciones de interés público”* (con referencia a la sentencia del TSJA de 20 de junio de 1999). También se infiere esta conclusión del pronunciamiento del TSJA, Málaga, en sentencia de 21 de enero de 2005, respecto al emplazamiento de una instalación de extracción de áridos en suelo no urbanizable con régimen de especial protección paisajística: *“...a pesar de las justificaciones que la resolución administrativa impugnada contiene en relación con la aplicación al caso del régimen de protección urbanística, lo cierto es que la decisión alcanzada no puede considerarse basada en tales razonamientos, con los que, justamente, se concluyó en la inexistencia de impedimento alguno que de aquella normativa pudiera*

*derivarse para las instalaciones en cuestión. Dicho de otra manera, tales razonamientos pueden considerarse innecesarios, irrelevantes y hasta incluso improcedentes (...) si realmente en el presente caso concurrieran las circunstancias legalmente exigidas para el otorgamiento de la repetida autorización, es decir, su utilidad pública o interés social y su necesario emplazamiento en medio rural...”*

Así pues, el art. 52 de la LOUA, en sus apartados primero *in fine*, cuarto, quinto y sexto, prevé y regula la posibilidad de llevar a cabo, en el suelo clasificado como no urbanizable, actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, mediante la aprobación del pertinente proyecto de actuación (o plan especial, cuando proceda).

Se complementa este precepto con lo establecido en el art. 42 de la LOUA, dedicado a las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, que requiere, en su caso, aprobación del proyecto de actuación. Según este precepto, son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo (de lo que se deduce también la posibilidad de actuaciones en suelo no urbanizable de especial protección) y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

La sentencia de 14 de diciembre de 2015, dictada por el TSJA, Granada, califica *“la necesidad de motivación y justificación de la utilidad pública o el interés social, para la aprobación del proyecto de actuación aprobado, que autoriza una construcción en suelo no urbanizable, requisito de imprescindible concurrencia para autorizar esta actuación en suelo no urbanizable”*. Añade el órgano jurisdiccional: *“La exigencia del art. 42 de la L.O.U.A. en orden a la justificación de la implantación en suelo no urbanizable de las actividades o actuaciones urbanísticas de interés público opera como un presupuesto de la actuación pública de que se trata convirtiéndose así en una habilitación específica para la administración actuante, de tal manera que la ausencia de tal justificación priva de toda legitimidad a la actuación en suelo no urbanizable. La justificación de que se trata debe resultar con claridad del expediente administrativo imponiéndose a la discrecionalidad de la administración urbanística, de forma que dicha justificación es la que habilita y justifica la actuación urbanística de que se trata, la cual opera como una excepción al régimen general de uso de suelo no urbanizable”*. Concluye el pronunciamiento judicial que, según reiterada doctrina jurisprudencial *“se trata de carácter excepcional, y que como tal requiere una interpretación de carácter restrictivo”*.

Señala el apartado tercero del art. 42 de la LOUA que las actuaciones de interés público requieren la aprobación del proyecto de actuación pertinente (o plan especial en los supuestos indicados en el apartado cuarto) y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva

licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

Razona el TSJA, Granada, en sentencia de 15 de septiembre de 2014, que la aprobación del proyecto de actuación es *“un acto reglado”*, por tanto, *“es efectivamente indiferente la posición que tenga la Corporación Local respecto de la instalación de canteras, siempre y cuando no se manifieste en una forma admitida en derecho (denegación de autorizaciones basada en causas que tengan amparo legal, y no en principios de oportunidad o conveniencia, o su manifestación en los correspondientes instrumentos de planeamiento mediante la declaración de especial protección de suelos no urbanizables)*. Afirma que la premisa que posibilita la realización de una actividad de las permitidas expresamente la LOUA en suelo clasificado como no urbanizable es el *“que la actividad reúna los requisitos de utilidad pública o interés social”*, que es un *“concepto jurídico indeterminado”* y *“como toda excepción a una norma general prohibitiva que salvaguarda la naturaleza en su estado original, las autorizaciones han de ser interpretadas en sentido siempre restrictivo”*. Concluye que a través del plan especial o proyecto de actuación *“se ha de justificar que concurran los requisitos exigidos en el artículo 42 de dicha Ley; esto es “utilidad pública e interés social”, de forma que las edificaciones e instalaciones autorizables son las que cumplan conjuntamente dos requisitos: que sean utilidad pública o interés social y que hayan de emplazarse en el medio rural (por todas, sentencia de 30 de octubre de 1995); requisitos ambos, que han de ser justificados por el solicitante de la autorización.”*

El PGOU regula, con carácter general, las instalaciones de utilidad pública o interés social en el art. 3.1.10, cuya declaración como tal será de aplicación a los usos permitidos en cada subcategoría de suelo no urbanizable de protección especial a los que expresamente se señala tal requisito y, en cualquier caso, de acuerdo con lo que establezca la legislación (según lo expuesto anteriormente, ha de entenderse conforme al régimen establecido en la LOUA en toda su amplitud para tales actuaciones y no sólo para las detalladas con tal exigencia por el PGOU).

Asimismo, el art. 3.1.9 del PGOU define el concepto de núcleo de población, relaciona las condiciones objetivas generales que dan lugar la formación de un núcleo de población, así como las medidas que impiden la posibilidad de formación de núcleo de población.

Las determinaciones legales mínimas del proyecto de actuación están enumeradas en el art. 42.5 de la LOUA, en relación con el apartado séptimo, que exige su formalización en los documentos necesarios, incluidos planos, para expresar con claridad y precisión las referidas determinaciones y, si procede, lo dispuesto en el apartado sexto.

Deben tenerse en cuenta, además, los distintos presupuestos exigidos por los diversos preceptos del Título III de la Normativa del PGOU, así como los requisitos indicados, con carácter general, en el art. 3.1.10 para instalaciones de utilidad pública e interés social, si bien para algunos de ellos se determinan de forma específica parámetros concretos en los correspondientes preceptos referentes a los usos de la edificación (art. 3.3.8) y a la regulación de cada subcategoría de suelo no urbanizable (arts. 3.4.1 y ss.), a los que se

considera habrá que estar, en su caso, dado su carácter de normativa especial. Estos requisitos generales son:

- Altura máxima 7 metros, salvo justificación expresa por las características concretas de la actividad
- Unidad mínima de actuación: para actividades compatibles, 25.000 m<sup>2</sup>
- La ocupación máxima de las construcciones (debe entenderse también edificaciones e instalaciones) respecto de la parcela objeto de la actuación no superará el 20%
- Las fincas donde se implante una instalación de utilidad pública o interés social adquirirán la condición de indivisibles, haciéndose constar la misma mediante anotación en el Registro de la Propiedad (declara el art. 67 de la LOUA el carácter indivisible de fincas vinculadas o afectadas legalmente a las construcciones o edificaciones e instalaciones autorizadas sobre ellos).
- La licencia o autorización para este tipo de instalaciones contendrá el compromiso de restitución de la parcela objeto de la actividad a su estado natural en el caso de cese o desaparición de la misma, sin que pueda reconvertirse a usos distintos del inicialmente autorizado, salvo nueva iniciación del procedimiento.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017 (Boletín oficial de la provincia nº 135, de 18 de julio de 2017), aprobó el siguiente criterio de interpretación de aspectos puntuales de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Granada:

*“a) Para computar que la ocupación máxima de las construcciones respecto de la parcela objeto de actuación no superará el 20% (ex art. 3.1.10 del PGOU, instalaciones de utilidad pública o interés social), deben considerarse todas las edificaciones, construcciones, obras, instalaciones, aparcamientos y, en general, cualquiera otros actos similares necesarios para la implantación de usos distintos de los agrícolas, pecuarios, forestales o análogos propios del suelo no urbanizable.”*

El art. 3.1.4 del PGOU recoge las condiciones generales comunes a todos los usos en suelo no urbanizable, entre las que destacan:

- En caso de que exista una edificación consolidada sobre una parcela en la que se pretenda establecer cualquiera de los usos permitidos, deberá ser utilizada obligatoriamente para la instalación
- Las edificaciones que se construyan para albergar los distintos usos deberán, tanto por su emplazamiento como por su forma, materiales y tratamiento de los mismos, causar el menor daño posible al paisaje natural.
- Los usos permitidos en el suelo no urbanizable que generen el uso de vehículos deberán resolver los problemas de aparcamiento en el interior de la parcela.
- La necesidad de solicitar licencia de actividad (en la actualidad, título habilitante pertinente para el ejercicio de la actividad, sin perjuicio del instrumento de prevención ambiental que corresponda) según la legislación vigente para las instalaciones que así lo requieran.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.1.1.5, en relación con el art. 3.2.11.3, del PGOU, para la implantación de usos permitidos en esta clase de suelo, salvo otra disposición por la legislación sectorial o ambiental, es preciso:

## Documento de análisis de efectos ambientales municipales

Por otra parte, se considera que debería estarse a lo dispuesto, como normativa especial, en el régimen de la correspondiente subcategoría de suelo no urbanizable. Para el caso, suelo no urbanizable de protección agrícola a regenerar (art. 3.4.3 del PGOU):

- Unidad mínima de actuación (en relación con art. 3.1.5.2): 5.000 m<sup>2</sup>

El referido art. 3.1.5.2 del PGOU define la unidad mínima de actuación como aquella parcela que cuenta con la superficie mínima especificada para cada categoría y subcategoría de suelo no urbanizable a fin de ser susceptible de contener los distintos usos compatibles con las limitaciones y condiciones expuestas en el Título III.

Los actos amparados en el proyecto de actuación tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización (art. 52.4 de la LOUA).

El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos (art. 52.4 de la LOUA). Al respecto, según el art. 3.1.4.1 del PGOU, en caso de autorización de usos compatibles que se ajusten a los requisitos contemplados en los artículos correspondientes, el Ayuntamiento exigirá un aval proporcionado a la incidencia de la actuación sobre el medio y que como mínimo será del 10% sobre el presupuesto del proyecto presentado. Dada su inclusión con referencia a la licencia municipal, y habida cuenta del silencio que, al respecto, guarda la norma legal, puede entenderse que el citado aval debe exigirse con motivo del otorgamiento de aquélla. Ahora bien, puesto que la garantía, *ope legis*, cubre también el proceso de restitución de los terrenos, se infiere que no es aplicable la previsión del precepto referente a su devolución tras el otorgamiento de la licencia de utilización, sin menoscabo del supuesto de ejecución de aval regulado en el apartado décimo del citado artículo.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria (por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable y que grava los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en estos suelos) las personas físicas o jurídicas (excepto Administraciones públicas) promotoras de esos actos. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el 10% del importe total de la inversión para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. La mencionada prestación compensatoria será gestionada por el municipio y se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo (art. 52.5, en relación con el art. 72, de la LOUA).

No obstante todo ello, el art. 42.5.C).c) de la LOUA exige que el proyecto de actuación, entre otras determinaciones, debe contener *“justificación de la ubicación concreta propuesta”*.

Según el documento técnico presentado, la actuación se pretende implantar en dos parcelas no colindantes entre sí. En la primera se dispondrán las actividades de salón de celebraciones y restaurante, incluidos los aparcamientos necesarios, y, la segunda queda vinculada a la actuación, aunque manteniendo su uso agrícola, sin perjuicio de que deban articularse los aspectos jurídicos oportunos para llevar a efecto dicha vinculación. Ninguna de ellas alcanza la superficie de unidad mínima de actuación exigida para la correspondiente subcategoría de suelo no urbanizable (5.000 m<sup>2</sup> para el caso), si bien la suma de ambas sí supera tal superficie mínima.

En la definición contenida en el art. 3.1.5.2 de la Normativa del PGOU respecto al concepto de “*Unidad Mínima de Actuación*” se utiliza el término, en singular, “*parcela*”, que debe contar con la “*superficie mínima*” especificada para cada categoría y subcategoría de suelo no urbanizable. Sin embargo, en el art. 3.1.10.1 de la misma Normativa, para las instalaciones de utilidad pública o interés social, se utiliza el término, en plural, “*fincas*” para referirse a la condición de “*indivisibles*” que adquirirán con la implantación de la instalación de utilidad pública o interés social.

Podría entenderse, por tanto, que el instrumento de planeamiento general permite que la actuación de interés público se implante en dos o más fincas. Ahora bien, del contenido del documento técnico presentado, se desprende únicamente que la vinculación a la actuación de la finca con referencia catastral 18900A010000720000TS responde meramente a la pretensión de que la suma de ambas (junto a aquélla donde se levanta la edificación inventariada) alcance la superficie mínima exigida (5.000 m<sup>2</sup>), puesto que pudiera ser cualquier otra similar, dados la falta de colindancia entre ellas, el mantenimiento de su carácter agrícola, la inexistencia de edificaciones en esta finca, así como la ausencia en el documento técnico de una justificación fundamentada de la concreta necesidad de esa finca para la implantación de la actividad perseguida.

Tal circunstancia y las oportunas motivaciones debieran ser valoradas en el curso del procedimiento, a resultas del trámite de información pública e informe preceptivo de la Administración autonómica y con decisión del órgano resolutorio; por ello, podría admitirse a trámite la solicitud, una vez subsanadas las deficiencias detectadas, sin perjuicio de la resolución definitiva (aprobatoria o denegatoria) que recaiga en su momento.

No obstante, con ocasión del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la inicial inadmisión del proyecto de actuación, el recurrente justifica en su impugnación que la finca con referencia catastral 18900A010000720000TS se vincula con la otra finca (separadas, según el recurrente, por una distancia de 75 metros), con referencia catastral 41241A00000000001IQ (correctamente 45241A00000000001IQ) donde se levanta la edificación inventariada, a los efectos del proyecto de actuación, con destino “*a cumplimentar las dotaciones necesarias y exigibles de plazas de aparcamiento para el funcionamiento de las instalaciones, así como a mantener y potenciar la actividad agrícola en el resto, vinculando una explotación activa ahora inexistente, directamente al suministro de la actividad para consumo propio*” y añade “*se hace en cumplimiento estricto de la necesidad de justificar parte de las dotaciones de aparcamiento para clientes que allí se implantarán en precario, por imposibilidad física de la parcela principal, y cuya determinación exacta en cuanto a número de plazas o dársena, se encontraba a la espera de la confirmación de las superficies realmente inventariadas y recogidas en la*

*innovación, lo cual fue objeto de requerimiento efectuado en su momento. De la misma forma, la aportación de la parcela supone, por la regeneración agrícola que se efectuará sobre ella en la parte no destinada a dotaciones, la generación de productos alimentarios, en calidad de mercadería propia, para uso y consumo de la actividad principal ubicada en la parcela 41241A00000000001IQ (correctamente 45241A00000000001IQ)”*

De este modo, se formalizó, con fecha 29 de abril de 2022, informe-propuesta por la Subdirección de Planeamiento, con el visto bueno de la Dirección General de Urbanismo, que, elevada a la Coordinación General y Concejalía Delegada, no fue firmada por estos órganos y, por consiguiente, no fue aceptado el sentido de su contenido ni sometida a su aprobación por Pleno.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), en su art. 9.1, atribuye como competencia propia de los municipios andaluces -dentro de la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística- la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable.

El art. 43 de la LOUA establece el procedimiento para la aprobación por el municipio de los proyectos de actuación:

a) Solicitud del interesado acompañada del proyecto de actuación y demás documentación.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 5, establece que para formular solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

b) Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite.

Conforme al art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL), y al art. 8.1.n) del del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), corresponde esta competencia a la Alcaldía.

Mediante Decreto de la Alcaldía fechado el día 1 de julio de 2019, se delegó el ejercicio de las correspondientes materias en el Concejal de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario (TRLCI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.



c) Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 83.2 de la LPACAP).

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

Al tenor del art. 80.1 de la LPACAP, tiene el carácter de preceptivo y no vinculante.

e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el proyecto de actuación.

La competencia del Pleno por remisión legal está recogida en el art. 123.1.p) de la LBRL y art. 16.1.o del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

De acuerdo con el art. 42.3, *in fine*, de la LOUA, la aprobación del proyecto de actuación conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

f) Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procede, asimismo, la notificación personal a los interesados (art. 40 de la LPACAP y art. 58.1 de la LRJAP).

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución es de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma, con sentido desestimatorio en caso de silencio administrativo (art. 43.2 de la LOUA).

La disposición transitoria tercera de la actual Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), trata el régimen transitorio de los planes e instrumentos en tramitación para la continuación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejales, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas de fecha 18 de mayo de 2022, vista informe de la Técnica de Administración General, conformado por el Vicesecretario General, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); Título tercero de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.o) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, visado por la Directora General de Urbanismo **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejales:

**PRIMERO:** Denegar el proyecto de actuación promovido por D. BBB, según documento técnico presentado con fecha de registro de entrada 14 de enero de 2020 (que sustituye, en subsanación de las deficiencias detectadas, al presentado con anterioridad), para adecuación a salón de celebraciones y restaurante del Cortijo Piedras Blancas, situado en c/ Virgen Blanca, nº 24, que afecta a las parcelas catastrales 45241A00000000001IQ y 18900A010000720000TS; toda vez que, del contenido del documento técnico presentado, se desprende únicamente que la vinculación a la actuación de la finca con referencia catastral 18900A010000720000TS responde meramente a la pretensión de que la suma de ambas (junto a aquella donde se levanta la edificación inventariada) alcance la superficie mínima exigida (5.000 m<sup>2</sup>), puesto que pudiera ser cualquier otra similar, dados la falta de colindancia entre ellas, el mantenimiento de su carácter agrícola, la inexistencia de edificaciones en esta finca, así como la ausencia en el documento técnico de una justificación fundamentada de la concreta necesidad de esa finca para la implantación de la actividad perseguida (que tampoco se considera acreditada en virtud de las justificaciones efectuadas por el recurrente en su escrito impugnatorio presentado en su día contra la preliminar inadmisión a trámite del proyecto de actuación).

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como notificarlo a los interesados.

## **ECONOMÍA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO**

### **Intervención**

#### **124**

#### **Informe resumen del control financiero 2021. (Expte. 1/2021). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **se da por enterado** del informe resumen emitido por Intervención con fecha 21 de abril de 2022, requerido por el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, correspondiente al ejercicio 2021, que literalmente dice:

"Con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el mencionado artículo, se emite el siguiente INFORME RESUMEN, relativo a los resultados de control interno llevados a cabo por esta Intervención en el transcurso del ejercicio 2021.

### **I- INTRODUCCIÓN**

#### **I.1. Marco Jurídico**

- R.D. 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- R.D. 424/2017, que regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Reglamento de Control Interno y de Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada (BOP de Granada nº 194 de 9 de octubre de 2018).
- Plan de Control Financiero ejercicio 2021 Ayuntamiento de Granada
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **I.2. El Régimen de control interno**

El régimen de control interno al que se encuentran sometidos los actos del Ayuntamiento de Granada, de acuerdo a lo regulado por el artículo 39 del Título V perteneciente al Real Decreto 424/2017, es el definido como régimen ordinario. Dado que esta entidad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del modelo normal de contabilidad local.

El modelo de contabilidad que viene aplicando este Ayuntamiento se adapta a lo dispuesto en la *“Instrucción del Modelo Normal de contabilidad Local, Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, modificada por Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre*, aplicable tanto en dicha entidad como en sus organismos autónomos,

Y de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente, en el Ayuntamiento y en sus Organismos Autónomos Administrativos se ejercerán las funciones de control en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

El ejercicio de la función interventora (fiscalizadora) se lleva a cabo directamente por el Servicio de Intervención en el Ayuntamiento, y, en el resto de Organismos Autónomos por los interventores delegados.

El ejercicio de las funciones de control financiero y de eficacia se desarrollan bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que se señalen en cada actuación mediante los procedimientos establecidos, incluidos los de auditorías, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso de auditores externos.

### **I.3 Sector Público Local del Ayuntamiento De Granada**

#### **Forman parte del sector público local del Ayuntamiento de Granada:**

- La propia Entidad Local (Ayuntamiento de Granada).

- Los organismos autónomos locales (Agencia Municipal Tributaria y Agencia Albaicín Granada).

- Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local:

#### *De capital íntegro municipal:*

- Empresa Pública Municipal Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA).

#### *De capital mayoritario municipal:*

- Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada S.A. (EMUCESA).

- Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA).

- Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada S.A. (MERCAGRANADA).

- Las fundaciones del sector público dependientes de la Entidad Local (Fundación Pública Local Granadaeduca, Fundación Archivo Manuel de Falla).

- Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Consortio Granada para la Música y Consortio Centro Federico García Lorca).

- Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria de la Entidad Local (Asociación Granada Turismo).

#### **A efectos del ámbito del Control Interno son entes sujetos a función interventora y control permanente:**

- Ayuntamiento de Granada.
- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Consortio Granada para la Música.
- Consortio Centro Federico García Lorca.

En aplicación del Real Decreto 424/2017 y del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Granada, la totalidad de los actos desarrollados dentro de la gestión presupuestaria, tanto en gastos como en ingresos, así como los movimientos de fondos y valores, se sujetan al examen de legalidad en el régimen fijado por la Corporación:

- Limitada con requisitos básicos en fiscalización e intervención previa
- Toma de razón en ingresos y cobros.
- Plena para la ordenación de pagos, los pagos y movimientos de fondos y valores.

Por lo tanto, quedan dentro de los regímenes de reparos y resolución de discrepancias y de omisión de la función interventora.

Forma parte también de la función interventora las actuaciones de comprobación material de las inversiones.

**Son entes sujetos a auditoría pública obligatoria de sus cuentas anuales:**

- Empresa Pública Municipal Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA).
- Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada S.A. (EMUCESA).
- Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA).
- Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada S.A. (MERCAGRANADA).
- Fundación Pública Local Granadaeduca.

Dicha auditoría de cuentas anuales será contratada por las citadas sociedades y Fundación y remitida a la Intervención municipal junto con las Cuentas Anuales y su certificado de aprobación por la Junta General antes del 15 de julio.

El órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, por si mismo o en colaboración pública o privada, realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Consorcio Granada para la Música.
- Consorcio Centro Federico García Lorca.

<b>ENTES Y TIPO DE CONTROL INTERNO</b>					
<b>AYUNTAMIENTO Y ENTES DEPENDIENTES</b>	<b>FUNCIÓN INTERVENTORA</b>	<b>CONTROL FINANCIERO</b>			
		<b>Control permanente</b>	<b>Auditoría pública</b>		
			<b>De cuentas</b>	<b>De cumplimiento</b>	<b>Operativa</b>
Ayuntamiento	X	X			
Agencia Municipal Tributaria	X	X	X		
Agencia Albaicín Granada	X	X	X		
Consorcio Granada para la Música	X	X	X		
Consorcio Centro Federico García Lorca	X	X	X		
GEGSA				(X)	(X)
EMUCESA				(X)	(X)
MERCAGRANADA				(X)	(X)
EMASAGRA				(X)	(X)
Fundación Pública Local Granadaeduca				(X)	(X)
Fundación Archivo Manuel de Falla			(X)	(X)	(X)
Asociación Granada Turismo			(X)	(X)	(X)

## **II.- ALCANCE DEL INFORME RESUMEN:**

### **II.1 Actuaciones de control realizadas en el ejercicio, que han sido la base para la elaboración del informe resumen:**

Los Informes elaborados directamente por el Servicio de Intervención municipal a lo largo del ejercicio 2021 son un total de 1000.

En el siguiente cuadro se detalla el número y el tipo de informe emitido:

<b>INFORMES EMITIDOS EN EL EJERCICIO 2021</b>	<b>Nº</b>
1 - INFORME DE INTERVENCIÓN RB(*) CONFORMIDAD	642
2 - INFORME DE INTERVENCIÓN RB(*) NO CONFORMIDAD	12
3 - INFORME DE INTERVENCIÓN OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN	7
4 - INFORME DE INTERVENCIÓN CONTROL FINANCIERO PERMANENTE	288
5 - INFORME DE INTERVENCIÓN AUDITORÍA	7
6.- INFORME DE INTERVENCIÓN RB(*) CON OBSERVACIONES	44
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

(\*) RB = Requisitos Básicos

A estos informes hay que añadir los informes de auditoría de cuentas realizados por empresas externas en las sociedades municipales GEGSA, EMUCESA, EMASAGRA y MERCAGRANADA, y en la Fundación Granadaeduca.

### **II.2 Medios con los que se cuenta para la realización del control financiero:**

El Ayuntamiento de Granada los medios con que se cuenta para la realización del control financiero son muy limitados:

#### **II.2.1 Medios personales:**

Según el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo debería asegurar, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

No obstante lo anterior, cabe informar que el control financiero completo, no se asegura que se pueda llevar a cabo con los medios personales y materiales de los que dispone actualmente el Servicio de Intervención; ello puesto que no existe personal suficiente para la realización de estas funciones.

Como quiera que por incidencia de la situación provocada por el COVID19 y por insuficiencia de medios algunas de las actuaciones del Plan de Control Financiero de 2021 no han podido ser realizadas en el citado ejercicio, se han vuelto a incluir en el Plan de 2022. Estas actuaciones son el Informe sobre las sanciones por disciplina urbanística y las

multas coercitivas afectas a ejecuciones subsidiarias y el Informe sobre las consecuencias de la Sentencia 59/2017, dictada por el Tribunal Constitucional el 11 de mayo de 2017, en la recaudación del IIVTNU ya que quedó en suspenso por la nueva Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre de 2021, y la aprobación del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En relación con la insuficiencia de medios, se entiende necesario disponer, al menos, de una estructura adicional para poder llevar a cabo un control financiero completo con un control eficaz en los términos que establece el artículo 4 del Real Decreto 424/2017.

Por lo que se ha requerido crear dentro de Intervención una Oficina de Control Financiero Permanente y Auditoría dotada de personal suficiente con conocimientos en la materia.

### **II.2.2 Medios económicos:**

Como así también se considera necesario que en el Presupuesto del Ayuntamiento y sus entes dependientes exista dotación presupuestaria para la realización de contratos de colaboración para la realización auditorías de cuentas anuales, de cumplimiento y operativas.

## **III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **III.1. En materia de subvenciones:**

Las siguientes Áreas no disponen y deberán de elaborar el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

- Presidencia
- Empleo
- Emprendimiento
- Cultura

En 2021 Deportes carecía de Plan Estratégico de Subvenciones que ha sido aprobado para 2022 un PES reducido por la Junta de Gobierno Local.

Derechos Sociales a lo largo de 2021 solo hizo concesiones directas excepcionales amparadas por un PES reducido, careciendo de PES normalizado para 2022.

Igualdad ha tenido 2021 PES, deberá aprobar a lo largo del ejercicio 2022 un nuevo PES.

### **III.2. En materia de contratación:**

Informe sobre si se está respetando el plazo de duración de los contratos y no existen prórrogas tácitas y Análisis de los Contratos Menores para determinar si se hace abuso de los mismos eludiendo otro tipo de tramitación administrativa, ampliado a Informe sobre los contratos de emergencia realizados con ocasión del estado de alarma ante la pandemia del COVID 19, en el que se analizarán los especialmente los siguientes aspectos: la justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación, la mención del objeto del contrato, el precio de adjudicación o la identidad del contratista. Ejercicio analizado 2020.

Informe de fecha 3 de agosto de 2021 con toma de conocimiento por el pleno de la Corporación de 24 de septiembre de 2021.

- Se viene respetando el plazo de duración de los contratos y que, únicamente, se ha detectado una prórroga tácita producida por las alteraciones que el estado de alarma y confinamiento provocó en el funcionamiento de la Administración Municipal.

- Si bien se ha producido un incremento de los contratos menores tramitados respecto a 2019, no se valora la existencia de abuso en su utilización entendiendo que se han debido a necesidades esporádicas, no recurrentes y, no repetitivas, no eludiendo otro tipo de tramitación administrativa.

- En cuanto a los Contratos de Emergencia realizados con ocasión del estado de alarma ante la pandemia del COVID 19, sin perjuicio de algunos errores en la tramitación se han cumplido las previsiones establecidas para los mismos y se han destinado a los fines correspondientes.

### **III.3. En materia de personal:**

Se han emitido dos informes sobre el ejercicio 2021 uno sobre la nómina de abril de 5 de noviembre de 2021 y otro sobre la de julio de 21 de enero de 2022. Se dio cuenta al Pleno el 26 de noviembre de 2021 y el 28 de enero de 2022, respectivamente.

#### **Respecto de la verificación de nóminas:**

De las pruebas realizadas sobre las nóminas de los trabajadores y participantes en programas (becarios y otros) seleccionados del mes de abril de 2021, podemos concluir que la información que recogen estos documentos se corresponden con los listados de liquidación de nóminas de ese mes. Los conceptos que en ellas se incluyen son coherentes con la documentación soporte para su cálculo.

Como recomendaciones extraídas del trabajo de revisión realizado tanto sobre las nóminas como sobre los expedientes personales, proponemos las siguientes:

#### Entidad y Fondos financiadores:

En los Decretos de nombramiento de personal para la ejecución de programas o proyectos con financiación afectada se debe de ampliar la información, debiendo contener no sólo la Resolución o Convenio concreto que sustenta dicho nombramiento sino igualmente la entidad subvencionadora y el tipo de fondos que lo financian.

#### Decretos de nombramiento – Expedientes personales:

Aunque se ha visto un importante avance en la información contenida en el expediente personal de los trabajadores, se debe de continuar en esa línea para que la misma sea completa. Así como seguir incorporando dicha información al formato electrónico.

#### Factor JRE (Jornada Real y Efectiva):

Hemos podido comprobar que se ha tenido en cuenta parcialmente la recomendación dada en anteriores informes relativa a la regularización de la jornada real y efectiva. Se regulariza la misma mensualmente en vez de trimestralmente como era antes.

No obstante reiteramos nuestra recomendación expuesta en anteriores Informes:

Dado el sistema actual de su abono lineal y por adelantado dentro del Complemento Específico (CE) al personal perteneciente a los Cuerpos de Policía Local y de Extinción de incendios y su posterior regularización en función de la jornada real y efectivamente realizada, se propone en aras de una mayor transparencia que:

- Se abone a posteriori una vez que haya sido verificada dicha jornada a fin de evitar ajustes posteriores.

- En tanto en cuanto ésta situación persista, el decreto por el cual se ordena la deducción por regularización en nómina ha de ser siempre anterior a la propia elaboración



material de la misma ya que ha de basarse en ese decreto firmado para su elaboración y posterior traslado para su tramitación contable.

#### **III.4. En materia de ingresos:**

El Informe General de ingresos del año 2020 se emitió el 15 de febrero de 2022 y se dio cuenta al Pleno el 25 de marzo de 2022.

#### **Informe sobre los ingresos de 2020 mediante técnicas de muestreo.**

Del total de expedientes y actas emitidos por los diferentes servicios y áreas en el transcurso del año 2020, han sido seleccionados una muestra objeto de fiscalización, de las conclusiones y recomendaciones de las pruebas de detalle sobre expedientes y actas de cada una de las mismas sobresalen las siguientes:

#### **1- INFORME MUESTRA EXPEDIENTES SERVICIO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES:**

Se ha comprobado en esta revisión que no se han encontrado incidencias que deban de ser tenidas en cuenta, como así también se han considerado nuestras anteriores recomendaciones. Dado que se ha mejorado el tiempo transcurrido en la gestión de expedientes.

#### **2- INFORME MUESTRA EXPEDIENTES AMT - SERVICIOS JURÍDICOS**

Dado que actualmente no hay un vuelco automático entre la sede electrónica y el SIM, en relación a las notificaciones practicadas por este medio, sino que hay que hacerle el seguimiento paralelo; se propone que se dé traslado por parte de la AMT al Servicio de Informática, concretamente a tratamiento de datos SIM, para que se vincule la información de notificación de la sede electrónica con el seguimiento de expedientes en el SIM, de manera que se pueda automatizar la notificación por caducidad de la misma en la sede electrónica permitiendo su traslado automático en el SIM y consecuente archivo del expediente.

#### **3- INFORME MUESTRA EXPEDIENTES RECAUDACIÓN – COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN**

Sin incidencias.

#### **4- INFORME MUESTRA EXPEDIENTES GESTIÓN DE TRIBUTOS**

1ª. Expediente masivo de altas especiales.

En este punto se propone por el propio Servicio, y nosotros lo recogemos como recomendación que dentro del Expediente masivo o global se contemple la posibilidad de emitir las liquidaciones parciales para que queden agrupadas dentro del mismo. Si se automatizara la emisión de liquidación dentro de ese expediente global ahorraría tiempo, trabajo y dispersión de expedientes. Proponemos igualmente que se dé traslado de esta recomendación por parte del Servicio de Gestión de Tributos al Servicio que corresponda.

2ª. Segregación de funciones

Se recomienda garantizar una adecuada segregación de funciones para dar cumplimiento a la Norma Internacional de Auditoría 315 “Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno (NIA-ES 315) (adaptada para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de

Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 15 de octubre de 2013) para un mejor ejercicio del control interno.

## **5- INFORME MUESTRA EXPEDIENTES INSPECCIÓN DE TRIBUTOS**

- Desde el Área de Inspección de Tributos se debería proceder a que todos los documentos que emite y que forman parte de un expediente, deberían de estar digitalizados, y los mismos ser incluidos en la aplicación SIM en el apartado de “*Expedientes Inspección de Tributos*”

- Con respecto al documento de Acta de Inspección, que se encuentra vinculado con liquidación del Impuesto IIVTNU (Plusvalía) en el supuesto de una herencia, se propone que se incluya una casilla donde conste la fecha de fallecimiento, de cara a dar una mejor información en el cálculo de dicha exacción.

## **6- SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME SOBRE LOS INGRESOS DE 2020**

Se ha procedido a realizar un seguimiento a las recomendaciones y observaciones emitidas como resultado derivado del proceso de fiscalización de ingresos ejercicio 2019. Con el objeto de comprobar el alcance de cumplimiento y puesta en marcha de las propuestas presentadas a las diferentes Áreas y Servicios de este Ayuntamiento.

Siendo las conclusiones obtenidas las que se detallan a continuación:

6-1. Se reitera lo expresado en los anteriores informes de fiscalización, que se debería seguir con el estudio de la posibilidad real de ingreso de los Derechos Reconocidos Pendientes de Cobro de Ejercicios Cerrados, para que los mismos expresen cuantías de las que se puede exigir con cierta certeza su pago. Especialmente iniciar trámite de prescripción de los derechos pendientes de cobro del periodo 1985-1995. Y así atender a las recomendaciones realizadas a este Ayuntamiento por los órganos externos de fiscalización, como en su momento recomendó la Cámara de Cuentas.

Del estudio de la recaudación obtenida en el periodo 2017-2020 de los derechos ejercicios cerrados con una antigüedad superior a 4 años se observa que en el ejercicio 2020, la recaudación obtenida ascendió a 3.012.269 €, lo que ha supuesto el ingreso más alto de los tres últimos años.

6.2 En cuanto a la situación de los Convenios en materia de Gestión Tributaria y Recaudatoria suscritos por el Ayuntamiento con otras Administraciones Públicas, encontramos que parte de ellos están en funcionamiento obteniéndose ingresos.

Respecto a otros se ha comprobado que se está produciendo una demora en las gestiones necesarias para su puesta en marcha. Pues encontramos el Convenio de la FEMP con el Consejo General del Notariado que la adhesión al mismo se realizó en el año 2011 y a pesar del tiempo transcurrido observamos aún no se ha resuelto la implementación de las herramientas necesarias para su puesta en marcha, como también se ha comprobado una falta de coordinación entre las Áreas vinculadas con dicho objetivo.

En cuanto a la falta de suscripción del actual contrato ofertado por la Central de Contratación de la FEMP relativo al Servicio para la gestión de cobros en el Extranjero de Sanciones en Materia de Tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España, la respuesta no puede ser que aún no se ha puesto en marcha puesto que no se ha procedido

a la apertura de una cuenta bancaria específica donde se deberían de canalizar los ingresos obtenidos por la recaudación de multas en el extranjero tramitadas por la empresa adjudicataria. Por tanto deberá procederse a la apertura de cuenta corriente por parte del servicio de tesorería previos los trámites que considere necesarios, a fin de garantizar la efectiva recaudación de esas sanciones, que en caso contrario, como actualmente ocurre, no se perciben, pudiendo constituir una dejación de funciones, al dejar prescribir las sanciones, con el consiguiente menoscabo económico para las arcas municipales.

Igualmente se comprueba y reitera la necesidad de suscribir nuevos convenios de colaboración en la recaudación, que permitiría a este Ayuntamiento obtener nuevas vías para incrementar su recaudación.

### **III.5. En materia de gestión presupuestaria y contabilidad:**

Informe sobre los ingresos pendientes de aplicación, naturaleza y antigüedad.

Se emitió informe definitivo el 10 de febrero de 2022 y se dio cuenta al Pleno el 25 de marzo de 2022.

Recomendaciones:

1- Recogemos aquí la recomendación expuesta por el Órgano Titular de la Contabilidad (Expte 114/2021) en su informe de Cuenta General 2020, firmado el 18 de julio de 2021, en la que expresa:

*“Constan en la contabilidad municipal ingresos pendientes de aplicar por importe de 5.283.092,97 euros. Es obligatorio potenciar y mejorar el proceso de formalización de los ingresos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores”.*

2- Nos hacemos eco también de la recomendación dada por la Cámara de Cuentas en su Informe de fecha 20 de febrero de 2018, de Fiscalización de la situación financiera del Ayuntamiento de Granada en 2015.

Apartado 8 de Recomendaciones, manifiesta que:

*“Es necesario agilizar el procedimiento de formalización al presupuesto de los cobros pendientes de aplicación definitiva (cuenta 554), pues tal proceso mejorará el resultado del remanente de tesorería (§ A11).”*

3- Igualmente proponemos que se realice previamente por parte de la AMT un análisis y consiguiente depuración de todos los ingresos pendientes de aplicación, a fin de detectar y poder aplicar aquellos ingresos parciales recibidos correspondientes a deudas cuyo importe pendiente resulte incobrable y deba ser anulado o declarado prescrito

4- Finalmente, pero no por ello menos importante, se recomienda que se adopte, por parte de la Agencia Municipal Tributaria y aquellos Servicios del Ayuntamiento directamente vinculados con este tema, algún sistema que permita la aplicación al Presupuesto de ingresos parciales de deudas. Así, evitaríamos seguir aumentando los ingresos pendientes de aplicar procedentes de recaudación.

Conclusiones:

Que del total del saldo de Ingresos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2021 (5.283.092,97 euros), un 85% de los mismos (4.529.268,27 euros) corresponden a ingresos realizados en recaudación ejecutiva procedentes de deudas no ingresadas o no compensadas en su totalidad.

En cuanto a su antigüedad, encontramos que se remontan al ejercicio 2004 inclusive.

En el artículo 119 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria se recoge el principio general de contabilidad “imagen fiel”:

*“Artículo 119. Principios generales.*

*1. Las entidades integrantes del sector público estatal deberán aplicar los principios contables que correspondan [...]*

*2. La contabilidad del sector público estatal se configura como un sistema de información económico-financiera y presupuestaria que tiene por objeto mostrar, a través de estados e informes, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto de cada una de las entidades integrantes del mismo.[...]”*

Con el objeto de dar cumplimiento a este principio general de contabilidad “imagen fiel”, deben de llevarse a cabo las recomendaciones anteriores, tanto de depuración y aplicación de ingresos pendientes como de adopción por parte de la AMT y Servicios del Ayuntamiento vinculados, de algún sistema que permita la aplicación al Presupuesto de ingresos parciales de deudas. Así, evitaríamos seguir aumentando los ingresos pendientes de aplicar procedentes de recaudación ejecutiva y reducir considerablemente los existentes.

En cuanto al registro de las operaciones de ingresos pendientes de aplicación, este sistema de formalización de ingresos por parte de la AMT produce que los ingresos pendientes de aplicación estén sobrevalorados y la recaudación presupuestaria infravalorada en la contabilidad municipal. Por lo que no se está cumpliendo con el criterio contable de registro.

### **III.6. Auditoría de sistemas del registro contable de facturas (art. 12.3 de la Ley 25/2013, de impulso de factura electrónica)**

El informe se emitió el 30 de septiembre de 2021 y tomó conocimiento el Pleno de 29 de octubre de 2021.

Sin incidencias relevantes.

### **III.9. Auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2020 de:**

- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Consorcio Granada para la Música.
- Consorcio Centro Federico García Lorca.

### **AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA**

No obstante, como ya se ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones, se aprecia que el Organismo Autónomo usa la cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación» en lugar de la cuenta 453 y usa la cuenta 449 «Otros deudores no presupuestarios». La aplicación informática de contabilidad dispone de un modulo para el registro de operaciones de “Recursos de otros entes” pero la Agencia Municipal Tributaria registra estas operaciones a través de otros Conceptos No Presupuestarios.

Como ya se viene advirtiendo de forma reiterada en informes de auditoría anteriores, se aprecia asimismo discrepancia entre los saldos deudores correspondientes a las entregas a cuenta pendientes de formalizar de la AMT al Ayuntamiento y los reflejados por el propio Ayuntamiento.

El primer motivo de las discrepancias es el diferente criterio temporal a la hora de contabilizar las formalizaciones puesto que el Ayuntamiento aplica al ejercicio 2020 las 24 quincenas formalizadas, mientras que la Agencia Municipal Tributaria sólo contabiliza en el ejercicio 2020 hasta la quincena 16.

Igualmente, en el supuesto de que ambas entidades contabilizasen las formalizaciones con el mismo criterio temporal, seguirían existiendo diferencias en los saldos. Concretamente en lo que se refiere a los Fondos RECAM (CNP 10500) y en las entregas a cuenta de futuras formalizaciones no percibidas a través del Cuaderno 60 (CNP 10502).

Esta discrepancia se viene advirtiendo en varios ejercicios anteriores, siendo necesaria la unificación del criterio temporal de operaciones vinculadas entre el Ayuntamiento y su ente dependiente.

En el informe de liquidación del ejercicio 2020 de este Organismo autónomo, se pone de manifiesto que: "existe un gran incremento de los derechos pendientes de cobro por operaciones no presupuestarias que se corresponde con ingresos pendientes de aplicar en la contabilidad municipal, perjudica gravemente la información obtenida para la elaboración de esta liquidación y atenta contra el principio de imagen fiel de la contabilidad. Debe continuar el esfuerzo necesario por parte de la Agencia Municipal Tributaria para aportar información conducente a su aplicación."

Los ingresos pendientes de aplicar ascienden a 6.891.357,18 €.

## **AGENCIA ALBAICÍN GRANADA**

Excepto por el hecho de no contar con un inventario de bienes y derechos, ni disponer de un registro del inmovilizado que detalle la composición de los activos de una manera individualizada, separando el coste, coeficiente de amortización, dotación de amortización del ejercicio, así como aquellas inversiones que figuran en el activo del balance y que como inversiones gestionadas para otros entes públicos, se deberían dar de baja en la contabilidad de la Agencia y activarlos en el Ayuntamiento, si no constan ya; las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos sus aspectos, significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del consorcio a 31 de diciembre de 2.020, así como de sus resultados, de su flujo de efectivo y del estado de la liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y presupuestaria que resulta de aplicación.

Se recomienda un estudio de los saldos de los Conceptos No Presupuestarios de naturaleza acreedora, más concretamente los CNP 20038 y 20039 por la antigüedad de su saldo, para una posible depuración si procede.

## **CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA**

El consorcio presenta a 31 de diciembre de 2020 un Patrimonio neto positivo de 41.774,21 €. El saldo a 31 de diciembre de 2019 fue de -608.760,24 €, lo que implica un incremento patrimonial de 650.534,45 €, gracias a las aportaciones extraordinarias de las entidades consorciadas.

Si bien, no consta en las cuentas anuales aprobadas de los últimos años a las que ha tenido acceso esta Intervención, un patrimonio fundacional en los términos recogidos en el artc. 33 de los Estatutos primigenios de la “Fundación de Granada para la Música” según BOP nº 248, de 27/10/1990.

## **CONSORCIO CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA**

El Consorcio, sigue sin realizar un inventario del inmovilizado material, ni dispone de un registro de éste que detalle la composición de los activos de forma individualizada, separando el coste, coeficiente de amortización, dotación de amortización del ejercicio, así como la amortización acumulada de cada elemento, por lo que sigue sin registrarse en las cuentas anuales el importe correspondiente a la amortización acumulada de los elementos del inmovilizado material del balance a 31 de diciembre de 2.020. En todo lo demás, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del consorcio a 31 de diciembre de 2.020, así como de sus resultados, de su flujo de efectivo y del estado de la liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y presupuestaria que resulta de aplicación.

### **IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.**

#### **En materia de subvenciones:**

Requerir a aquellas Áreas que no tienen Plan Estratégico de Subvenciones su aprobación.

#### **En materia de personal:**

Resolución de las incidencias detectadas en los informes sobre nóminas.

#### **En materia de ingresos:**

- 1) Tramitación de expedientes de prescripción de Derechos Pendientes de Cobro.
- 2) Elaboración de Cuenta de Recaudación.
- 3) Mejora de los procedimientos de recaudación de Sanciones por Disciplina Medio Ambiente, Salud y Consumo y Sanciones por Disciplina Urbanística.
- 4) Incrementar el uso de los Convenios en Materia de Gestión Tributaria y Recaudatoria suscritos con Otras Administraciones Publicas.
- 5) Avanzar en el desarrollo de aplicaciones informáticas que permitan la posibilidad de embargar bienes de los deudores distintos de los que la Agencia Municipal Tributaria puede abordar con las aplicaciones informáticas con las que cuenta en la actualidad y, que desde su creación y puesta en funcionamiento en el año 2007, son dinero depositado en cuentas corrientes; sueldos, salarios o pensiones y devoluciones tributarias a efectuar por la

Agencia Estatal Tributaria, realizándose el embargo de bienes inmuebles y rentas de inmuebles arrendados, de manera manual. Así como avanzar en las aplicaciones informáticas de embargos, derivación de responsabilidad, afección de bienes al pago del IBI, declaración de sucesores en las deudas, declaración de insolvencias.

**En materia de gestión presupuestaria y contabilidad:**

Del Informe Resumen de 2020 y que todavía no se ha solucionado:

- 1) Formar un Inventario General Consolidado, incluyendo el Patrimonio Regular y el Patrimonio Municipal del Suelo, y también el de sus entes dependientes.
- 2) Tener una herramienta informática que permita el tratamiento de datos unificado del patrimonio.
- 3) Que por parte del Área de Patrimonio se aplique la clasificación establecida en la Orden vigente de instrucción de contabilidad (HAP/1781/2013).
- 4) Aprobación de un Reglamento de Inventario General.

Del Informe Resumen 2021:

*Constan en la contabilidad municipal ingresos pendientes de aplicar por importe de 5.283.092,97 euros. Es obligatorio potenciar y mejorar el proceso de formalización de los ingresos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.*

Se debe realizar por parte de la AMT un análisis y consiguiente depuración de todos los ingresos pendientes de aplicación, a fin de detectar y poder aplicar aquellos ingresos parciales recibidos correspondientes a deudas cuyo importe pendiente resulte incobrable y deba ser anulado o declarado prescrito.

**En la Agencia Municipal Tributaria:**

Se debe unificar con el Ayuntamiento el criterio temporal de contabilización de las formalizaciones de ingresos y es conveniente averiguar y solventar las causas de las diferencias en los saldos.

Se debe adaptar la contabilidad de la Agencia Municipal mediante la utilización del modulo de recursos de otros entes.

**En la Agencia Albaicín Granada:**

Aprobación de un inventario de bienes y derechos y registro del inmovilizado que detalle la composición de los activos de una manera individualizada, separando el coste, coeficiente de amortización, dotación de amortización del ejercicio, así como aquellas inversiones que figuran en el activo del balance y que como inversiones gestionadas para otros entes públicos, se deberían dar de baja en la contabilidad de la Agencia y activarlos en el Ayuntamiento.

Realización de un estudio de los saldos de los Conceptos No Presupuestarios de naturaleza acreedora, más concretamente los CNP 20038 y 20039 por la antigüedad de su saldo, para una posible depuración si procede.

**En el Consorcio Centro Federico García Lorca:**

Aprobación de un inventario de bienes y derechos y registro del inmovilizado que detalle la composición de los activos de una manera individualizada, separando el coste, coeficiente de amortización, dotación de amortización del ejercicio.

## V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.

No existe Plan de Acción aprobado en el ejercicio 2021. Es necesaria la elaboración y aprobación de este Plan de Acción en aplicación del artículo 38 del Real Decreto 424/2017, que regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local:

*“Artículo 38. Plan de acción.*

*1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.*

*2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.*

*3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.*

*4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.”*

### **125**

#### **Informe morosidad trimestral 1º trimestre 2022. (Expte. 112/2022). Dar cuenta.**

Se presenta a Pleno expediente de Economía a los efectos previstos en el artículo 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos 4 y 5 de la Ley 15/2.010, **se da por enterado** de informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal, con fecha 11 de abril de 2022, obrante en el expediente, correspondiente al Primer Trimestre 2.022, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Granada y de los Organismos Autónomos Municipales: Agencia Municipal Albaicín y Agencia Municipal Tributaria, así como del resguardo de firma del envío telemático con fecha 29 de abril de 2022.

### **126**

#### **Ejecución presupuestaria 1º trimestre 2022. (Expte. 113/2022). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de la remisión al Ministerio de Hacienda de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o estados financieros iniciales de las entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Corporación,



ejecución del primer trimestre del ejercicio 2.022, así como del resguardo de firma electrónica correspondiente al envío telemático, con fecha 28 de abril de 2022, al Ministerio de Hacienda de las entidades: Ayuntamiento de Granada, Agencia Municipal Tributaria, C.F. Granada para la Música, C. Centro Federico García Lorca, Agencia Albaicín Granada, Granada Eventos Globales S.A., Fundación Pública Local Granada Educa, Asociación Granada Turismo y F. Archivo Manuel de Falla.

### **127**

#### **Informe periodo medio de pago marzo 2022. (Expte. 114/2022). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de marzo de 2.022 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 29 de abril de 2022:

**PMP GLOBAL 91,27 días.**

### **128**

#### **Informe seguimiento Plan de Ajuste 1º trimestre 2022. (Expte. 115/2022). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe trimestral de Intervención, de fecha 29 de abril de 2.022, sobre ejecución del Plan de Ajuste modificado mediante Acuerdo Plenario de fecha 23 de octubre de 2017, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017, así como modificación del Plan de Ajuste según acuerdo de 14 de marzo de 2019 de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos, para dar cumplimiento a la medida 5, de condiciones financieras específicas para los préstamos que no hayan podido ser agrupados y que se hayan formalizado por el Ayuntamiento con un período medio de pago a proveedores excesivo y modificación del Plan de Ajuste para conversión de deuda a corto plazo en operaciones de crédito a largo plazo, de conformidad con la Disposición Adicional 109ª de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, que se transcribe a continuación, el cual se ha presentado con fecha 29 de abril de 2022 ante la Subdirección General de Coordinación de la Información Económica-Financiera:

### **1º Trimestre 2022**

#### **1.- Legislación aplicable.**

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

- Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

- Acuerdo de 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales.

- Disposición Adicional 109ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021

## **2.- Antecedentes:**

En aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales el Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de Ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 aprobó la revisión del Plan de Ajuste con inclusión de medidas adicionales de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Posteriormente y, de conformidad con la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, como excepción a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se autoriza exclusivamente en 2017 la formalización de operaciones de conversión de deuda a corto plazo que estén vigentes en operaciones de crédito a largo plazo por parte de aquellas entidades locales que en 2015 o en 2016 presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo una vez atendido el saldo de la cuenta de «Acreedores por operaciones

pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, o que, en alguno de aquellos ejercicios, presenten ahorro neto negativo.

De acuerdo con la citada norma se aprobó **la modificación del Plan de Ajuste, mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2.017**, incluyendo la operación a la que se refiere la citada disposición adicional, debiendo informar acerca del seguimiento de dicho plan de ajuste o cuando soliciten la adhesión al Fondo de Ordenación para 2018 o las medidas de apoyo financiero que se soliciten en la primera quincena de septiembre de 2017, entendiéndose cumplido, en estos casos, el requerimiento del plan/planes mencionado.

Se habilitó hasta el 31 de julio de 2018 por el Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, el formato para la remisión de la información de la modificación del Plan de Ajuste.

La actualización del PA implica la sustitución inmediata del PA anterior y su seguimiento se iniciará en el trimestre siguiente a su actualización.- 2ª trimestre del 2.018.-

En el presente informe correspondiente **al cuarto Trimestre de 2021** se analiza por tanto, el Plan de Ajuste modificado mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2.017, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo. Así como su modificación de conformidad con el acuerdo del día 14 de marzo de 2019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales, en virtud del cual el Ayuntamiento de Granada aprobó el día **27 de noviembre de 2019** acogerse a la Medida 5, en virtud del cual se aprobó la **modificación de su plan de ajuste**, adaptándolos al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dichos planes, comprometiéndose a la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento.

Además, aquella solicitud se acompañó de un **plan de tesorería**, referido a 2019, que deberán actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el plazo máximo de la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

Y, finalmente la modificación del Plan de Ajuste para conversión de deuda a corto plazo en operaciones de crédito a largo plazo, de conformidad con la **Disposición Adicional 109ª de la Ley 11/2020**, siendo el importe de las operaciones a corto plazo que se consolidaron a largo plazo, en términos consolidados, de 4.000.000,00 euros.

En definitiva, se emite el presente informe de conformidad con el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, en cuyo artículo 10 establece las obligaciones de información de las Entidades Locales respecto de los planes de ajuste, debiendo el Ayuntamiento de Granada

como municipio de gran población dentro del ámbito subjetivo del artículo 111 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales presentar un informe de intervención sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste con periodicidad trimestral. Dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.3, establece:

*“3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:*

*a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*

*b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*

*c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.*

La Modificación del Plan de Ajuste incluye una serie de medidas en relación a los ingresos y a los gastos, que debe entenderse sustituyen a las previstas en el Plan de Ajuste de 2012 y su modificación de 2013. Estas son en resumen las siguientes:

B.1 Descripción medidas de ingresos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,</b>	<b>2.821,26</b>	<b>7.747,13</b>	<b>10.600,80</b>	<b>13.568,62</b>	<b>13.568,62</b>	<b>13.568,62</b>
Incremento de los valores catastrales 4% en 2018,2019 y 2020/ Solicitud nueva ponencia de valores	2.821,26	5.566,23	8.419,90	11.387,71	11.387,71	11.387,71
Eliminación progresiva bonificación por domiciliación bancaria IBI		1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48
Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM		144,44	144,44	144,44	144,44	144,44

Eliminación bonificación vehículos históricos		902,99	902,99	902,99	902,99	902,99
<b>Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados.</b>		<b>1.620,00</b>	<b>3.240,00</b>	<b>4.860,00</b>	<b>6.480,00</b>	<b>8.100,00</b>
Incremento liquidaciones por actas al aumentar el personal liquidador		1.620,00	3.240,00	4.860,00	6.480,00	8.100,00
<b>Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos</b>		<b>65,41</b>	<b>65,41</b>	<b>65,41</b>	<b>65,41</b>	<b>65,41</b>
Nueva concesión administrativa ORA y GRÚA		65,41	65,41	65,41	65,41	65,41
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.821,26</b>	<b>9.432,55</b>	<b>13.906,22</b>	<b>18.494,03</b>	<b>20.114,03</b>	<b>21.734,03</b>

B.2 Descripción medidas de gastos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)</b>	<b>876,26</b>	<b>1.260,79</b>	<b>1.260,07</b>	<b>1.458,54</b>	<b>1.787,49</b>	<b>1.666,19</b>
Reducción miembros tribunal de contratación	21,26	42,53	63,79	85,06	106,32	127,58
Reducción horas extraordinarias	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00
Igualar complementos específicos de los trabajadores procedentes de EMUVYSSA		82,91	82,91	82,91	82,91	82,91
Amortización plazas vacantes por jubilación		280,36	258,37	435,58	743,26	600,70
<b>Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos</b>	<b>0,00</b>	<b>181,10</b>	<b>181,10</b>	<b>181,10</b>	<b>181,10</b>	<b>181,10</b>
Reducción de las transferencias realizadas a GEGSA		181,10	181,10	181,10	181,10	181,10
<b>Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)</b>	<b>121,00</b>	<b>4.778,31</b>	<b>4.776,97</b>	<b>4.776,97</b>	<b>4.776,97</b>	<b>4.776,97</b>
Reducción contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios		331,47	330,13	330,13	330,13	330,13
Nuevo contrato TG7 productora	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00
Revisión contrato gastos telecomunicaciones		580,00	580,00	580,00	580,00	580,00
Revisión contrato suministro energía eléctrica		3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39
Revisión contrato conservación pavimentos		188,62	188,62	188,62	188,62	188,62
Revisión contrato portería colegios		90,22	90,22	90,22	90,22	90,22
Revisión contrato renovación instalación alumbrado		363,61	363,61	363,61	363,61	363,61
<b>Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.</b>	<b>424,60</b>	<b>424,60</b>	<b>424,60</b>	<b>424,60</b>	<b>4.678,30</b>	<b>4.678,30</b>
Eliminación coste de linealización contrato INAGRA					2.119,33	2.119,33
Nuevo contrato limpieza y recogida de residuos					2.134,38	2.134,38
Reducción premio de cobranza recaudación EMASAGRA	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.421,86</b>	<b>6.644,80</b>	<b>6.642,73</b>	<b>6.841,20</b>	<b>11.423,85</b>	<b>11.302,56</b>

A su vez la **Modificación del Plan de Ajuste según Acuerdo de 14 de marzo de 2.019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales (Medida 5).**

**Resumen de medidas de ingresos:**

B.1 Descripción medidas de ingresos	2020	2021	2022	2023	2024
<b>Medida I: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,</b>	<b>2.377.714,50</b>	<b>2.448.674,86</b>	<b>2.380.674,61</b>	<b>2.542.067,04</b>	<b>2.525.629,05</b>
Incremento de los valores catastrales 3% ANUAL	2.240.348,00	2.311.308,36	2.380.647,61	2.452.067,04	2.525.629,05
Modificación Tarifas de la OF Licencias	117.366,50	117.366,50	0,00	0,00	0,00
Nueva Tasa de Informe Evaluación de Edificios	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.377.714,50</b>	<b>2.448.674,86</b>	<b>2.380.674,61</b>	<b>2.542.067,04</b>	<b>2.525.629,05</b>

**Resumen de medidas de gastos:**

B.2 Descripción medidas de gastos	2020	2021	2022	2023	2024
<b>Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)</b>	<b>435.600,00</b>	<b>743.300,00</b>	<b>600.700,00</b>	<b>911.000,00</b>	<b>1.168.500,00</b>
Amortización plazas vacantes por jubilación	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00
<b>Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.</b>	<b>500.000,00</b>	<b>2.500.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Nuevo contrato de limpieza y recogida de residuos	500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A GASTOS CORRIENTES</b>	<b>935.600,00</b>	<b>3.243.300,00</b>	<b>600.700,00</b>	<b>911.000,00</b>	<b>1.168.500,00</b>

La última modificación del plan de ajuste conlleva la reducción durante el periodo de 2024-2033 del coste de personal del Área de Protección Ciudadana de horas extraordinarias por un importe anual de 400.000 €, respecto a lo contemplado en el Plan de Ajuste vigente.

En resumen, es la suma de las medidas de ambas modificaciones:

\* Modificación del Plan de Ajuste por la aplicación de la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, por el que el Ayuntamiento consolidó la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo durante 2017, (a la que vamos a llamar Modificación DA 98 LPGE2017)

\* Modificación del Plan de Ajuste según Acuerdo de 14 de marzo de 2.019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una

serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales (Medida 5), a la que vamos a llamar (Modificación Medida 5) sobre las que se informa su cumplimiento.

\* Y, Modificación plan de ajuste para conversión de deuda a corto plazo en operaciones de crédito a largo plazo, de conformidad con la Disposición Adicional 109ª de la Ley 11/2020 de PGE para 2021, si bien sus medidas no se aplicarán hasta 2024.

## **2.- Contenido del informe.**

El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.
- 4.- Avance de remanente de tesorería.
- 5.- Información de avales recibidos del sector público.
- 6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 7.- Información sobre la deuda comercial.
- 8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las Entidades que dispongan de un Plan de Ajuste vigente, actualmente tienen la obligación de remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, la información actualizada sobre su ejecución y/o modificación en el caso en el que proceda.

### **a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto y previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada:**

Se une al presente informe los Anexos cumplimentados en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales de la ejecución presupuestaria consolidada del **primer trimestre de 2022** tanto de los ingresos como de los gastos. De donde procede destacar:

Los ingresos financieros se han incrementado en las previsiones iniciales por la incorporación obligatoria de remanentes de crédito con financiación afectada. Este mismo efecto se traslada a los gastos de capital que se incrementan con la incorporación de remanentes.

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos se efectúa con normalidad.

**b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan: AJUSTES POR ACTUALIZACIÓN:** nuevas o mayores medidas

## INGRESOS

<b>Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones tributarias</b>
--

Impacto de las medidas propuestas: 15.949.270 ,00 €.

Que se desglosa de la siguiente manera:

**1.- Incremento de los valores catastrales por 13.768.357,61 €:**

- un 4% en 2.020: 11.387.710,00 €(Modificación 1: DA 98 de la LPG2017 )
- un 3% en 2020: 2.380.647,61 € (Modificación 2: Medida 5)

**2.- Modificación tarifas Ordenanza Fiscal de Licencias: 0,00 € en 2022 (Modif 2: Medida 5)**

**3.- Nueva tasa de Informe de Evaluación de Edificios: 0,00 € en 2022 (Modif 2: Medida 5)**

**4.- Eliminación progresiva de bonificación por domiciliación bancaria IBI: 1.330.480,00 € (Modificación 1: DA 98 de la LPG2017)**

**5.- Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM: 144.440,00 € (Modif. 1: DA 98 de la LPG2017 )**

**6.- Eliminación bonificación vehículos históricos: 902.999,00 €. (Modif 1: DA 98 de la LPG2017)**

**1.- Incremento de los valores catastrales por 13.768.357,61 €:**

Efectivamente el Plan de ajuste Modificado por la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Prevé un **Incremento de los valores catastrales del 4% para el año 2018, 2019 y 2020.**

El ajuste previsto en la Modificación DA 98 de la LPG2017, el Plan de Ajuste, parte de la diferencia entre el Padrón IBI URBANA 2016: 65.775.509,11, y el Padrón IBI Urbana 2021: 74.195.406,06 €. Diferencia: 11.387.713,19 euro., conforme al siguiente detalle:



		<b>AJUSTES Plan Ajuste</b>	
		formato incremental*	Formato anual **
Padrón IBI URBANA 2016	65.775.509,11		
Padrón IBI URBANA 2017	68.596.770,72	2.821.261,61	2.821.261,61
Padrón IBI URBANA 2018	71.341.736,59	5.566.227,48	2.744.965,87
Padrón IBI URBANA 2019	74.195.406,06	8.419.896,95	2.853.669,47
Padrón IBI URBANA 2020	77.163.222,30	<b>11.387.713,19</b>	2.967.816,24

\* **Cuantificación del ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2016**

\*\* **Cuantificación del ahorro generado respecto al ejercicio anterior**

El ajuste previsto en la 2ª Modificación del Plan de Ajuste, (Modificación Medida 5) prevé un incremento de los valores catastrales de los ejercicios 2020-2024:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles		2020	2021	2022	2023	2024
Incremento anual 3% valores catastrales		2.240.348,00	2.311.308,36	<b>2.380.647,61</b>	2.452.067,04	2.525.629,05

Existe por tanto una duplicidad de ajustes respecto del IBI Urbano, ya que por un lado se contempla un incremento del 4% para el 2022 (PA DA98 de la LPGE 2017, y por otro lado, un incremento del 3% para el 2022 (Modificación PA Medida 5); total 13.699.018,36 €.

Si bien, en el ejercicio 2021 y 2022 no se ha aplicado ningún coeficiente de actualización de inmuebles urbanos tras la última ponencia de valores.

El ajuste real, no obstante, se hace siguiendo el formato "incremental"= (por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan), por tanto, el ajuste sería por la diferencia entre los ingresos liquidados en concepto IBI 2.021 (77.457.940,79 €) y los liquidados en 2022 (77.457.940,79 €), todo ello conforme al siguiente detalle:

#### **AJUSTES REALES:**

Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Formato incremental	Formato anual
DRN IBI URBANA 2016	67.391.225,84		
DRN IBI URBANA 2017	70.533.620,55	3.142.394,71	3.142.394,71
DRN IBI URBANA 2018	73.363.929,33	5.972.703,49	2.830.308,78
DRN IBI URBANA 2019	76.882.180,06	9.490.954,22	3.518.250,73
DRN IBI URBANA 2020	77.838.608,03	10.447.382,19	956.427,97
DRN IBI URBANA 2021	77.457.940,79	10.066.714,95	<b>-380.667,24</b>

Padrón provisional IBI URBANA 2022	No existen datos aún		
------------------------------------	----------------------	--	--

El ajuste real siguiendo el formato por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan, no puede realizarse, supuesto que no existen datos de padrones aprobados aún.

Por otra parte, respecto de la medida de eliminación de bonificación vehículos de más de 25 años: 902.999,00 €, esta medida se ha cumplido con la aprobación del correspondiente acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación celebrado el pasado 21 de diciembre de 2018.

El resto de medidas de supresión de exenciones y bonificaciones:

- Eliminación progresiva de bonificación por domiciliación bancaria: 1.133.480,00 € en el IBI.
- Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM: 144.440,00 €.

No se ha cumplido, no habiéndose aprobado por el Pleno municipal.

**Lo que supone una merma de ingresos que debe de analizarse y corregirse con otras medidas, ya que de otro modo se incumpliría el objetivo de conseguir el Remanente de Tesorería positivo en el plazo de 5 años.**

El ajuste aplicado es el del incremento por la eliminación de bonificación vehículos de más de 25 años de 902.999,00 €.

Aplicándose como ajuste al 1 Trimestre del año 2.022, un total de 902.999,00 € (902,99 miles €).

La 2ª Modificación del Plan de Ajuste para acogerse a la Medida 5ª, contempla **dos nuevas medidas, a saber:**

**1.- Modificación de tarifas de la Ordenanza Fiscal de Licencias:** la modificación de la Ordenanza fiscal nº 20 reguladora de la tasa por intervención y control de la edificación y actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa, supondrá un incremento cuantitativo anual de 234.733 €

Decía el Plan que el informe técnico-económico que permite la aprobación de estas modificaciones está pendiente de ser elaborado por la Oficina Presupuestaria, motivo por el cual, se ha previsto que la entrada en vigor de la misma sea a mediados de 2020. Por ello la cuantía anual de incremento estimado sobre el ejercicio anterior se ha presupuestado en 2020 y 2021 en 117.366 € respectivamente.

La aprobación de la modificación de la Ordenanza se realizó en el Pleno de Julio de 2020, no apreciándose ninguna incidencia dentro de ese ejercicio.

**2.- Nueva tasa de informe de evaluación de edificios (IEE),** valorando el incremento de su aprobación en 40.000 €. Al estar pendiente de la realización de un

informe técnico económico, se fija la mitad de dicho incremento, esto es, 20.000 € en 2020 y 2021.

Dicha tasa, cuya Tarifa por Expedientes de Informe de Evaluación de Edificios, se ha establecido en 165,18 euros, finalmente no se aprobó en el Pleno Municipal por falta de consenso, por lo que no se aplica ajuste alguno.

### **3.- Inspección de Tributos:**

En la modificación del Plan se establece que la previsión de derechos a liquidar para el ejercicio 2017 y posteriores se verán incrementadas en un porcentaje medio del 40% sobre las previsiones que se hicieron en el informe de Previsiones de Ingresos para la elaboración del Presupuesto 2017. Durante la vigencia del Plan se ha considerado que se liquidará cada año como mínimo el importe que se detalla a continuación:

<b>PREVISIÓN EJERCICIO 2017</b>	
<b>IBI</b>	650.000,00€
<b>IVTNU</b>	1.500.000,00€
<b>ICIO</b>	1.300.000,00€
<b>IAE</b>	150.000,00€
<b>TASA LU</b>	150.000,00€
<b>TASA OVP</b>	150.000,00€
<b>TASA 1,5</b>	150.000,00€
<b>TOTAL</b>	4.050.000,00€
<b>40% AUMENTO</b>	<b>1.620.000,00€</b>
<b>ACTAS</b>	

Para el ejercicio 2022 está previsto un ajuste de 8.100.000,00 €, es decir, un 25% más que en el ejercicio 2021 (6.480.000,00), que a su vez supone un 73% más que en el ejercicio 2020 (4.860.000,00€), lo que supone un 250% más que en el ejercicio 2.019 (3.240.000 €), y un 500% más que el ejercicio 2018, esto es, 1.620.000,00 €.

Ni de los datos obrantes en la contabilidad municipal, ni de la información que suministra el servicio de inspección de tributos, que es nula, no se aprecia ningún ahorro en la liquidación de tributos procedentes de las actas de inspección en un porcentaje medio del 40%, por lo que el ajuste aplicado es 0. Lo cual no deja de llamar la atención acerca de la falta de rigor de algunas de las medidas plasmadas en el Plan de Ajuste, que no se traducen en ahorros reales.

#### **Medida 5: Otras medidas del lado de los ingresos**

##### **Canon por adjudicación ORA y GRÚA**

El expediente 125GSP/2017 de prestaciones de gestión y explotación del estacionamiento limitado y controlado de vehículos en las calles de la ciudad de Granada, así como el servicio de grúa, depósito y custodia de los vehículos de retirados de la vía pública, establece en su Anexo I, apartado 4.1: “*Como contraprestación por la utilización de las vías públicas que el ayuntamiento pone a disposición para la prestación del servicio se abonará un canon mínimo anual del 2 % del coste del servicio que podrá ser mejorado al alza por los licitadores. En ningún caso el Ayuntamiento compensará al concesionario*”

*en el caso de que la recaudación sea inferior a la cifra de negocio prevista por el concesionario en su estudio financiero o al canon establecido en el contrato”.*

La cuantía estimada para cada año de vigencia del Plan se cifra en unos sesenta y cinco mil cuatrocientos diez euros (65.410€).

Se ha formalizado el Contrato de concesión del servicio público de estacionamientos limitados y controlados y de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en fecha 18 de marzo de 2019.

El canon que se liquida es a razón de 52.956,14 €/mes, siendo el canon anual de 635.473,69 €. Por tanto el **ajuste aplicado es de 635,47 m de €.**

## **GASTOS:**

<b>Medida 1: Reducción de los costes de personal</b>
--

### **Ahorro en capítulo 1: Gastos de Personal**

Las medidas a considerar en el Plan de Ajuste con respecto a este capítulo por importe de 2.711.890,00 € (2.530.790 € del PA DA 98º, y 743.300 € del PA Medida 5ª) se detallan a continuación:

#### **1.- Reducción de las horas extraordinarias.**

La cuantía considerada por la Delegación de Personal por este concepto para el ejercicio económico 2018 se cifra en 300.000, lo que supone un ahorro sobre el 2016 en torno a **855.000€**. Este importe en concepto de horas extraordinarias, se ha proyectado a lo largo de toda la vigencia del Plan de Ajuste, incrementándose cada año en el mismo porcentaje que lo hace el capítulo 1 de gastos de personal.

#### **2.- Revisión de la situación laboral y de los costes salariales del personal procedente de la integración de los organismos autónomos y empresas municipales:**

En la actualidad, el personal integrado en el Ayuntamiento de la empresa municipal EMUVYSSA, tienen en sus retribuciones complementos específicos con cuantías superiores al resto del personal del Ayuntamiento. La cuantificación de la citada demasía según la Dirección General de Recursos Humanos es la siguiente:

EMUVYSSA: Estimación anual 2015: **82.906,03 €**

#### **3.- Amortización de plazas vacantes por jubilación para todo el periodo del Plan de ajuste: (Plan de ajuste modificado por DA 98 de la LPG2017):**

El cálculo ha sido realizado por la Delegación de Personal, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La edad de jubilación que se ha tomado es la legal, y que no se prorrogará la edad forzosa hasta los 70 años.
2. Los que actualmente tienen concedida la prórroga de jubilación hasta los 70 se ha considerado el día en que se cumple dicha edad.

3. Los laborales no se pueden incluir porque no tienen edad de jubilación.
4. No se han incluido ni policías ni bomberos.

***El importe de ahorro estimado para cada año de vigencia del Plan, es:***

<i>Años</i>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
<b><i>Amortización jubilación</i></b>	280.366,16€	258.736,65€	435.586,58€	743.266,74€	600.695,97

**4.- Amortización de plazas vacantes por jubilación para todo el periodo del Plan de ajuste: (Plan de ajuste modificado por Medida 5ª):**

<i>Años</i>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
<b><i>Amortización jubilación</i></b>	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00

**5.- Reducción de los miembros del Tribunal de Contratación: 127.580 € /año.**

Total cuantía ahorro Modificación del plan de Ajuste: **2.447,99 miles de €:**

- Reducción miembros tribunal de contratación: 127,58 miles de €
- Reducción horas extraordinarias: 855,00 miles de €
- Igualar complementos específicos de los trabajadores: 82,91 miles de €
- Amortización plazas vacantes por jubilación 600,70 miles de €
- A su vez, la modificación del Plan de Ajuste por la Medida 5ª, contempla una reducción del capítulo I en 600,70 miles de € por amortizaciones plazas vacantes por jubilación.

Aplicación concreta de las Medidas:

1.- El ahorro previsto por amortización de plazas vacantes por jubilación en el ejercicio 2021, asciende a **600.695,97€**, que junto con el ahorro previsto por idéntico concepto en la Modificación del P.A. para acogerse a la Medida 5ª, por importe de **600.700,00 €**, arrojan un ahorro total de **1.201.395,97 €**, cantidad que deberá ser informada por el área de personal sobre su cumplimiento en el presente ejercicio.

Según informe del Subdirector de Recursos humanos, el ajuste aplicado por amortización de plazas vacantes, en el ejercicio 2021 asciende a 580.645,47 €, ajuste que se mantiene en este primer trimestre.

Ajuste total: **580,64 miles €**

2.- Respecto a la Reducción de las horas extraordinarias, de la ejecución de los presupuestos de los últimos años, no ha habido reducción alguna, sino que el gasto se ha ido incrementando con respecto al ejercicio anterior.

En el informe anterior, ya se puso de manifiesto que en el ejercicio 2021, se han abonado un total de 3.144.117,80 €, esto es, un 1.672% por encima de la consignación inicial prevista en 2021, y un 166% más sobre lo gastado en el ejercicio anterior que fue de 1.894.816,00 €

En el presente ejercicio 2022, ya se han realizado modificaciones de crédito para abonar las horas extras por importe de 993.276,48 €. De lo que se deduce que no existe ahorro alguno.

Por tanto, se reitera lo ya manifestado en informes anteriores respecto a las **horas extraordinarias, haciendo la advertencia de que para que** se reconozcan y abonen gratificación a los funcionarios públicos (incluidos Policías y Bomberos) se deben de cumplir los siguientes requisitos:

- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Que se produzca por servicios prestados fuera de su horario laboral.
- Que tengan el carácter de “excepcionalidad”, es decir, que no sean fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Por tanto, no sólo no se aplica ajuste alguno en cuanto a la reducción de horas extraordinarias, sino que se incumplen algunos de los requisitos anteriores, **siendo necesario y urgente reconducir el tema de las horas extraordinarias a fin de no poner en peligro la estabilidad financiera del Ayuntamiento de Granada.**

3.- Por otro lado, en la página 38 de modificación del Plan figura en el cuadro relativo a cuantificación del ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio, el impacto económico de la reducción de los miembros del tribunal de contratación, medida que sin embargo, ni se explica ni se justifica a lo largo del plan, si bien si se recoge el impacto económico de esta medida. No obstante, teniendo en cuenta que el Tribunal es actualmente unipersonal, y que el importe de la sesión no podrá exceder de 150 euros y se devengará por asistencias efectivas a sesiones con un máximo de 12 indemnizaciones anuales, y que la persona titular no cobra las mismas, podemos concluir que existe un ahorro efectivo de dicha medida.

Ahorro aplicado: **127,58 miles de €**

4.- El resto de las medidas, sobre todo en la revisión de la situación laboral y de los costes salariales del personal procedente de la integración de los organismos autónomos y empresas municipales, en concreto, del personal de la extinta EMUVYSSA, no se ha cumplido, lo cual llama la atención acerca de la falta de rigor a la hora de establecer una medida de difícil cumplimiento, plasmando unos ahorros que jamás se han cumplido a lo largo de 5 años.

<b>Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos (Ahorro en capítulo 1)*</b>
---

\*(El plan lo contempla como ahorro en el Capítulo 1, aunque en realidad es Ahorro en el Capítulo 4)

En este apartado se contempla la reducción de las transferencias realizadas a GEGSA, en función del resultado positivo obtenido en el ejercicio anterior. En 2016 el resultado positivo de la empresa ha sido de 181.098,46€. Y que tiene incidencia en el capítulo IV.

Consultadas las Cuentas de Gegsa se observa que en 2017, 2018 y 2.019, los resultados positivos de la empresa han sido de 142.116,75 y 264.133,58 y 829,89 respectivamente. Consultados los datos obrantes en la contabilidad, la transferencia a GEGSA, en los últimos ejercicios asciende a 1.192.000,00 € excluida la transferencia de los gastos de la encomienda del servicio de televisión municipal, coincidente con la del ejercicio 2.019, por lo que no se ha realizado ajuste alguno.

**Para el ejercicio 2022**, la aportación municipal prevista para la Empresa GEGSA, en la cuenta de Perdidas y Ganancias, como ingresos de explotación en concepto de subvenciones, contempla una reducción de de 300.000 €, pasando la aportación municipal de 1.792.000 a 1.462.000 €.

El **ajuste aplicado** es de: **300,00 miles de €.**

**Total Ahorro capítulo 1 del Pto Consolidado (medidas 1 y 2): 2.447,99 m €**

**Total ahorro aplicado: 1.008,22 miles €**, resumidamente:

- Amortización plazas vacantes por jubilación: 580,65 miles de €
- Reducción costes tribunal de contratos : 127,58 miles de €.
- Reducción transferencia Gegsa: 300,00 miles de €.

**Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito de menor precio de licitación). Ahorro en Capítulo 2-Gastos en bienes corrientes y servicios .-**

**En relación a la serie de medidas que a continuación se analizan he de indicar que para que los ahorros sean efectivos debería declararse la no disponibilidad de los créditos o al menos su retención con el fin de que no puedan ser usados para incrementar el gasto en otras aplicaciones bien a través de las bolsas de vinculación, bien a través de modificaciones presupuestarias de transferencias de crédito.**

Las medidas concretas que se contiene en este apartado, generan un ahorro de 4.776,97 miles de €, que se desglosan de la siguiente manera:

- 1.- Revisión del contrato de telefonía o nuevo contrato: 580.000 €
- 2.- Plan de ahorro energético: 3.103.388,05
- 3.- Revisión del contrato de servicios de conservación, bacheo y reforma de los pavimentos en las vías públicas municipales: 188.622 €
- 4.- Revisión contrato de servicios de portería-conserjería en colegios de titularidad municipal: 90.221,62 €.
- 5- Revisión contrato de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público: 363.607,43 €.
- 6.- Reducción contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios, contemplando un ahorro de 330.130 €.
- 7.- Nuevo contrato TG7 productora: 121.000 €

1.- Revisión del contrato de telefonía o nuevo contrato.

Señalaba el Director de Contratación que, en el ejercicio 2018, debería promoverse una nueva licitación para el servicio de telefonía municipal, el gasto estimado para un nuevo contrato debiera ser aproximadamente de 415.000€. El crédito inicial que recoge este contrato asciende en 2017 a 995.000€, por lo que el ahorro se cifra en unos 580.000€.

Considerando que el vigente contrato de servicios de telefonía fija y móvil, enlace de datos y acceso a Internet del Ayuntamiento de Granada Expte. 133/2013, ha estado en prórroga forzosa desde el día 17 de marzo de 2018, hasta la adjudicación del nuevo expediente Resolución de fecha 22 de octubre de 2019 por el que se adjudica el contrato de *servicios de telefonía y acceso a Internet del Ayuntamiento de Granada a la mercantil ORANGE ESPAGNE S.A.U.*, bajo el Expte. N° 77SE/2018, el contrato acaba de suscribirse con fecha 21 de noviembre de 2019. El apartado 4 del Anexo I del PCAP establece “A partir de la formalización del contrato se inicia una **fase de implantación**, que en el caso del **Lote 1** (Telefonía) tendrá una duración máxima de 6 meses, y en el caso del **Lote 2** (Acceso corporativo a Internet) tendrá una duración máxima de 2 meses.”

Según el PCAP el presupuesto anual del contrato asciende a 484.000,00 euros (IVA incluido) que se desglosa del siguiente modo:

LOTE 1: 0606 92005 22200, denominada “Gastos de Telecomunicaciones”: 447.700,00 euros  
LOTE 2: 0607 92006 22203, denominada “Conexión a Internet (CPD)”: 36.300,00 euros

De la ejecución del presupuesto del ejercicio anterior, se deduce que los gastos por telecomunicaciones se han incrementado en el ejercicio 2020, pasando las Obligaciones reconocidas de 549.952,67 € por este concepto en 2019, a 641.502,74 € en el ejercicio 2020. En el ejercicio 2021, se han reconocido obligaciones por importe de 420.506,54 € por lo que podemos afirmar que existe **un ahorro de 220.996,20 €**, que se mantiene en este primer trimestre del ejercicio 2022.

## 2.- Plan de ahorro energético:

El Director de Contratación proponía una revisión del contrato de suministro de energía eléctrica que ya actualmente está negociando con bajas en los distintos lotes, sobre el coste total actual de 7.292.277,44€.

Señala el Director: “De 7.292.277,44 € previstos en la distintas aplicaciones presupuestarias a 4.188.889’39 euros, por tanto la reducción alcanza la cifra de **-3.103.388’05 €**, habiéndose realizado una parte de ella en el ejercicio 2017”.

No obstante lo anterior, han sido varios los procedimientos de licitación que se han tramitando, el último partía de un Presupuesto Base de licitación de 9.969.741,80 € año, que ha quedado igualmente desierto. Por tanto, teniendo en cuenta la elevada volatilidad de los precios medios mensuales en los mercados de la energía eléctrica, **no se aplica ajuste alguno**.

3.- Revisión del contrato de servicios de conservación, bacheo y reforma de los pavimentos en las vías públicas municipales.



Durante la licitación del contrato actualmente vigente el Director de Contratación indicaba que implicaría “por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 10 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, 188.622€ anuales”

Bajo el expte 120SE/2016, se formalizó el contrato el 30 de noviembre de 2017 por cuatro años, prorrogables por otros dos. El contrato se adjudicó con una baja de 224.581,33 IVA Excluido, lo que representa una baja del 18,91%, no obstante lo anterior, el contrato ha tenido tres modificaciones: una, en diciembre de 2018 (10.301,12 euros), otra en enero de 2019 (283.825,99 euros), y la última en septiembre de 2.019 ( 14.489,75 €), total modificaciones acumuladas importan 383.306,97 €(IVA Incluido

El estado de ejecución del presupuesto arroja unos costes totales del contrato en 2021 de 2.113.502,94 €, por lo **que no se aplica ajuste alguno en este primer trimestre.**

#### 5.- Revisión contrato de servicios de portería-conserjería en colegios de titularidad municipal

El 30 de marzo de 2017 se formalizó el contrato (Expte 100SE/2016) que ha supuesto una baja sobre el precio de licitación del 25,077%. Según el Director de Contratación se ha producido una minoración, sin modificación del contrato, de 90.221,62€. (90,22 M €)

Actualmente se ha tramitado un nuevo procedimiento de contratación bajo el Expte 13SE/2021. El Presupuesto base de licitación (IVA incluido) asciende a 497.581 € euros, lo que supone un incremento frente al anterior, por lo que **no se aplica ajuste alguno.**

#### 6.- Revisión contrato de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público

Según el Director de Contratación, “por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 5 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, 363.607,43 €.

El anterior contrato bajo el expte. 286SE/2009 estaba en situación de prórroga forzosa (Acuerdo Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2016). El nuevo procedimiento de contratación, tramitando bajo el expte 185SE/2017, concluyó mediante la adjudicación del mismo a FCC S.A, habiéndose formalizado el contrato con fecha 14 de enero de 2.020.

En la comparación entre uno y otro contrato, se observa un **ahorro de 47.071,07 €.**

De otra parte, la Modificación del Plan de Ajuste para acogerse a la DA98ª(2018-2022) contempla la aplicación de 2 medidas más, que ni se explican ni se mencionan en el Plan de Ajuste, sólo se aplica el ahorro previsto alcanzar, a saber:

- Reducción contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios, contemplando un ahorro de 330.130 €.

El anterior contrato tramitado bajo el Expte 121SE/2016, se había adjudicado a un precio de: 14,84 €/hora para Vigilantes sin arma, y de 9,19 €/hora para Controladores-Auxiliares. El nuevo contrato tramitado bajo el expediente contratación 70SE/2020., se ha adjudicado LOTE 1: Vigilantes sin arma, a 18,25 €/hora y LOTE 2, Controladores-Auxiliares, a 9,59 €/hora, (en todos ellos IVA aparte), por lo que **no se aplica ajuste alguno.**

- Nuevo contrato TG7 productora, con un ahorro de 121.000 € para el ejercicio 2022.

Esta medida, ni se explica ni se menciona en el Plan de Ajuste, por lo que **no se aplica Ajuste Alguno.**

**Total Ajustes aplicados en este apartado:**

- Revisión del contrato de telefonía: **220.996,20 €.**
- Revisión contrato de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público: **47.071,07 €.**

**Total ajuste: 268.067,27 € (268,07 miles €)**

<b>Medida 16: Otras Medidas por el lado de los gastos</b>
---

El plan de Ajuste, con sus 2 modificaciones prevé ahorros por importe de 4.678.300,00 €, conforme al siguiente detalle:

**1.- Revisión de las cláusulas del contrato de limpieza y recogida de residuos o nuevo contrato.**

1.1.- En el P.A. modificado por la DA 98 de la LPGE establece que, según comunicado del Director de Contratación, el 31 de diciembre de 2020 finaliza el contrato suscrito con INAGRA para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria. Si se determina por parte del Ayuntamiento de Granada optar por una nueva concesión, el contrato podría **minorarse en 2.134.378,52€**, sin menoscabo en la viabilidad económica de la concesión.

De otro lado, la finalización del contrato implica la eliminación del gasto denominado “coste de linealización”, cuya cuantía se eleva a **2.119.326 €**.

1.2.- A su vez, la 2ª Modificación del Plan de Ajuste para acogerse a la Medida 5ª, contempla nuevamente una disminución estimada en los gastos de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos., estimándose un Ahorro total de 3.000.000 €, que se desglosa de la siguiente manera:

500.000 € en 2020.

2.500.000 € en 2021

Total ahorro por la adjudicación del nuevo contrato del servicio de limpieza: **6.753.710 €.**

Respecto de los costes de linealización, como quiera que el gasto total ejecutado en 2019 del contrato de limpieza y recogida de residuos fue de 40.768.866,30 euros, frente a los 39.019.896,41 € que se han ejecutado por idéntico concepto en 2021, el ahorro generado asciende a **1.748.969,89 €**. Ajuste que se aplica este año.

**Respecto del resto de medidas, no se aplica ajuste alguno, pues al margen de que están duplicadas, aún no se ha aprobado la nueva licitación de los servicios de limpieza viaria, recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Granada, a pesar de que el anterior contrato venció el 31 de diciembre de 2020. Instando desde esta Intervención a que se tramite de manera urgente una nueva convocatoria pública a fin de evitar que el presente contrato de gestión de los servicios públicos tenga carácter**

indefinido, impidiendo la entrada de nuevos interesados para prestarlos, con grave detrimento del principio de concurrencia. No constando en esta Intervención, que a fecha actual se hayan realizado los trabajos en la reversión de los bienes y servicios objeto del contrato que debiera haberse producido antes del 1 de enero de 2021; ni la elaboración de los Pliegos Técnicos que sustenten dicha licitación, y por ende, tampoco la aprobación del nuevo expediente de contratación, cuya demora en la adjudicación del nuevo contrato es achacable sólo y exclusivamente a esta Administración. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse por la dejación de funciones de aquellos, que teniendo la obligación legal de tramitar y convocar nuevo procedimiento de licitación, no lo han hecho, dando lugar a que llegue el 31 de diciembre de 2021, sin que ni siquiera consten los Pliegos Técnicos de la nueva licitación.

2.- Por otro lado, el PA prevé, en la pág. 38, dentro del cuadro total de ahorro generado por las medidas relativas a los gastos, un ahorro de 424.600,00 € anuales, por la Reducción premio de cobranza de recaudación de EMASAGRA. Fue aprobado por Junta de Gobierno Local en diciembre de 2016 actualizar el importe de la comisión por los servicios de colaboración en la recaudación de la Tasa por recogida y tratamiento de los residuos sólidos municipales para su gestión conjunta con los recibos de abastecimiento de agua y alcantarillado, a percibir por Emasagra (Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A.), estableciéndolo en el 3 por ciento hasta 7.000.000,00 euros de recaudación anual y en el 0,50 por ciento a partir de 7.000.000,01 euros de recaudación anual.

El ejercicio 2018 el premio de cobranza ascendió a 363.985,22 €. En el ejercicio 2019, se han reconocido obligaciones por importe de 578.202,35 €, mientras que en el ejercicio 2020, se han reconocido obligaciones por importe de 410.247,53 €. En el cuarto trimestre del ejercicio 2021, se han reconocido un total de 353.254,15 €, que en comparación con lo reconocido en el ejercicio anterior, implica ahorro de 57.173,38 €.

- Total cuantía ahorro Medida 16: **1.806,14 miles de €:**
- Reducción Costes de linealización: 1.748,97 miles de €
  - Reducción premio de cobranza : 57,17 miles de €

3.- A su vez, la Modificación del Plan de Ajuste por la DA 98 de la LPGE 2017 dentro de las *Transferencias corrientes –capítulo4-* prevé respecto a:

### **Subvención Transporte Urbano y aportación déficit explotación del metro.**

**El total** de aportación durante toda la vigencia del Plan se detalla en la siguiente tabla

<i>Año :</i>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
<i>Aportación Total</i>	<b>14.117.494€</b>	<b>13.262.414€</b>	<b>12.172.485€</b>	<b>11.316.883€</b>	<b>11.755.472</b>

Sólo en el ejercicio 2021, el coste total de la subvención al transporte urbano de Granada ha ascendido a un total de 27.010.735,43 € de los que 8.053.593,23 € se han quedado sin consignación presupuestaria registrándose como OPAs y aplicadas definitivamente a presupuesto del ejercicio 2022. En definitiva, existe una diferencia entre lo previsto en el Plan de Ajuste y el coste real del servicio de transporte urbano de Granada de 15.693.852,43 €

**En conclusión,** no se ha aprobado la nueva licitación de los servicios de limpieza viaria, recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Granada, al tiempo que la subvención al transporte urbano de Granada, prácticamente duplica la establecida en el Plan de Ajute.

### **3.- Conclusiones.**

Existe **duplicidad de medidas** entre las previstas en la Modificación del Plan de Ajuste del Real Decreto 4/2012, de 24 de Febrero, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017, así como Modificación del Plan de Ajuste según Acuerdo de 14 de Marzo de 2.019 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, para dar cumplimiento a la Medida 5, de condiciones Financieras específicas que no hayan podido ser agrupados y que se hayan formalizado por el Ayuntamiento con un Periodo Medio de Pago a Proveedores Excesivo.

En informe emitido por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía de fecha 27 de septiembre de 2016, en relación con la alerta sobre el incumplimiento del Periodo Medio de Pago, establece que es recomendable la adopción de aquellas medidas contenidas en el Plan de Ajuste elaborado en el marco de lo establecido en el RD Ley 4/2012 y, revisado posteriormente con motivo de medidas adicionales de conformidad con el RD Ley 8/2013, tal como fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación .

Igualmente, en informe emitido por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en fecha 10 de noviembre de 2.016 en relación con la liquidación de los presupuestos correspondientes al año 2.015, en el que se pone de manifiesto que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales presenta signo negativo, SE REQUIERE, para que este Ayuntamiento de cumplimiento a las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste en vigor. Lo que se informa, además de por los motivos de legalidad, por ser convenientes en el mejor desarrollo de la actividad financiera del Ayuntamiento, y al objeto de evitar una posible aplicación, en última instancia, de las medidas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las consecuencias del incumplimiento del Plan de Ajuste, como bien recuerda el Ministerio de Hacienda y Función Pública en carta remitida a este Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2.017, las encontramos en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores:

*“Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento”.*

Dicho informe se someterá a requerimiento del MHFP a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Actualmente, la modificación del plan de ajuste adaptándolo al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan, va acompañado de un **plan de tesorería**, referido a 2019, que se deberá actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el plazo máximo de la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

El ahorro derivado de la aplicación de la medida a la que se refiere esta Resolución deberá destinarse exclusivamente a la reducción de la deuda comercial y del período medio de pago a proveedores.

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, además del seguimiento de los planes de ajuste realizará una evaluación anual del período medio de pago a proveedores y del plan de tesorería. En el caso de que se produzca un empeoramiento de aquél, esa Secretaría General podrá imponer medidas, cuya inaplicación será motivo suficiente para la revocación de la ampliación del período de amortización al que se refiere esta medida. En el caso de que, de la evaluación anual del plan de tesorería, se observe que no se reduce el período medio de pago a proveedores, o que, al cabo de cinco años, supera el plazo de 30 días, el ayuntamiento quedaría obligado a adoptar medidas modificando el plan de ajuste.

El importe previsto de PMP para el año 2022 en la modificación del Plan de Ajuste para la Medida 5 del Acuerdo de 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos es de **40,00 días**. **El PMP de Marzo de 2022 del Ayuntamiento de Granada en términos consolidados ha sido de 91,27 días**. De marzo de 2021 con 122,13 días de PMP a marzo de 2022 con 91,27 días de PMP se ha producido un descenso significativo, de lo que se deduce que conforme al artículo 13.6 de la LOEPSF 2/2012, de 27 de abril, el Ayuntamiento está adoptando medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para reducir el número de días del PMP, debiendo continuar en esta senda de reducción del PMP hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Respecto del análisis de otras magnitudes financieras:

- Ahorro Neto después de aplicar remanente de tesorería: Positivo.
- Estabilidad: Cumplimiento.
- **Remanente de Tesorería: Incumplimiento.**
- **Periodo Medio de Pago: Incumplimiento.**
- Endeudamiento: Cumplimiento.

En el caso de que se produzca un incumplimiento del Plan de Ajuste modificado, **el Ayuntamiento de Granada no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión.** Además, por parte del órgano

competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La aprobación por el Congreso de los Diputados, el día 20 de octubre, basado en que la situación que está sufriendo España por la pandemia, supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que, en virtud de ello y del acuerdo de Consejo de Ministros del pasado día 6 de octubre, queda suspendido el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y para el período 2021-2023. Es decir, se aplica la previsión constitucional que permite en estos casos **dejar sin efecto los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y no aplicará la regla de gasto de 2020 y 2021 en el ámbito local.**

En cualquier caso la suspensión de las reglas fiscales, como recuerda la FEMP, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Igualmente esta suspensión de las reglas fiscales no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPYSF ni del resto de la normativa hacendística. El acuerdo del Consejo de Ministros se refiere a superar excepcionalmente los "límites de déficit estructural" (estabilidad y regla de gasto) y de "volumen de deuda pública" (sostenibilidad financiera) fijados en la senda de estabilidad de 2020 y de 2021. A falta de pronunciamiento oficial por parte del Ministerio de Hacienda sobre el resto de implicaciones o consecuencias que pudiera tener el referido acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de octubre respecto a cuestiones como la necesidad o no de destinar el superávit presupuestario a amortizar deuda o los efectos sobre los planes económico financieros en vigor, la Presidencia de Gobierno ya anunció a través de nota de prensa que las medidas concretas en las que se materializaba este acuerdo son:

- Que los Planes Económicos Financieros presentados por CCAA y EELL para ambos ejercicios (2020, 2021) como consecuencia del incumplimiento de los objetivos establecidos para 2019 deben considerarse superados.
- Que la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, aun siendo deseable, quedará en suspenso en estos años.
- Que los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las CCAA y EELL para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS).
- Que podrán utilizarse los remanentes de tesorería.
- Que deberán mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión de la LOEPYSF.
- Que esta suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la LOEPYSF, o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales, **manteniéndose en 2022 los términos del régimen de autorización de operaciones de endeudamiento de las CCAA y EELL, las obligaciones relativas al periodo medio de pago a proveedores, así como el control de su cumplimiento.**

**Informe estabilidad presupuestaria y regla de gasto liquidación 2021. (Expte. 122/2022). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de informe de Intervención, de fecha 9 de mayo de 2.022, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria consolidada y regla de gasto en liquidación del ejercicio 2021, que se transcribe a continuación:

Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REPEL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación al principio de estabilidad presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPFS.
- Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto, del artículo 12 de la LOEPSF, para Corporaciones Locales, 3ª edición IGAE.
- Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 de suspensión de las reglas fiscales para 2020 y 2021.

**El Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, en relación con el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, ha suspendido el cumplimiento de las reglas fiscales para 2020 y 2021 por la situación de emergencia extraordinaria ocasionada por la pandemia del COVID 19. Por lo que el cálculo tanto del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto se realiza a efectos informativos.**

**A) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Establece el artículo 165.1 TRLRHL:

*“1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad (...)”*

El artículo 3 LOEPSF:

*“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

*2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”.*

El artículo 11.4 LOEPSF:

*“4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”.*

El artículo 16.2 del REPEL dice literalmente:

*“2. En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.*

*El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.*

*El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

*Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.*

*Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”*

En el presente caso este informe es complementario al establecido en el artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 15 del REPEL determina:

*“1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.*



*Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.”*

Recordemos que la modificación del artículo 135 de la Constitución establece que las entidades locales deberán presentar equilibrio presupuestario y que una Ley Orgánica desarrollará este principio y especialmente regulará la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

### **1.- Perímetro de consolidación.**

El perímetro de consolidación a los efectos del cálculo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2021 está constituido por las siguientes entidades clasificadas como administraciones públicas, artículo 4.1 REPEL:

- Ayuntamiento de Granada.
- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Granada Eventos Globales, S.A.
- Consorcio Centro Federico García Lorca.
- Consorcio Fundación Granada para la Música.
- Asociación Granada Turismo.
- Fundación Pública Local Granada Educa.
- Fundación Archivo Manuel de Falla.

### **2.- Estabilidad de las entidades pertenecientes al sector administración pública.**

En Anexo al presente informe se estudia en términos del SEC-2010 el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la liquidación en términos consolidados de los Presupuestos de dichas unidades administrativas. Se cumplirá el objetivo de estabilidad cuando diferencia entre los capítulos no financieros (1 a 7) de ingresos y de gastos sea 0 o positiva, lo que supondría, en este último caso, obtener capacidad de financiación.

Se han realizado los ajustes correspondientes en términos del SEC-2010, de donde resulta que la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada del ejercicio 2021 en términos consolidados tiene **capacidad de financiación por importe de 31.957.169,58 euros.**

**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2021**

Entidad	Ingreso	Gasto	Ajustes	Ajustes por	Capac./Nec.
	no financiero	no financiero	propia Entidad	operaciones internas	Financ. Entidad
01-18-087-AA-000 Granada	309.237.116,21	273.653.501,52	-5.654.504,10		29.929.110,59
01-18-087-AO-001 Agencia Municipal Tributaria	2.864.753,46	2.940.262,13			-75.508,67
01-18-087-AV-009 Agencia Albaicin Granada	781.354,94	480.297,01			301.057,93
01-18-087-AP-006 Granada Eventos Globales S.A.	3.755.395,94	2.780.039,97			975.355,97
01-00-273-CC-000 C. Centro Federico García Lorca	1.762.291,42	1.689.500,71	378.535,47		451.326,18
01-00-080-CC-000 C. F. Granada para la Música	4.419.374,76	4.302.094,71	128.338,09		245.618,14
01-00-075-NN-000 Asociación Granada Turismo	86.308,21	86.625,65			-317,44
01-00-051-HH-000 F. Pública Local Granada Educa	3.601.398,63	3.480.078,25			121.320,38
01-00-111-HH-000 F. Archivo Manuel de Falla	314.963,81	305.757,31			9.206,50

**Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local**      **31.957.169,58**

**El Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, en relación con el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, ha suspendido el cumplimiento de las reglas fiscales para 2020 y 2021 por la situación de emergencia extraordinaria ocasionada por la pandemia del COVID 19. Por lo que el cálculo del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria se realiza a efectos informativos.**

**B) REGLA DE GASTO**

Regula el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la llamada “regla de gasto” para las Administraciones Públicas:

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”.

Por tanto, según la regla de gasto la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Es decir, las Corporaciones Locales cumplen la regla de gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia del Producto Interior Bruto (PIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos (básicamente por modificación de Ordenanzas Fiscales).

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, en relación con el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, ha suspendido el cumplimiento de las reglas fiscales para 2020 y 2021 por la situación de emergencia extraordinaria ocasionada por la pandemia del COVID 19. No se ha fijado por tanto tasa de referencia del Producto Interior Bruto (PIB) de medio plazo de la economía española para 2020.

Para el cálculo del gasto computable individualizadamente en cada una de las entidades que integran la Corporación local incluidas en el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, clasificadas como administraciones públicas, se han tenido en cuenta los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales del año N-1 (Liquidación del ejercicio 2019), excluidos los intereses de la deuda (capítulo 3) y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

En la obtención del gasto computable, en consecuencia, se tendrá en cuenta:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda. Se parte de las obligaciones reconocidas en 2014. Del capítulo 3 de gastos financieros, únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales (Subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357).

(+ / -) Ajustes cálculo empleos no financieros según SEC, incluido el ajuste por grado de ejecución del gasto.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 461, 462, 720 y 750 para determinar los gastos financiados por administraciones públicas.

A esta base se le ha aplicado la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (0 %). Se han realizado ajustes por incremento/disminución permanente de recaudación por cambios normativos.

No se ha realizado gasto ni en 2019 ni en 2020 de inversiones financieramente sostenibles que deban de descontarse en el cálculo del gasto computable de cada uno de esos ejercicios.

Se une como Anexo al presente informe el cálculo del gasto computable por cada uno de las entes que integran la Corporación local incluidos en el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, clasificadas como administraciones públicas.

A nivel consolidado el resultado es el siguiente:

**REGLA DE GASTO**

Entidad	Gasto computable Liquid.2020 (1)	Tasa de referencia 0,00% (2)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.2019 (IncNorm2020) <sup>III</sup> (3)	Límite de la Regla Gasto (4)=(1)+(2)+(3)	Gasto computable Liquidacion 2021 (5)
01-18-087-AA-000 Granada	216.709.864,90		0,00	216.709.864,90	226.592.923,51
01-18-087-AO-001 Agencia Municipal Tributaria	2.729.798,20			2.729.798,20	2.940.188,75
01-18-087-AV-009 Agencia Albaicín Granada	465.598,19			465.598,19	479.335,74
01-18-087-AP-006 Granada Eventos Globales S.A.	2.509.315,54			2.509.315,54	2.778.859,61
01-00-273-CC-000 C. Centro Federico García Lorca	733.658,28			733.658,28	667.004,38
01-00-080-CC-000 C. F. Granada para la Música	3.981.712,29			3.981.712,29	4.173.970,09
01-00-075-NN-000 Asociación Granada Turismo	94.956,51			94.956,51	86.540,53
01-00-051-HH-000 F. Pública Local Granada Educa	3.086.317,65			3.086.317,65	3.480.078,25
01-00-111-HH-000 F. Archivo Manuel de Falla	293.115,91			293.115,91	305.529,93
<b>Total de gasto computable</b>	<b>230.604.337,47</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>230.604.337,47</b>	<b>241.504.430,79</b>

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq..2021" (5)-(4)	<b>10.900.093,32</b>
--	----------------------

% incremento gasto computable 2020 s/ 2021 ((5)-(1))/(1)	<b>4,73%</b>
--	--------------

**El Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, en relación con el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, ha suspendido el cumplimiento de las reglas fiscales para 2020 y 2021 por la situación de emergencia extraordinaria ocasionada por la pandemia del COVID 19. Por lo que el cálculo del cumplimiento de la regla de gasto se realiza a efectos informativos.**

## **Personal**

### **130**

**Modificación de plantilla promoción interna. (Expte. 7480/2022). Aprobación inicial.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 7480/2022 de la Dirección General de Recursos Humanos en relación al Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2019 en lo relativo a los procesos de promoción interna para el periodo 2019-2023.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Recursos Humanos, de fecha 10 de mayo de 2022, rubricado por el Coordinador General, en el que se hace constar:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2019 se aprobó un ambicioso Plan de Recursos Humanos para este Ayuntamiento periodo 2019-2023. Una de las medidas del mismo es la promoción interna con la práctica eliminación del grupo E (Agrupaciones Profesionales) integrándose en el subgrupo C2 y los actualmente pertenecientes a este subgrupo en un porcentaje muy alto, alrededor del 80%, la posibilidad de pasar al siguiente C1. Por otra parte también se considera la posibilidad de otras promociones de los subgrupos medios (C1-A2) a los más altos.

El desarrollo de los procesos selectivos correspondientes el pasado año, referidos a los grupos E y C2, las que se están desarrollando en la actualidad relativas al nuevo grupo B, y A2-A1, motiva tanto a continuar con lo previsto en el mismo para su conclusión el próximo año, cumpliendo lo aprobado, así como una revisión de lo previsto para los inferiores (E-C2) que permita promocionar a la totalidad de los funcionarios pertenecientes a estos para concluir con la práctica desaparición del grupo E, y la integración en el subgrupo C1 del resto de empleados que pueden acceder al mismo en la actualidad.

Se ha incluido al personal discapacitado intelectual, con categoría de subalterno, las 19 plazas actuales para su promoción de igual manera que el resto de esta, considerando sus especiales características, pensando tanto en sus habilidades como en su adscripción a servicios donde pueden desarrollar la misma plenamente.

Este hecho supondrá una mejora en los servicios públicos al asumir nuevas competencias tras la promoción manteniendo además las que ya se venían desempeñando, eliminando agravios comparativos en estos grupos, en los que las funciones son muy

similares por las necesidades de las unidades administrativas y de la organización municipal. Se consigue así una administración más moderna y eficaz unificando categorías profesionales, que de hecho ya se ha producido.

La promoción interna es un derecho de los empleados públicos, así determinado en los arts. 16.3.c y d, y 18 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), siendo unas las medidas de la planificación de los recursos humanos en las administraciones públicas, tal y como indica el art. 69.2.d de esta misma norma legal.

La Mesa General de Negociación celebrada el día 7 de abril y otra posterior de 10 de mayo se ha aprobado por unanimidad no solo comenzar con el desarrollo de las previsiones para los años 2021-2022, sino introducir modificaciones en lo inicialmente aprobado en 2019, debido a la evolución de la plantilla municipal, sin que ninguna persona se descuelgue siempre que reúna los requisitos exigidos, para promocionar al subgrupo C2 o C1 según el de procedencia.

La planificación aprobada en la citada Mesa General para los citados grupos, tiene previsto desarrollar todos los procesos selectivos a lo largo del presente año, concluyendo estos a final del mismo, y toma de posesión con efectos del próximo 2023. Esto dará cumplimiento a lo inicialmente acordado para estos en la planificación inicial de 10 de mayo de 2019, en los que las diferentes promociones internas previstas para estos, finalizaba en 2022, y no como en el resto para 2023.

El coste económico anual estimado asciende a 429.984,76 € para un total de 119 plazas, que deberá considerarse en los presupuestos municipales que se aprueben para 2023, o de prorrogarse el actual, con las economías que se generen con las jubilaciones previstas para dicho año y no consideradas en el Plan de Saneamiento municipal aprobado para el periodo 2018-2024, por haberse estimado en los últimos años con la edad establecida por el INSS y poder cesar en el servicio activo a los 65 años al tener suficientes años de cotización para alcanzar el 100% de la pensión.

**PREVISION AMORTIZACION PLAZAS 2023 - NO INCLUIDAS PLAN DE SANEAMIENTO**

**FINANCIACION PROMOCION INTERNA PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS 2019 - 2023  
(DE NO APROBARSE PRESUPUESTO PARA 2023)**

PLAZA	DENOMINACION	GRUPO	COSTE	OBSERVACIONES
032428N001	Técnico de Congresos y Turismo	A1	79.851,16	
021000N037	Técnico de Administración General	A1	74.652,31	

023000N069	Administrativo de Administración General	C1	49.455,16	
032408N040	Inspector	C1	24.400,63	A partir 01/07/2023
032408N076	Inspector	C1	50.239,68	
032408N048	Inspector	C1	39.322,07	
032501N009	Encargado de Oficios	C1	30.240,35	A partir 01/07/2023
032462N004	Auxiliar Servicios Múltiples	C2	35.880,99	
0430016N003	Oficial Administrativo	C1	50.415,94	
	<b>Total amortización plazas</b>		<b>434.458,29</b>	
	<b>Estimación coste promoción interna efectos 01/01/2023</b>		<b>429.984,76</b>	

No obstante es necesario adaptar la plantilla municipal a las previsiones del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, para el comienzo de los procesos selectivos incluidos en el mismo para el periodo 2021-2022, grupos E y C2, durante el presente año, pues de lo contrario, no concluirían antes de final de 2023, incumpliendo así lo acordado en la Mesa General de Negociación y en el propio plan respecto de estos grupo, como se han indicado anteriormente.

Además debe considerarse:

1º.- En cuanto a la posibilidad de modificar la plantilla entre presupuestos, el art. 126.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, determina que las plantillas se aprobaran anualmente con ocasión del presupuesto, pudiéndose ampliar en los siguientes supuestos, punto 2º:

*a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*

*b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

Como ya se ha expuesto el coste no tendrá efecto hasta el próximo año, debiendo adoptarse un compromiso de su inclusión en los presupuestos municipales que se aprueben

para 2023, tal y como establece el estudio económico que acompaña al citado Plan de Recursos Humanos.

2º.- El procedimiento a seguir será el mismo que para la aprobación del Presupuesto (art. 126.3), aprobación inicial por el Pleno, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderán definitivas, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo.”

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas.

Tras ello, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 16 de mayo de 2022, visto informe de Intervención, fiscalizado de conformidad, de fecha 9 de mayo de 2022, y en cumplimiento del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2019, Plan de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Granada, periodo 2019-2023, el Ayuntamiento Pleno en base a informe propuesta del Subdirector General de Recursos Humanos, de fecha 10 de mayo de 2022, rubricado por el Coordinador General, **acuerda** por unanimidad aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal como se describe a continuación, para poder desarrollar los procesos de promoción interna previstos en el citado Plan para los grupos E y C2 a lo largo del presente año, con el compromiso de dotar en el Capítulo I de Gastos Personal que se apruebe para 2023, la cantidad de 429.984,76 € estimación anual del coste de la promoción interna o bien la amortización de las plazas que se indican, de no aprobarse este; todo ello condicionado a la finalización y toma de posesión en las nuevas plazas de los funcionarios participantes en los citados procesos y según el procedimiento regulado en el art. 126.3 del RDLegislativo 781/86, de 18 de abril, tras su aprobación inicial, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderá definitivo, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo:

## **MODIFICACIÓN DE PLANTILLA – PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA PLAZAS FUNCIONARIOS DE CARRERA**

### **A) CREACIÓN DE PLAZAS**

#### **1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL**

##### **1.1. SUBESCALA: ADMINISTRATIVA**

Denominación: Administrativo de Administración General

Subgrupo C1

Nº plazas: 47

##### **1.1. SUBESCALA: AUXILIAR**



Denominación: Auxiliar de Administración General  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 5

## 2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

### 2.1. SUBESCALA: TECNICA

#### 2.1.1. CLASE: TECNICOS AUXILIARES

Denominación: Técnico Especialista en informática de gestión  
Grupo B  
Nº plazas: 1

Denominación: Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas  
Grupo B  
Nº plazas: 2

### 2.2. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

#### 2.2.1. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Denominación: Gestor Notificador  
Subgrupo C1  
Nº plazas: 1

Denominación: Inspector  
Subgrupo C1  
Nº plazas: 5

Denominación: Ayudante de Bibliotecas  
Subgrupo C1  
Nº plazas: 2

Denominación: Encargado Actividades Culturales  
Subgrupo C1  
Nº plazas: 2

Denominación: Encargado Deportivo  
Subgrupo C1  
Nº plazas: 2

Denominación: Auxiliar de Servicios Múltiples  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 3

Denominación: Auxiliar de Bibliotecas

Subgrupo C2  
Nº plazas: 3

Denominación: Auxiliar Deportivo  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 1

Denominación: Auxiliar de Servicios Varios  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 19 (JR al 71,82 %)

#### 2.2.2. CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

Denominación: Encargado de Control y Mantenimiento  
Subgrupo C1  
Nº plazas: 6

Denominación: Encargado de Oficios  
Subgrupo C1  
Nº plazas: 10

Denominación: Oficial Conductor  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 1

Denominación: Oficial de Oficios  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 9

TOTAL PLAZAS A CREAR: 119

### **B) AMORTIZACIÓN DE PLAZAS**

#### 1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

##### 1.1. SUBESCALA: AUXILIAR

Denominación: Auxiliar de Administración General  
Subgrupo: C2  
Nº plazas: 47

##### 1.5. SUBESCALA: SUBALTERNA

Denominación: Subalterno  
Subgrupo: E  
Nº plazas: 30

##### 2.1. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

### 2.1.1. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Denominación: Inspector Auxiliar  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 4

Denominación: Encargado Informático  
Subgrupo C1  
Nº plazas: 1

Denominación: Notificador  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 1

Denominación: Auxiliar Deportivo  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 2

Denominación: Auxiliar de Bibliotecas  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 2

Denominación: Auxiliar de Actividades Culturales  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 2

Denominación: Auxiliar de Mantenimiento  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 1

Denominación: Operario - Ordenanza  
Subgrupo E  
Nº plazas: 1

### 2.1.2. CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

Denominación: Operario Conductor  
Subgrupo E  
Nº plazas: 1

Denominación: Oficial de Control y Mantenimiento  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 6

Denominación: Oficial del Servicio de Recogida de Perros / Oficial de Servicios Auxiliares de Reparto / Oficial de Oficios

Subgrupo C2  
Nº plazas: 10

Denominación: Operario / Operario Limpiador  
Subgrupo E  
Nº plazas: 9

TOTAL PLAZAS A AMORTIZAR: 119

**C) DECLARAR A EXTINGUIR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023 (De no aprobarse Presupuesto Municipal para 2023):**

PLAZA	DENOMINACION	GRUPO
032428N001	Técnico de Congresos y Turismo	A1
021000N037	Técnico de Administración General	A1
023000N069	Administrativo de Administración General	C1
032408N040	Inspector	C1 (A partir 01/07/2023)
032408N076	Inspector	C1
032408N048	Inspector	C1
032501N009	Encargado de Oficios	C1 (A partir 01/07/2023)
032462N004	Auxiliar Servicios Múltiples	C2
0430016N003	Oficial Administrativo	C1

**131**

**Racionalización de plantilla. Conversión plazas laborales a funcionarios. (Expte. 10261/2022). Aprobación inicial.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 10261/2022 de la Dirección General de Recursos Humanos relativo a aprobación inicial de racionalización de plantilla – Conversión plazas laborales a funcionarios.

En el expediente obra la siguiente documentación:

- Informe Técnico del Sr. Subdirector General de Recursos Humanos de fecha 11 de mayo de 2022.
- Informe de Intervención de fecha 11 de mayo de 2022 fiscalizado de conformidad.
- Propuesta a Pleno del Sr. Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, de fecha 11 de mayo de 2022.
- Dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos de 16 de mayo de 2022.

- Informe del Sr. Subdirector General de Recursos Humanos, de 17 de mayo de 2022, conformado por el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, el 18 de mayo de 2022, de detección de errores materiales en la mencionada propuesta a Pleno dictaminada por la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos.

- Informe técnico rectificado de fecha 17 de mayo de 2022.

- Propuesta a Pleno rectificada de fecha 18 de mayo de 2022, en la que se hace constar lo siguiente:

*“En relación con la situación de las plazas de personal laboral fijo cubiertas de forma interina de la plantilla municipal el Subdirector General de Recursos Humanos ha informado lo siguiente:*

*“Conforme al art. 14 del acuerdo/convenio regulador de las relaciones entre la Corporación y el Personal a su servicio en lo relativo a la estabilidad laboral de las plazas cubiertas de forma temporal a través de programas fundamentalmente ya sean del propio Ayuntamiento como subvencionados por otras administraciones, en el año 2014 se asumieron como propias las funciones desempeñadas creándose las correspondientes plazas en la plantilla municipal.*

*Este “plan de estabilización” ha continuado en el actual acuerdo/convenio en el mismo artículo así como en el segundo de la addenda al mismo.*

*Las consecuencias del acuerdo inicial fue la cobertura interina en julio de 2014 de 97 plazas como personal laboral interino, posteriormente ampliadas por acuerdos posteriores en 2016 y 2020. Este último personal de derechos sociales adscritos a programas equipos de tratamiento familiar y dependencia. Conforme a lo establecido para las Ofertas de Empleo en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado todas están incluidas en el citado instrumento de gestión de recursos humanos, para los años 2017 hasta el actual, estando afectadas por los procesos de estabilización como más adelante se expondrá.*

*La existencia de las mismas plazas/categorías tanto en la plantilla de funcionarios como en la de personal laboral y la legislación aplicable a unas y otras así como la jurisprudencia existente al respecto nos hace plantearnos la posibilidad de racionalizar dicha plantilla por razones organizativas y de legalidad evitando problemas futuros de mantenerse la actual situación por las razones que a continuación se exponen:*

*PRIMERO. El mandato legal de que determinadas funciones sean desempeñadas de forma exclusiva por funcionarios de carrera.*

*El art. 92 de la Ley 7/85, de 2 de abril, es claro a este respecto cuando dispone en primer lugar que con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario; y en segundo lugar reservando de forma exclusiva a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a*

*funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.*

*En línea con lo anterior, el art. 9.2 del RDLegislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se pronuncia en similares términos, “en todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca”.*

*Así mismo este texto legal en su redacción original de 2007 (Ley 7/2007, de 12 de abril) ya establecía en la exposición de motivos que la constitución en su art. 103.3 consagra el régimen general del empleo público en nuestro país funcional, siendo el laboral residual y por tanto no debe ser el general.*

*El art. 15.1.c de la Ley 30/84, de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, ya reservaba de forma exclusiva las funciones citadas al personal funcionario cuando establece:*

*“c) Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos.*

*Se exceptúan de la regla anterior y “podrán” desempeñarse por personal laboral:*

*- los puestos de naturaleza no permanente y aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo;*

*- los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos;*

*- los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;*

*- los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño, y*

*- los puestos de trabajo en el extranjero con funciones administrativas de trámite y colaboración y auxiliares que comporten manejo de máquinas, archivo y similares.*

*- los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo.”*

*SEGUNDO. La sentencia nº 63/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 recaída en el recurso interpuesto por CC.OO. contra la modificación de la plantilla que aprobaba la creación de las citadas plazas básicamente por:*

*- Las denominaciones asignadas como, “coordinador o responsable”.*

*- La atribución de funciones reservadas a personal funcionario a personal laboral.*

*En su fundamento quinto expone entre otras cuestiones: “... De esta forma la preferencia puesta de manifiesto por el TC a favor de un sistema estatutario de la función pública ha dado lugar a la fijación por el TS de los patrones interpretativos que para la interpretación del art. 92 de la LRBRL se derivan de la propia jurisprudencia constitucional ... desde este punto de vista y de acuerdo con los postulados jurisprudenciales destacados el recurso debe ser estimado en parte ... no se aprecia la justificación de las plazas de laboral fijo de Técnico de Administración General, ni de Responsable Administrativo, puestos de trabajo propios de funcionarios, pues no puede olvidarse que siendo el régimen ordinario el sistema estatutario de función pública, el régimen laboral se configura como excepción”.*

*Ello motivó la modificación de la plantilla en tal sentido.*

*TERCERO. La sentencia nº 348/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Granada, recaída en el recurso interpuesto por UGT contra la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2015 en cuanto se incluyeron una serie de plazas de personal laboral en esta.*

*Estima en su fallo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el sindicato UGT anulando 14 de las plazas incluidas en la OEP de 2015 de las 17 iniciales todas ellas adscritas a personal laboral fijo, manteniendo dos plazas de Asesor de Tributos y una de Técnico de Administración General. Concretamente en su fundamento tercero indica: “... vulnera lo previsto en los arts. 9 y 11 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 92 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 15 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, en cuanto a que el ejercicio de potestades públicas o la salvaguardia de los intereses de las Administraciones Públicas queda reservado a personal funcionario, y solo excepcionalmente, en los términos expresamente permitidos por las leyes de función pública, determinados puestos podrán ser servidos por personal laboral. Sin embargo, como acertadamente sostiene la Administración demandada, estas plazas fueron creadas en la modificación de Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo de 2014, y es en este instrumento en el que se determina si han de estar destinados a personal funcionario o laboral. Al ser este un acto administrativo distinto al que nos ocupa (la Oferta de Empleo Público se limita a esto, ofertas plazas ya creadas para provisión efectiva, pero no determina su contenido, funciones y características) no podemos hacer ningún pronunciamiento al respecto de esta cuestión controvertida respecto de las referidas tres plazas”.*

*Debemos por tanto tener en cuenta los criterios legales y jurisprudenciales para la creación de plazas funcionariales y no laborales por las especiales funciones asignadas a las primeras.*

*CUARTO. Por otra parte debe considerarse también:*

*1. La mayoría de las plazas cubiertas por personal laboral interino han sido cubiertas a través de las mismas bolsas existentes para personal funcionario. Es decir, se*

*han asignado indistintamente según la vacante producida de una manera u otra por orden de lista, con lo que encontramos auxiliares administrativos, administrativos o trabajadores sociales que partiendo en igualdad de condiciones unos son funcionarios interinos y otros laborales interinos.*

*2. En caso de cubrirse estas plazas como personal laboral fijo imposibilitará:*

*. El desempeño de puestos de estructura al estar reservadas las funciones conforme al reiterado art. 92 de la LRBRL, y 9 del TREBEP a funcionarios de carrera.*

*. La implantación de procesos de promoción y carrera administrativa al estar reservados a personal funcionario y aunque se pactase en convenio colectivo no podrían asumir niveles de complemento de destino (por asimilación) asignados a los puestos con mayor responsabilidad.*

*. Prohibición de funcionarización, al menos con la normativa actual. La D.T. 2ª del TREBEP a tales efectos dispone:*

*Disposición transitoria segunda Personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario*

*El personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos.*

*Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.*

*Es decir, solo el personal laboral fijo que desempeñase funciones reservadas a funcionarios a la entrada en vigor del EBEP, 13 de mayo de 2007, podría “funcionarizarse”. Estos procesos ya han sido realizados en el Ayuntamiento de Granada, el último en 2014, no habiendo en la actualidad ninguna plaza con tales requisitos.*

*QUINTO. Es con base a estos criterios que la plantilla del personal laboral debe ser reorganizada en la medida en que la mayoría de plazas actuales tienen sus homólogas en la de funcionarios, asesor jurídico, técnico medio de gestión, trabajador social, arquitecto, ingeniero de caminos, trabajador social, educador de medio abierto, administrativo, auxiliar administrativo, subalterno, etc.*

*Sin olvidar como las sentencias citadas ya advertían, ciertas denominaciones como “coordinador” o “responsable” en las plazas, cuando tales nombres hacen referencia a funciones y no a categorías laborales. La designación de las plazas debe ser lo más*



genérica posible y polivalente atendiendo la evolución de los servicios y de las necesidades públicas. Se propone, por tanto, equiparar en la medida de lo posible las mismas a otras similares, como “periodista”, “informador turístico” o “técnico medio de gestión”, entre otras.

*SEXTO. Se avala este informe con el emitido por la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública que ha sido asumido por la FEMP denominado “criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017”, punto segundo apartado segundo bajo la denominación “Plazas que impliquen ejercicio de potestades públicas por personal laboral temporal”.*

*En este supuesto dicho informe establece que las plazas que estén afectadas por tal “ejercicio”, serán computadas como plazas a convocar para personal funcionario del cuerpo o escala correspondiente previa modificación de la RPT. En estos casos podrán reconocerse como méritos los servicios prestados como personal laboral en dichas funciones. Siendo objeto de negociación colectiva este apartado concreto.*

*Entendemos que la propuesta que se presenta es acorde con el informe del Ministerio/FEMP, por lo que tanto la plantilla municipal como la RPT deben ser modificadas para recoger todos los casos en que esto ocurra como es la relación de plazas que se indica a continuación.*

*SÉPTIMO. Es esencial para la organización municipal futura contar con estos profesionales en plazas de funcionarios que serán los llamados a dar el relevo generacional en marcha, por el envejecimiento del personal municipal.*

*Este hecho unido a la reciente regulación dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que afecta directamente a todas las plazas que se consideran ya sea por lo establecido en su art. 2.1 o en las DA6ª y 8ª, exige integrar las mismas como personal funcionario dando garantía de estabilidad y continuidad a los servicios públicos.*

*OCTAVO. Así lo han entendido las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación en su sesión celebrada el día 10 de mayo del presente año, que por unanimidad ha avalado la propuesta, al ser beneficioso tanto para el personal afectado como para el Ayuntamiento como se ha descrito anteriormente.*

*NÓVENO. En cuanto a la posibilidad de modificar la plantilla entre presupuestos, el art. 126.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, determina que las plantillas se aprobarán anualmente con ocasión del presupuesto, pudiéndose ampliar en los siguientes supuestos, punto 2º:*

*a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*

*b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

*Para el caso que nos ocupa el coste es cero, pues las retribuciones son iguales. Se consigue además un ahorro estimado de 291.312,60 €/anuales, una vez estén cubiertas con personal funcionario de carrera, en la cotización a la seguridad social al estar exentos del porcentaje destinado a desempleo.*

*El procedimiento a seguir será el mismo que para la aprobación del Presupuesto (art. 126.3), aprobación inicial por el Pleno, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderán definitivas, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo.”*

Sometido el expediente a votación se obtiene el voto favorable de la unanimidad de miembros de la Corporación.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 16 de mayo de 2022, visto informe de Intervención, fiscalizado de conformidad, de fecha 11 de mayo de 2022, el Ayuntamiento Pleno de conformidad con propuesta del Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, de fecha 18 de mayo de 2022, **acuerda** por unanimidad **aprobar** inicialmente la modificación de la racionalización de la plantilla municipal en lo referente a las plazas de personal laboral que se indican a continuación reconvirtiéndose en plazas reservadas a personal funcionario en cumplimiento de la legislación vigente en el materia por tener asignadas funciones de carácter estatutario siendo una mejora organizativa evidente en la estructura del personal municipal, con efectos del día en que se produzca la toma de posesión efectiva en cada una de ellas por funcionarios de carrera, tras la celebración de los procedimientos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en sus arts. 2.1, DA 6ª y 8ª; todo ello según lo regulado en el art. 126.3 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local: tras su aprobación inicial, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderá definitivo, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo; sin que tal modificación suponga incremento alguno en el Capítulo I de los Gastos de Personal, en aplicación del apartado 1.a del citado art. 126 del RDL 781/86, de 18 de abril, conforme al anexo que figura a la presente propuesta.

## ***PROPUESTA DE RACIONALIZACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL PLAZAS DE PERSONAL LABORAL – PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO***

### **1. CREACION DE PLAZAS FUNCIONARIOS:**

#### **. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:**

- . Subescala: Administrativa
  - . Subgrupo: C1
  - . Denominación: Administrativo/a de Administración General
  - . Código Plaza: 023000
  - . Núm. de plazas: Tres
  
- . Subescala: Auxiliar
  - . Subgrupo: C2
  - . Denominación: Auxiliar de Administración General
  - . Código Plaza: 024000
  - . Núm. de plazas: Cuarenta y cuatro
  
- . Subescala: Subalterna
  - . Subgrupo: E
  - . Denominación: Subalterno/a de Administración General
  - . Código Plaza: 025000
  - . Núm. de plazas: Seis
  
- . ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Superiores
  - . Subgrupo: A1
  - . Denominación: Asesor/a Jurídico/a
  - . Código Plaza: 031113
  - . Núm. de plazas: Tres
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Superiores
  - . Subgrupo: A1
  - . Denominación: Ingeniero/a de Caminos
  - . Código Plaza: 031104
  - . Núm. de plazas: Tres
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Superiores
  - . Subgrupo: A1
  - . Denominación: Técnico/a Superior de Traducción e Interpretación
  - . Código Plaza: 031242
  - . Núm. de plazas: Dos
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Superiores
  - . Subgrupo: A1
  - . Denominación: Psicólogo/a
  - . Código Plaza: 031123
  - . Núm. de plazas: Cinco

- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Superiores
  - . Subgrupo: A1
  - . Denominación: Arquitecto/a
  - . Código Plaza: 031102
  - . Núm. de plazas: Uno
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Superiores
  - . Subgrupo: A1
  - . Denominación: Agente Desarrollo Local
  - . Código Plaza: 031142
  - . Núm. de plazas: Dos
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Superiores
  - . Subgrupo: A1
  - . Denominación: Técnico Superior de Gestión
  - . Código Plaza: 031143
  - . Núm. de plazas: Una
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Superiores
  - . Subgrupo: A1
  - . Denominación: Técnico Cultural
  - . Código Plaza: 031144
  - . Núm. de plazas: Dos
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Superiores
  - . Subgrupo: A1
  - . Denominación: Técnico Superior de Servicios Sociales y Cooperación Internacional
  - . Código Plaza: 031145
  - . Núm. de plazas: Una
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Superiores
  - . Subgrupo: A1
  - . Denominación: Asesor Tributario
  - . Código Plaza: 031147
  - . Núm. de plazas: Dos
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Medios
  - . Subgrupo: A2
  - . Denominación: Educador/a de Medio Abierto

- . Código Plaza: 032430
- . Núm. de plazas: Siete
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Medios
  - . Subgrupo: A2
  - . Denominación: Trabajador/a Social
  - . Código Plaza: 031214
  - . Núm. de plazas: Treinta y una
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Medios
  - . Subgrupo: A2
  - . Denominación: Arquitecto/a Técnico/a
  - . Código Plaza: 031201
  - . Núm. de plazas: Una
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Medios
  - . Subgrupo: A2
  - . Denominación: Técnico/a Medio de Informática
  - . Código Plaza: 031219
  - . Núm. de plazas: Una
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Medios
  - . Subgrupo: A2
  - . Denominación: Ayudante de Archivos y Bibliotecas
  - . Código Plaza: 031243
  - . Núm. de plazas: Dos
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Medios
  - . Subgrupo: A2
  - . Denominación: Técnico/a Medio de Juventud
  - . Código Plaza: 032438
  - . Núm. de plazas: Una
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Medios
  - . Subgrupo: A2
  - . Denominación: Diplomado/a Universitario/a enfermería de empresa
  - . Código Plaza: 031212
  - . Núm. de plazas: Una
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Medios
  - . Subgrupo: A2

- . Denominación: Diplomado en Turismo
- . Código Plaza: 031244
- . Núm. de plazas: Dos
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Medios
  - . Subgrupo: A2
  - . Denominación: Técnico/a Medio de Formación
  - . Código Plaza: 031205
  - . Núm. de plazas: Dos
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Medios
  - . Subgrupo: A2
  - . Denominación: Educador/a Sociocultural
  - . Código Plaza: 032435
  - . Núm. de plazas: Una
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Medios
  - . Subgrupo: A2
  - . Denominación: Técnico Medio de Promoción de Iniciativas Empresariales
  - . Código Plaza: 031229
  - . Núm. de plazas: Una
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Medios
  - . Subgrupo: A2
  - . Denominación: Guía Casa Museo (JR 50%)
  - . Código Plaza: 031241
  - . Núm. de plazas: Dos
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Medios
  - . Subgrupo: A2
  - . Denominación: Técnico Medio Gestión Cultural
  - . Código Plaza: 031242
  - . Núm. de plazas: Dos
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Medios
  - . Subgrupo: A2
  - . Denominación: Técnico Medio de Empleo
  - . Código Plaza: 031246
  - . Núm. de plazas: Cuatro
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Medios

- . Subgrupo: A2
- . Denominación: Técnico Medio Orientación e Inserción
- . Código Plaza: 031247
- . Núm. de plazas: Una
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Medios
  - . Subgrupo: A2
  - . Denominación: Guía Casa Museo
  - . Código Plaza: 031248
  - . Núm. de plazas: Una
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Medios
  - . Subgrupo: A2
  - . Denominación: Técnico Medio de Gestión
  - . Código Plaza: 031251
  - . Núm. de plazas: Una
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Medios
  - . Subgrupo: A2
  - . Denominación: Mediador Intercultural
  - . Código Plaza: 031245
  - . Núm. de plazas: Una
  
- . Subescala: Técnica
  - . Clase: Técnicos Medios
  - . Subgrupo: A2
  - . Denominación: Informador Turístico (A2)
  - . Código Plaza: 031252
  - . Núm. de plazas: Una
  
- . Subescala: Servicios Especiales
  - . Clase: Cometidos Especiales
  - . Subgrupo: A2
  - . Denominación: Profesor de la Banda de Música (A2)
  - . Código Plaza: 032402
  - . Núm. de plazas: Una
  
- . Subescala: Servicios Especiales
  - . Clase: Cometidos Especiales
  - . Subgrupo: C1
  - . Denominación: Animador/a Sociocultural
  - . Código Plaza: 032405
  - . Núm. de plazas: Una
  
- . Subescala: Servicios Especiales

- . Clase: Cometidos Especiales
- . Subgrupo: C1
- . Denominación: Auxiliar Técnico/a Informática
- . Código Plaza: 031309
- . Núm. de plazas: Una
  
- . Subescala: Servicios Especiales
  - . Clase: Cometidos Especiales
  - . Subgrupo: C1
  - . Denominación: Monitor/a de Consumo
  - . Código Plaza: 032407
  - . Núm. de plazas: Una
  
- . Subescala: Servicios Especiales
  - . Clase: Cometidos Especiales
  - . Subgrupo: C2
  - . Denominación: Auxiliar Actividades Culturales
  - . Código Plaza: 032449
  - . Núm. de plazas: Una
  
- . Subescala: Servicios Especiales
  - . Clase: Cometidos Especiales
  - . Subgrupo: C1
  - . Denominación: Guía Casa Museo Manuel de Falla
  - . Código Plaza: 032466
  - . Núm. de plazas: Dos
  
- . Subescala: Servicios Especiales
  - . Clase: Cometidos Especiales
  - . Subgrupo: C1
  - . Denominación: Técnico Auxiliar de Actividades Culturales
  - . Código Plaza: 032467
  - . Núm. de plazas: Una
  
- . Subescala: Servicios Especiales
  - . Clase: Cometidos Especiales
  - . Subgrupo: C2
  - . Denominación: Conserje
  - . Código Plaza: 032468
  - . Núm. de plazas: Una
  
- . Subescala: Servicios Especiales
  - . Clase: Personal de Oficios
  - . Subgrupo: E
  - . Denominación: Operario/a Personal de Oficios
  - . Código Plaza: 032510
  - . Núm. de plazas: Cinco



Total plazas a crear 152.

## **2. PLAZAS PERSONAL LABORAL A EXTINGUIR**

- . Denominación: Psicólogo
- . Asimilado al Subgrupo: A1
- . Código Plaza: 041002
- . Núm. de plazas: Cinco (núm. 9, 10, 11, 12 y 13)
  
- . Denominación: Asesor/a Jurídico/a
- . Asimilado al Subgrupo: A1
- . Código Plaza: 041010
- . Núm. de plazas: Tres (núm. 3 y 4 - una laboral indefinido no fijo por sentencia)
  
- . Denominación: Agente De Desarrollo Local
- . Asimilado al Subgrupo: A1
- . Código Plaza: 041014
- . Núm. de plazas: Dos (núm. 1 y 2)
  
- . Denominación: Ingeniero/A De Caminos
- . Asimilado al Subgrupo: A1
- . Código Plaza: 041015
- . Núm. de plazas: Tres (núm. 1, 2 y 3)
  
- . Denominación: Arquitecto
- . Asimilado al Subgrupo: A1
- . Código Plaza: 041011
- . Núm. de plazas: Una (núm. 2)
  
- . Denominación: Relaciones Públicas
- . Asimilado al Subgrupo: A1
- . Código Plaza: 041016
- . Núm. de plazas: Una (núm. 1)
  
- . Denominación: Técnico/a Cultural
- . Asimilado al Subgrupo: A1
- . Código Plaza: 041018
- . Núm. de plazas: Dos (núm. 2 - una laboral indefinido no fijo por sentencia)
  
- . Denominación: Técnico/A De Cooperación Internacional Y Servicios Sociales
- . Asimilado al Subgrupo: A1
- . Código Plaza: 041020
- . Núm. de plazas: Una (núm. 1)
  
- . Denominación: Licenciado/A En Traducción E Interpretación
- . Asimilado al Subgrupo: A1
- . Código Plaza: 041022
- . Núm. de plazas: Dos (núm. 1 y 2)

- . Denominación: Asesor/a Tributarios
- . Asimilado al Subgrupo: A1
- . Código Plaza: 041024
- . Núm. de plazas: Dos (núm. 1 y 2)
  
- . Denominación: Educador/a de Medio Abierto
- . Asimilado al Subgrupo: A2
- . Código Plaza: 042001
- . Núm. de plazas: Siete (núm. 8 a 14)
  
- . Denominación: Trabajador/a Social
- . Asimilado al Subgrupo: A2
- . Código Plaza: 042002
- . Núm. de plazas: Treinta y una (núm. 10 a 21 y 23 a 40, una laboral indefinido no fijo por sentencia)
  
- . Denominación: Guía Casa-Museo 50%
- . Asimilado al Subgrupo: A2
- . Código Plaza: 042007
- . Núm. de plazas: Dos (núm. 1 y 2)
  
- . Denominación: Guía Casa-Museo
- . Asimilado al Subgrupo: A2
- . Código Plaza: 042034
- . Núm. de plazas: Una (núm. 1)
  
- . Denominación: Arquitecto/a Técnico/a
- . Asimilado al Subgrupo: A2
- . Código Plaza: 042009
- . Núm. de plazas: Una (núm. 5)
  
- . Denominación: Técnico/a Medio de Informática
- . Asimilado al Subgrupo: A2
- . Código Plaza: 042011
- . Núm. de plazas: Una (núm. 1)
  
- . Denominación: Bibliotecario/a
- . Asimilado al Subgrupo: A2
- . Código Plaza: 042012
- . Núm. de plazas: Una (núm. 1)
  
- . Denominación: Coordinador/a de Producción y Mantenimiento
- . Asimilado al Subgrupo: A2
- . Código Plaza: 042013
- . Núm. de plazas: Una (núm. 1)
  
- . Denominación: Coordinador/a Programa Espacios de Ocio

- . Asimilado al Subgrupo: A2
- . Código Plaza: 042014
- . Núm. de plazas: Una (núm. 1)
  
- . Denominación: Diplomado/a Universitario/a enfermería de empresa
- . Asimilado al Subgrupo: A2
- . Código Plaza: 042016
- . Núm. de plazas: Una (núm. 1)
  
- . Denominación: Diplomado en Biblioteconomía y Documentación
- . Asimilado al Subgrupo: A2
- . Código Plaza: 042017
- . Núm. de plazas: Una (núm. 1)
  
- . Denominación: Diplomado/a en Turismo
- . Asimilado al Subgrupo: A2
- . Código Plaza: 042018
- . Núm. de plazas: Dos (núm. 1 y 2)
  
- . Denominación: Informador/a Turístico
- . Asimilado al Subgrupo: A2
- . Código Plaza: 042019
- . Núm. de plazas: Una (núm. 1)
  
- . Denominación: Profesor/a Banda de Música A2
- . Asimilado al Subgrupo: A2
- . Código Plaza: 042020
- . Núm. de plazas: Una (núm. 1)
  
- . Denominación: Secretario/a de dirección Subgrupo A2
- . Asimilado al Subgrupo: A2
- . Código Plaza: 042022
- . Núm. de plazas: Una (núm. 1)
  
- . Denominación: Técnico/a Medio de Formación
- . Asimilado al Subgrupo: A2
- . Código Plaza: 042023
- . Núm. de plazas: Dos (núm. 1 y 2)
  
- . Denominación: Técnico/a Vivero de Empresas
- . Asimilado al Subgrupo: A2
- . Código Plaza: 042024
- . Núm. de plazas: Una (núm. 1)
  
- . Denominación: Técnico/a Medio de Empleo
- . Asimilado al Subgrupo: A2
- . Código Plaza: 042025
- . Núm. de plazas: Cuatro (núm. 1 a 4)

- . Denominación: Técnico/a de Orientación/Inserción
- . Asimilado al Subgrupo: A2
- . Código Plaza: 042026
- . Núm. de plazas: Una (núm. 1)
  
- . Denominación: Educador/a Sociocultural
- . Asimilado al Subgrupo: A2
- . Código Plaza: 042027
- . Núm. de plazas: Una (núm. 1)
  
- . Denominación: Técnico/a Medio de Gestión
- . Asimilado al Subgrupo: A2
- . Código Plaza: 043021
- . Núm. de plazas: Una (núm. 1)
  
- . Denominación: Mediador/a Intercultural
- . Asimilado al Subgrupo: A2
- . Código Plaza: 042022
- . Núm. de plazas: Una (núm. 1)
  
- . Denominación: Animador/a Sociocultural
- . Asimilado al Subgrupo: C1
- . Código Plaza: 043004
- . Núm. de plazas: Una (núm. 9)
  
- . Denominación: Administrativo/a
- . Asimilado al Subgrupo: C1
- . Código Plaza: 043008
- . Núm. de plazas: Dos (núm. 1 y 2)
  
- . Denominación: Auxiliar Técnico/a Informática
- . Asimilado al Subgrupo: C1
- . Código Plaza: 043010
- . Núm. de plazas: Una (núm. 1)
  
- . Denominación: Ayudante de Relaciones de empresa laboral
- . Asimilado al Subgrupo: C1
- . Código Plaza: 043011
- . Núm. de plazas: Una (núm. 1)
  
- . Denominación: Guía Casa Museo Manuel de Falla
- . Asimilado al Subgrupo: C1
- . Código Plaza: 043012
- . Núm. de plazas: Dos (núm. 1 y 2)
  
- . Denominación: Monitor/a de Consumo
- . Asimilado al Subgrupo: C1

- . Código Plaza: 043013
- . Núm. de plazas: Una (núm. 1)
  
- . Denominación: Secretario/a de dirección Subgrupo C1
- . Asimilado al Subgrupo: C1
- . Código Plaza: 043017
- . Núm. de plazas: Una (núm. 3)
  
- . Denominación: Conserje
- . Asimilado al Subgrupo: C2
- . Código Plaza: 044006
- . Núm. de plazas: Una (núm. 1)
  
- . Denominación: Auxiliar Recepcionista Telefonista
- . Asimilado al Subgrupo: C2
- . Código Plaza: 044007
- . Núm. de plazas: Una (núm. 1)
  
- . Denominación: Auxiliar Administrativo/a
- . Asimilado al Subgrupo: C2
- . Código Plaza: 044008
- . Núm. de plazas: Cuarenta y tres (núm. 17 al 60)
  
- . Denominación: Asistente Utillero/a
- . Asimilado al Subgrupo: C2
- . Código Plaza: 044010
- . Núm. de plazas: Una (núm. 1)
  
- . Denominación: Operario/a Personal de Oficios
- . Asimilado al Subgrupo: E
- . Código Plaza: 045011
- . Núm. de plazas: Cinco (núm. 3 a 7)
  
- . Denominación: Subalterno/a
- . Asimilado al Subgrupo: E
- . Código Plaza: 045012
- . Núm. de plazas: Seis (núm. 1 y 3 a 7)

Total plazas a extinguir 152.

## CUADRO RESUMEN PLAZAS AFECTADAS

<b>CÓDIGO PLAZA LABORAL INTERINO</b>	<b>Descripción Plaza</b>	<b>CODIGO PLAZA FUNCIONARIO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>GRUPO</b>	<b>OBSERVACIONES / CAMBIO DE DENOMINACION PLAZA</b>
041002N009	PSICOLOGO/A	031123N016	PSICOLOGO/A	A1	
041002N010	PSICOLOGO/A	031123N017	PSICOLOGO/A	A1	
041002N011	PSICOLOGO/A	031123N018	PSICOLOGO/A	A1	
041002N012	PSICOLOGO/A	031123N019	PSICOLOGO/A	A1	
041002N013	PSICOLOGO/A	031123N020	PSICOLOGO/A	A1	
041010N003	ASESOR JURIDICO	031113N006	ASESORES JURIDICOS	A1	
041010N004	ASESOR JURIDICO	031113N007	ASESORES JURIDICOS	A1	
041011N002	ARQUITECTO/A	031102N015	ARQUITECTO/A	A1	
041014N001	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	031142N001	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	A1	
041014N002	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	031142N002	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	A1	
041015N001	INGENIERO/A DE CAMINOS	031104N006	INGENIERO/A DE CAMINOS	A1	
041015N002	INGENIERO/A DE CAMINOS	031104N007	INGENIERO/A DE CAMINOS	A1	
041015N003	INGENIERO/A DE CAMINOS	031104N008	INGENIERO/A DE CAMINOS	A1	
041016N001	RELACIONES PUBLICAS	031143N001	TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN	A1	Técnico Superior de Gestión
041018N002	TECNICO/A CULTURAL	031144N001	TECNICO/A CULTURAL	A1	
041020N001	TECNICO/A DE COOPERACION INTERNACIONAL Y SERVICIOS SOCIALES	031145N001	TECNICO/A SUPERIOR DE SERVICIOS SOCIALES Y COOPERACION INTERNACIONAL	A1	Técnico Superior de Servicios Sociales y Cooperacion Internacional
041022N001	LICENCIADO/A EN TRADUCCION E INTERPRETACION	031146N001	TÉCNICO SUPERIOR TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	A1	Técnico Superior Traducción e Interpretación
041022N002	LICENCIADO/A EN TRADUCCION E INTERPRETACION	031146N002	TÉCNICO SUPERIOR TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	A1	Técnico Superior Traducción e Interpretación
041024N001	ASESOR/A TRIBUTARIO/A	031147N001	ASESOR/A TRIBUTARIO/A	A1	
041024N002	ASESOR/A TRIBUTARIO/A	031147N002	ASESOR/A TRIBUTARIO/A	A1	
042001N008	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	032430N012	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	A2	Programa Zonas
042001N009	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	032430N013	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	A2	
042001N010	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	032430N014	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	A2	Vacante
042001N011	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	032430N015	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	A2	
042001N012	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	032430N016	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	A2	
042001N013	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	032430N017	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	A2	
042001N014	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	032430N018	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	A2	
042002N010	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N069	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N011	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N070	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N012	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N071	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N013	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N072	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N014	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N073	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N015	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N074	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N016	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N075	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N017	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N076	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N018	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N077	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N019	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N078	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N020	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N079	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N021	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N080	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N023	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N081	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N024	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N082	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N025	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N083	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N026	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N084	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N027	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N085	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N028	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N086	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N029	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N087	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	

<b>CÓDIGO PLAZA LABORAL INTERINO</b>	<b>Descripción Plaza</b>	<b>CODIGO PLAZA FUNCIONARIO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>GRUPO</b>	<b>OBSERVACIONES / CAMBIO DE DENOMINACION PLAZA</b>
042002N030	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N088	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N031	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N089	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N032	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N090	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N033	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N091	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N034	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N092	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N035	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N093	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N036	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N094	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N037	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N095	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N038	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N096	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N039	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N097	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N040	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N098	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042007N001	GUIA CASA-MUSEO JORNADA REDUCIDA AL 50%	031241N001	GUIA CASA-MUSEO JORNADA REDUCIDA AL 50%	A2	
042007N002	GUIA CASA-MUSEO JORNADA REDUCIDA AL 50%	031241N002	GUIA CASA-MUSEO JORNADA REDUCIDA AL 50%	A2	
042009N005	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	031201N038	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	
042011N001	TECNICO/A MEDIO INFORMÁTICA	031219N015	TECNICO/A MEDIO INFORMÁTICA	A2	
042012N001	BIBLIOTECARIO/A	031243N001	AYUDANTE DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	A2	Ayudante Archivo y Bibliotecas
042013N001	COORDINADOR/A DE PRODUCCION Y MANTENIMIENTO	031242N001	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CULTURAL	A2	Técnico Medio de Gestión Cultural
042014N001	COORDINADOR/A PROGRAMA ESPACIOS DE OCIO	032438N003	TECNICO MEDIO DE JUVENTUD	A2	Técnico Medio de Juventud
042016N001	DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A ENFERMERIA DE EMPRESA	031212N004	DIPLOMADO UNIV. ENFERMERIA	A2	
042017N001	DIPLOMADO/A EN BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	031243N002	AYUDANTE DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	A2	Ayudante Archivo y Bibliotecas
042018N001	DIPLOMADO/A EN TURISMO	031244N001	DIPLOMADO/A EN TURISMO	A2	
042018N002	DIPLOMADO/A EN TURISMO	031244N002	DIPLOMADO/A EN TURISMO	A2	
042019N001	INFORMADOR/A TURISTICO	032406N002	INFORMADOR/A TURISTICO	A2	
042020N001	PROFESOR/A BANDA DE MUSICA A2	032402N037	PROFESOR/A BANDA DE MUSICA A2	A2	
042022N001	SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN SUBGRUPO A2	031245N001	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CULTURAL	A2	Técnico Medio de Gestión Cultural
042023N001	TECNICO/A MEDIO DE FORMACION	031205N003	TECNICO/A MEDIO DE FORMACION	A2	
042023N002	TECNICO/A MEDIO DE FORMACION	031205N004	TECNICO/A MEDIO DE FORMACION	A2	
042024N001	TECNICO/A VIVERO DE EMPRESAS	031229N002	TÉCNICO MEDIO PROMOCIÓN INICIATIVAS EMPRESARIALES	A2	Técnico Medio Promoción Iniciativas Empresariales
042025N001	TECNICO/A MEDIO DE EMPLEO	031246N001	TECNICO/A MEDIO DE EMPLEO	A2	
042025N002	TECNICO/A MEDIO DE EMPLEO	031246N002	TECNICO/A MEDIO DE EMPLEO	A2	
042025N003	TECNICO/A MEDIO DE EMPLEO	031246N003	TECNICO/A MEDIO DE EMPLEO	A2	
042025N004	TECNICO/A MEDIO DE EMPLEO	031246N004	TECNICO/A MEDIO DE EMPLEO	A2	
042026N001	TECNICO/A DE ORIENTACION/INSERCIÓN	031247N001	TECNICO/A DE ORIENTACION/INSERCIÓN	A2	
042027N001	EDUCADOR/A SOCIOCULTURAL	032435N011	EDUCADOR/A SOCIOCULTURAL	A2	
042034N001	GUIA CASA-MUSEO	031248N001	GUIA CASA-MUSEO	A2	
043004N009	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	032405N007	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	C1	
043008N001	ADMINISTRATIVO/A	023000N281	ADMTIVOS. ADMON. GRAL	C1	
043008N002	ADMINISTRATIVO/A	023000N282	ADMTIVOS. ADMON. GRAL	C1	
043010N001	AUXILIAR TECNICO INFORMATICA	031309N001	AUXILIAR TECNICO INFORMATICA	C1	
043011N001	AYUDANTE DE RELACIONES DE EMPRESA LABORAL	023000N283	ADMTIVOS. ADMON. GRAL	C1	Administrativo de Admón. Gral.

CÓDIGO PLAZA LABORAL INTERINO	Descripción Plaza	CODIGO PLAZA FUNCIONARIO	DENOMINACIÓN	GRUPO	OBSERVACIONES / CAMBIO DE DENOMINACION PLAZA
043012N001	GUIA CASA MUSEO MANUEL DE FALLA	032466N001	GUIA CASA MUSEO MANUEL DE FALLA	C1	
043012N002	GUIA CASA MUSEO MANUEL DE FALLA	032466N002	GUIA CASA MUSEO MANUEL DE FALLA	C1	
043013N001	MONITOR/A DE CONSUMO	032407N003	MONITOR/A DE CONSUMO	C1	
043017N003	SECRETARIA DE DIRECCION	032467N001	TÉCNICO AUXILIAR DE ACTIVIDADES CULTURALES	C1	Técnico Auxiliar Actividades Culturales
043021N001	TECNICO/A MEDIO DE GESTION	031251N001	TECNICO/A MEDIO DE GESTION	A2	
043022N001	MEDIADOR/A INTERCULTURAL	031252N001	MEDIADOR/A INTERCULTURAL	A2	
044006N001	CONSERJE	032468N001	CONSERJE	C2	
044007N001	AUXILIAR RECEPCIONISTA TELEFONISTA	024000N268	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	Auxiliar de Admón. Gral.
044008N017	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N269	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N018	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N270	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N019	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N271	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N020	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N272	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N021	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N273	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N022	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N274	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N023	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N275	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N024	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N276	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N277	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N278	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N027	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N279	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N028	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N280	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N029	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N281	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N030	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N282	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N031	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N283	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N032	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N284	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N033	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N285	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N034	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N286	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N035	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N287	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N036	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N288	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N037	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N289	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N038	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N290	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N039	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N291	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N040	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N292	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N041	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N293	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N042	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N294	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N043	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N295	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N045	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N296	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N046	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N297	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N047	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N298	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N048	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N299	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N049	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N300	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N301	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N051	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N302	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N052	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N303	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N053	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N304	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N054	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N305	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N055	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N306	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N056	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N307	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N057	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N308	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N058	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N309	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N059	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N310	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N060	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N311	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044010N001	ASISTENTE UTILERO	032449N008	AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURALES	C2	Auxiliar Actividades Culturales
045011N003	OPERARIO/A PERSONAL DE OFICIOS	032510N054	OPERARIO/A PERSONAL DE OFICIOS	E	
045011N004	OPERARIO/A PERSONAL DE OFICIOS	032510N055	OPERARIO/A PERSONAL DE OFICIOS	E	
045011N005	OPERARIO/A PERSONAL DE	032510N056	OPERARIO/A PERSONAL DE	E	



CÓDIGO PLAZA LABORAL INTERINO	Descripción Plaza	CODIGO PLAZA FUNCIONARIO	DENOMINACIÓN	GRUPO	OBSERVACIONES / CAMBIO DE DENOMINACION PLAZA
	OFICIOS		OFICIOS		
045011N006	OPERARIO/A PERSONAL DE OFICIOS	032510N057	OPERARIO/A PERSONAL DE OFICIOS	E	
045011N007	OPERARIO/A PERSONAL DE OFICIOS	032510N058	OPERARIO/A PERSONAL DE OFICIOS	E	
045012N001	SUBALTERNO/A	025000N127	SUBALTERNO/A	E	
045012N003	SUBALTERNO/A	025000N128	SUBALTERNO/A	E	
045012N004	SUBALTERNO/A	025000N129	SUBALTERNO/A	E	
045012N005	SUBALTERNO/A	025000N130	SUBALTERNO/A	E	
045012N006	SUBALTERNO/A	025000N131	SUBALTERNO/A	E	
045012N007	SUBALTERNO/A	025000N132	SUBALTERNO/A	E	
	TECNICO/A CULTURAL	031144N002	TECNICO/A CULTURAL	A1	
	ASESOR JURIDICO	031113N008	ASESORES JURIDICOS	A1	
	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N099	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	

### 3. MODIFICACION DENOMINACIÓN PLAZAS PERSONAL LABORAL SIN ALTERAR SU ENCUADRAMIENTO

- Responsable Ejecutivo/a de Proyectos código 041017N001. Pasa a denominarse “Publicista”.

- Coordinador/a Servicio de Información y Divulgación Municipal, código 041021N001. Pasa a denominarse “Periodista”.

- Conserje Vigilante, código 045009N001. Pasa a denominarse “Limpiador”.

### DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y MAYORES

#### 132

**Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024. (Expte. 4461/2022). Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 4461/2022 de Derechos Sociales relativo a resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024.

En el expediente obra informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Administración y Apoyo Jurídico de la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, de fecha 12 de mayo de 2022, del siguiente tenor literal:

#### **HECHOS**

***Primero.- Dentro de las competencias municipales que corresponden a la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, tienen un carácter relevante aquellas destinadas al ejercicio de la acción de fomento, que se materializa en un conjunto de actuaciones de naturaleza subvencional.***

**Segundo.-** Entre los objetivos principales que esta Concejalía-Delegada quiere desarrollar, conforme al documento incorporado al expediente administrativo, se encuentran distintas acciones con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en los siguientes objetivos generales:

1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

2.- Incidir de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional, regulando con carácter general el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las líneas de ayudas del Ayuntamiento de Granada, de sus Organismos Autónomos y Sociedades.

3.- Optimizar el acceso de la ciudadanía a los programas de subvención con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia.

4.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones dotándola de transversalidad en su planificación, sistematicidad en sus procedimientos y de herramientas técnicas avanzadas para su evaluación.

5.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Granada y sus empresas públicas y organismo autónomos.

**Tercero.-** El plan estratégico se concibe como un conjunto de actuaciones enmarcadas en un determinado ámbito competencial de la Corporación y configurado como un instrumento de planificación de las políticas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Por tanto, los objetivos estratégicos y efectos generales que pretende conseguir el PES son los siguientes:

- Dotar al Ayuntamiento de una herramienta que le permita, dentro del ámbito de sus competencias, fomentar y apoyar las actividades de interés general.

- Promover, potenciar e impulsar la participación de la sociedad civil en los distintos ámbitos de la gestión municipal.

- Favorecer la inclusión social de las personas en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.

- Defender el principio de igualdad.

**Cuarto.-** Para la consecución de todos estos objetivos se articularán una serie de actuaciones concretas consistentes en subvenciones en régimen de concurrencia competitiva; subvenciones directas concedidas con carácter excepcional; y, en su caso, subvenciones directas previstas nominativamente en el Presupuesto municipal que se materializarán a través de convenios o resoluciones unilaterales de concesión.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Marco legal.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, **General de Subvenciones** dispone que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes

previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, la Base 28.3 de las de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Granada, considera necesario aprobar el **Plan Estratégico de Subvenciones (PES)** con el contenido mínimo previsto en dichas Bases, al disponer que “Los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8 de la LGS, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas de gasto que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con la finalidad de conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

Su naturaleza es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Ayuntamiento de Granada, sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, así, derechos ni obligaciones. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio”.

**Segundo.-** Naturaleza jurídica y obligatoriedad de los Planes Estratégicos de Subvenciones.-

La sentencia de 26 de junio de 2012 -recurso de casación 4271/2011-, la naturaleza jurídica de los Planes es clara. Según esta, los planes, al igual que los programas y directrices de gobierno, no son disposiciones reglamentarias ni tan siquiera de carácter orgánico, ni normas jurídicas objetivas, sino simples estudios y materiales documentales con propuestas o enunciaciones de bases y medios para lograr determinados fines y políticas públicas. También señala que son de naturaleza preprocedimental (a cuyo efecto, es un buen ejemplo el art. 5.1.j) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno) y solo se materializan como tales disposiciones jurídico-administrativas en la medida en que sea preciso para su imperatividad y eficacia ad extra.

En lo que aquí interesa, no es discutido que carezcan de naturaleza reglamentaria y, por tanto, normativa. En consecuencia, no se sujetan a las exigencias de aprobación o modificación que para las Ordenanzas y Reglamentos se establece en la legislación básica de régimen local, siendo susceptibles de su aprobación en acto único por parte del órgano competente para ello.

Por otra parte, la obligatoriedad ha sido claramente fijada por la jurisprudencia. Siguiendo al respecto la Sentencia anteriormente citada y la de 4 de diciembre de 2012 -recurso de casación 4369/2011-: “De este precepto –el art. 8.1 LGS- pueden obtenerse, sin esfuerzo dialéctico, dos conclusiones: el Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico.

Consideramos que la dicción del precepto, exigiendo con carácter previo el Plan Estratégico, no es tangencial y no sistemático, como sostiene la sentencia de instancia, sino requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que sí requiere una formalización o instrumentalización externa que, aunque no es exigible una determinada formalidad, si una definición específica que pueda ser identificada”.

**Primero.-** Marco legal.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos

que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, la Base 28.3 de las de Ejecución del Presupuesto General del 2020 del Ayuntamiento de Granada, considera necesario aprobar el **Plan Estratégico de Subvenciones (PES)** con el contenido mínimo previsto en dichas Bases, al disponer que “Los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8 de la LGS, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas de gasto que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con la finalidad de conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

Su naturaleza es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Ayuntamiento de Granada, sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, así, derechos ni obligaciones. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio”.

**Segundo.-** Naturaleza jurídica y obligatoriedad de los Planes Estratégicos de Subvenciones.-

La sentencia de 26 de junio de 2012 -recurso de casación 4271/2011-, la naturaleza jurídica de los Planes es clara. Según esta, los planes, al igual que los programas y directrices de gobierno, no son disposiciones reglamentarias ni tan siquiera de carácter orgánico, ni normas jurídicas objetivas, sino simples estudios y materiales documentales con propuestas o enunciaciones de bases y medios para lograr determinados fines y políticas públicas. También señala que son de naturaleza preprocedimental (a cuyo efecto, es un buen ejemplo el art. 5.1.j) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno) y solo se materializan como tales disposiciones jurídico-administrativas en la medida en que sea preciso para su imperatividad y eficacia ad extra.

En lo que aquí interesa, no es discutido que carezcan de naturaleza reglamentaria y, por tanto, normativa. En consecuencia, no se sujetan a las exigencias de aprobación o modificación que para las Ordenanzas y Reglamentos se establece en la legislación básica de régimen local, siendo susceptibles de su aprobación en acto único por parte del órgano competente para ello.

Por otra parte, la obligatoriedad ha sido claramente fijada por la jurisprudencia. Siguiendo al respecto la Sentencia anteriormente citada y la de 4 de diciembre de 2012 -recurso de casación 4369/2011-: “De este precepto –el art. 8.1 LGS- pueden obtenerse, sin esfuerzo dialéctico, dos conclusiones: el Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico.

Consideramos que la dicción del precepto, exigiendo con carácter previo el Plan Estratégico, no es tangencial y no sistemático, como sostiene la sentencia de instancia, sino requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que sí requiere una formalización o instrumentalización externa que, aunque no es exigible una determinada formalidad, si una definición específica que pueda ser identificada”.

**Tercero.-** Vigencia.- Conforme al art. 11.4 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Base 28.3 C) de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, el ámbito temporal de los Planes es, con

*carácter general de tres (3) años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un período diferente.*

**Cuarto** - *Tal y como establece la Base 28.3 D) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, apartado I) “Los planes se aprobarán: a) Como regla general, con carácter previo al establecimiento de la línea o líneas de subvención en cuestión.*

**Quinto**.- *El documento que se somete a consideración como Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 cumple con el contenido que, conforme al art. 12.1 del Reglamento General de Subvenciones y la Base 28.3ª del Presupuesto municipal, ha de incluirse en el mismo.*

**Sexto**.- *Según lo dispuesto en la Base 28.3 D) apartado III) “El procedimiento de aprobación incluirá, con carácter previo a la misma, la remisión para su informe a Intervención General Municipal de la propuesta y el expediente, el cual incluirá informe con el contenido mínimo que se expresa”.*

**Séptimo**.- *Órgano competente.- Conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aspecto que no obstante no encuentra cobertura en las previsiones legislativas atributivas de competencias a los distintos órganos necesarios de los municipios de gran población y que podría colisionar por tanto con las mismas, en la medida en que estos instrumentos, carentes como se ha dicho de naturaleza normativa, al no estar atribuidos a órgano alguno en el Título X de la LRBRL, correspondería su aprobación al Excmo. Sr. Alcalde por razón de la cláusula residual prevista en el art. 124.4.ñ), sin que pueda quedar desapoderado de esta atribución por órgano distinto de aquel que lo ostenta, tal y como se produciría mediante la aprobación del Presupuesto municipal y de las Bases que para su ejecución se contienen en el mismo, al corresponder esta atribución al Pleno.*

*No obstante, respetando la literalidad de las Bases y siendo plenamente aplicables las del Presupuesto del ejercicio 2020 por razones de la prórroga presupuestaria vigente, sin que conste la falta de eficacia de estas, procede someter el presente documento al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.*

**Octavo**.- *Información pública.- En atención a lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sometió a información pública, la aprobación inicial del Plan Estratégico 2022-2024 mediante publicación en el BOP nº 68 de fecha 8 de abril de 2.022 de cuyas resultas han sido presentadas alegaciones en tiempo y forma por parte del Grupo Municipal del Partido Popular, Unidas Podemos en el Ayuntamiento de Granada y Entidad Granda Laica que, han formulado las alegaciones que se resuelven en el siguiente sentido:*

#### **ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**

##### ***Alegación 1. Ficha 8. Cooperación internacional para el desarrollo.***

*Se acepta. Se modifica la ficha en la casilla referente a Sectores a los que se dirigen las ayudas con el siguiente texto: Países en vías de desarrollo, territorios no comunitarios que están sufriendo o han sufrido recientemente conflictos bélicos, territorios no comunitarios que han sufrido una catástrofe natural.*

*Se modifica el texto de la casilla referente a destinatarios con el siguiente texto: ONGDs y Entidades especialistas en ayuda humanitaria y de emergencia registradas en los registros nacional y/o andaluz de Organizaciones de cooperación al desarrollo u organismos del sistema de naciones Unidas y el Comité Internacional de la Cruz Roja.*

***Alegación 2. Ficha 17. Subvenciones Líneas y Programas de mantenimiento.***

*Se acepta. Se modifica el texto de la casilla referente a destinatarios con el siguiente texto: Entidades sociales con domicilio social o sede en la ciudad de Granada y que desarrollen la actividad a subvencionar en el ámbito de los servicios sociales de competencia municipal dentro del termino municipal de Granada.*

***Alegación 3. Ficha 21. Adultos Cartuja.***

*Se informa que la disminución del programa que se refleja en esta ficha se motiva en un consenso técnico con la entidad para redistribuir los fondos gestionados en actuaciones de acción social de la entidad, destinándolos a otros proyectos también ejecutados por la misma que son de especial interés para ambas partes.*

***ALEGACIONES PRESENTADOS POR EL GRUPO UNIDAS PODEMOS.***

***1. Alegación General.***

*Se rechaza. Los sucesivos planes son independientes unos de otros por lo que no hay una vinculación entre lo dispuesto en el plan ejecutado y el nuevo plan de subvenciones. El plan anterior se ha evaluado y sacado las conclusiones pertinentes que están incorporados al presente documento pero eso no quiere decir que la actual corporación se tenga que sentir vinculada a lo que se aprobó hace unos años.*

***1.2. Recoger la justificación de la imposibilidad de la convocatoria pública en cada una de las subvenciones que así la tienen o bien, una justificación general dado que la mayoría se realizan con el sistema de concesión directa, nominativa.***

*Se rechaza. La justificación de cada una de las subvenciones se realiza en el cuerpo normativo que las regula, que son los convenios para las subvenciones directas y las bases de convocatoria para las subvenciones en concurrencia competitiva, por lo que no es necesario y sería redundante incluir esa justificación ahora y de nuevo en el instrumento regulador de cada una de ellas.*

***1.3. Realizar la valoración y justificación del cambio de modalidad en la ejecución de este nuevo PES, el cambio de las líneas estratégicas.***

*Se admite. La justificación en la reducción de líneas estriba en que el anterior plan incluía líneas competencia de otras concejalías y este incluye líneas únicamente del Área de Derechos Sociales, planes de integración y Transformación social.*

**4. ALEGACIÓN:** *en la valoración de las subvenciones anteriores es conveniente que conste el informe de la entidad concedente (informe técnico) con la valoración de cada indicador que haya dado lugar a las conclusiones.*

*Se rechaza. Los informes técnicos de la entidad concedente de las subvenciones se realizan a la finalización y justificación por parte de la entidad receptora, y así constan en el correspondiente expediente administrativo. En la memoria del plan no se incorporan tales informes sino las conclusiones de esos informes que obran en la memoria del PES presentada.*

#### **4.1 Recoger indicadores estratégicos y no sólo indicadores de gestión.**

*Se acepta. Los indicadores cuantitativos son los mas objetivos a la hora de evaluar los proyectos o programas subvencionados, pero también es necesario incluir indicadores cualitativos que nos den una visión del impacto de la actividad subvencionada.*

*Se incluye en el texto del PES lo siguiente:*

*Indicadores cualitativos:*

*Nivel de satisfacción de los usuarios del proyecto o programa subvencionado.*

*Grado de inclusión social alcanzado gracias al programa.*

*Grado de aceptación del programa o proyecto por parte de la ciudadanía.*

*Participación de otras entidades privadas y publicas en la ejecución del programa.*

*Grado de participación comunitaria en el diseño, ejecución y evaluación del programa*

*Nivel de rendición de cuentas y transferencia de resultados al ayuntamiento y a la ciudadanía de granada.*

**5. En la fundamentación previa a las fichas se recoja la definición y orientación de las Líneas 2 y 4 y se incluya la Línea 3 que no queda reflejada.**

*Se acepta. se trata de una modificación de Líneas y todas pertenecen a la Línea 1 de Derechos Sociales frente a las 4 líneas del PES anterior que hacia referencia a competencias de varias concejalías.*

#### **6. Memoria PES 2018/2020 y Planes reducidos 1 y 2 de 2021.**

*Se acepta la alegación de inclusión de la entidad Asociación Gitana que constaba en la memoria y no figuraba en el PES 2022/24.*

*Ha sido incluida en las modificaciones de oficio. Expresamente en la FICHA 26.- Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural en Distrito Norte (ICI):*

*Se acepta la alegación de incluir el importe en la redacción de la memoria, si bien esta cantidad queda expresamente recogida en las fichas memorias 18.000 €*

*Se rechazan la inclusión específicamente en los objetivos de las entidades, ya que las entidades subvencionadas y que dan respuesta a estos objetivos tienen expresamente recogidos en las fichas memoria relativas a cooperación al desarrollo Fegradi y aquellas en relación con los mismos.*

*Se acepta la enumeración de objetivos. El 8 repetido pasaría al 9.*

*Se reitera que el cumplimiento de objetivos en función de los sectores se detalla en las fichas memorias presentadas y que se especifica el sector y objetivos. Se valora que todos los objetivos planteados se han cumplido.*

*Se rechaza la alegación relativa a la convocatoria de concurrencia competitiva, respecto a la inclusión de los objetivos estratégicos e indicadores así como los proyectos subvencionados. El motivo es que toda la información relativa a la convocatoria es la que expresamente se recoge en las Bases que regulan legalmente la convocatoria. Los proyectos subvencionados se estima no procede consten en esta memoria sino que constan en sus correspondientes expedientes administrativos junto a toda la documentación relativa a la solicitud, valoración técnica y resolución.*

*Se rechaza la alegación de proyecto de Prestamos de Tablets y conexiones a internet, el motivo es que la inclusión o no de las subvenciones excepcionales deben recogerse solamente si están avaladas por una propuesta técnica de un funcionario/a municipal y no ha sido el caso. La deducción de que no exista una subvención excepcional no implica que no se responda a una necesidad, que en caso de producirse hay otros mecanismos y prestaciones municipales o de otras entidades que están dando cobertura. Desde la propia Corporación, los servicios informáticos van a implementar programas específicos de brecha digital que incluirán equipos. Hay que tener en cuenta que algunas subvenciones anteriores surgieron por necesidades concretas de un contexto de pandemia y de confinamiento y que actualmente no persiste.*

*En la justificación de las subvenciones constan los informes técnicos correspondientes a la ejecución.*

***Se hace constar que todas las fichas memoria han sido emitidas por las Jefaturas de Servicio correspondiente, sin que haya habido ninguna modificación en el dictamen Técnico por los órganos directivos superiores que firman el PES.***

*En los expedientes administrativos correspondientes a cada subvención consta toda la documentación relativa a la misma: proyectos de las entidades, convenios ( en su caso ) con sus estipulaciones y objetivos, memorias de la entidad y memoria justificativa de la necesidad y oportunidad, informes técnicos y jurídicos así como la correspondiente conformidad, dando fe la Secretaría General.*

*En relación a las páginas 82 y 85 el motivo de que sea la misma entidad pero distinto número de personas beneficiarias responde a que la ficha 85 no corresponde al año 2018 sino 2021, se acepta y modifica*

*Se rechaza la alegación relativa a modificar orden de fichas ya que todas quedan detalladas en cuanto a su contenido en la correspondiente ficha memoria sin que se considere oportuna otra distribución.*

*En cuanto a indicadores, no se acepta la alegación de incluir expresamente otro tipo de indicadores porque deben venir determinados por la naturaleza de la subvención , objeto y la finalidad de la misma y siempre sometidos a criterio técnico del/de la profesional responsable de la subvención, considerando que no es oportuna la uniformidad de los mismos sino supeditados a objetivos.*

*En el caso de concurrencia competitiva si es posible estandarización de los mismos y de hecho se evalúa siguiendo un mismo formato todas las valoraciones técnicas responden al siguiente esquema:*

- *Entidad-recurso.*
- *Entidad-compromiso igualdad.*



- *Entidad- experiencia.*
- *Entidad-actividades complementarias e impacto.*
- *Entidad-diversidad.*

***Alegaciones propuestas:***

***1.- Definir quienes son los agentes responsables de la elaboración del seguimiento de los proyectos para que la evolución de los mismos pueda ser informada con carácter anual o semestral (según el proyecto) en las Comisiones Municipales delegadas del Área.***

*Se acepta. Se incluye en el texto del PES lo siguiente: En la resolución de cada convocatoria y en el cuerpo de los convenios que se suscriban se identificará al servicio responsable del seguimiento de los proyectos y la obligatoriedad de emitir un informe semestral o anual, según proceda, del que se dará cuenta en la Comisión Municipal Delegada del Área de Derechos sociales.*

***2.- Incluir como necesario en la Memoria de evaluación final de un Plan de Subvenciones y en la elaboración del nuevo PES, la necesidad de que la misma sea realizada de forma participativa utilizando los espacios de participación regulados de este Ayuntamiento y los organismos y foros de participación que incluye el ROGA.***

*Se acepta parcialmente. Se incluyen en el texto del PES lo siguiente: La evaluación del presente PES se realice de forma participativa utilizando los espacios de participación regulados de este Ayuntamiento y los organismos y foros de participación que incluye el ROGA.*

*No se acepta que eso sea una obligación que vincule al equipo redactor de futuros planes de Subvenciones, ya que los planes agotan su actividad en su periodo de vigencia.*

***ALEGACIONES PRESENTADOS POR CCC EN NOMBRE DE LA ENTIDAD GRANADA LAICA.***

***1. Que se potencie la actuación directa del Ayuntamiento de Granada mediante la promoción de los servicios sociales y de instalaciones propias o públicas, e incluso promoviendo un voluntariado social, de modo que todas estas iniciativas permitan ir reduciendo la dependencia de otras entidades.***

*No se acepta. Lo solicitado no es objeto del plan de subvenciones que tiene como finalidad regular los mecanismos y modalidades de la actividad de fomento del Área de Derechos sociales. No obstante, se considera pertinente poner de manifiesto que la actividad de fomento no está relacionada con una mayor o menor utilización de instalaciones propias del ayuntamiento por parte de los servicios sociales. Por otra parte la promoción de un voluntariado social propio del ayuntamiento está en contra de lo regulado en la Ley del voluntariado, ya que este tipo de voluntariado debe canalizarse a través de entidades privadas.*

**2. Que las subvenciones y ayudas a instancias ajenas al Ayuntamiento de Granada y a la Administración pública se realicen mediante concurrencia competitiva abierta, en la que deben primar las entidades no confesionales y sin connotaciones ideológicas.**

No se acepta. La concurrencia competitiva está regulada como modalidad de subvención dentro del propio Plan de subvenciones y de la Ley de subvenciones y se realizará en aquellas subvenciones que por su naturaleza o por su objeto sea pertinente. No todas las subvenciones se pueden o se deben realizar por este sistema. Por otra parte, los requisitos para ser sujeto de las subvenciones vienen recogidos en la normativa aplicable y no cabe excluir a ninguna entidad concurrente por su vinculación ideológica o religiosa, cuestión que las bases de las convocatorias no pueden recoger como requisito de exclusión, ya que la laicidad del estado se manifiesta en que las entidades religiosas no tendrán preferencia sobre las que no lo son, pero tampoco pueden ser perjudicadas por esa circunstancia.

Así mismo y durante el trascurso de la información pública han sido detectados los siguientes errores materiales que pasan a subsanarse de oficio en el siguiente sentido:

**FICHA 1** Ocrem se ha de suprimir por decidir que la actividad ahí recogida va a ser objeto de contrato y no de actividad de fomento.

**FICHA 3** Consejo Municipal de Personas Mayores, se ha de suprimir porque se ha visto que esas actividades están previstas en actuaciones de Intervención Social Sectorial.

**FICHA 5** Alimentos Adultos Cartuja, se ha de corregir cuantía pasando a ser su coste de 20.000 €.

**FICHA 6** Mobiliario Adultos Cartuja, se ha de modificar en dos extremos:

- El coste real es de 39.000 €
- Al tener carácter de subvención nominativa se ha de establecer como tal en aplicación diferenciada en anteproyecto de presupuesto 2022 en la aplicación 0402 23103 48127 Subvención donación, traslado y almacenaje de enseres.

**FICHA 7.-** Asociación Calor y Café, se ha de corregir aplicación presupuestaria siendo esta 0403 23103 48122 Subvención nominativa para alimentos, alojamiento y otros gastos de primera necesidad a la Asociación Calor y Café de Granada.

**FICHA 8.-** Línea 2 Cooperación al desarrollo, se modifica el importe a 250.000 €.

**FICHA 9.-** Cruz Roja: se cambia el tipo de modalidad de concesión pasando de nominativa a excepcional (art. 22.2.c LGS).

**FICHA 11.-** Cáritas Diocesanas para la atención a personas sin hogar: se cambia el tipo de modalidad de concesión pasando de nominativa a excepcional (art. 22.2.c LGS).

Se ha de corregir el importe, siendo el correcto 625.000 €

**FICHA 12.-** Obra Social Padre Manjón: se ha de cambiar la aplicación presupuestaria por la siguiente: 0401 23103 48126 Subvención nominativa Obra Social Padre Manjón. Escuela de Verano Norte.

**FICHA 13.-** Adultos Cartuja. Se ha de corregir coste pasando de 10.000 € a 25.000 € y se cambia el tipo de modalidad de concesión pasando de nominativa a excepcional (art. 22.2.c LGS).

**FICHA 14.-** Fundación Rais y Asociación Provivienda: se cambia el tipo de modalidad de concesión pasando de nominativa a excepcional (art. 22.2.c LGS).

**FICHA 15.-** Provivienda. Viviendas temporales y alojamiento de emergencia.

- Se cambia el tipo de modalidad de concesión pasando de nominativa a excepcional (art. 22.2.c LGS).

- *Se modifica el coste, siendo el correcto 263.864,99 €.*

**FICHA 16.-** *Obra Social San Vicente de Paúl de las Hijas de la Caridad. Se ha de corregir aplicación presupuestaria, siendo la correcta 0402 23104 48101.*

**FICHA 18.-** *Esta ficha se rectifica en los siguientes extremos:*

*\*Se modifica el objetivo pasando a ser destinada a la acogida de refugiados.*

*\*Se modifica el tipo de modalidad de concesión pasando de nominativa a excepcional (art. 22.2.c LGS)*

*\* Se modifica el coste/importe a 100.000 €.*

*\*Se elimina el tercero.*

**FICHA 19.-** *Orden Hospitalaria San Juan de Dios. Programa de atención social a necesidades básicas de la población granadina. Se ha de corregir la aplicación presupuestaria en su parte orgánica, ya que la supervisión y seguimiento corresponderá al Servicio de Atención a la Familia, siendo la aplicación correcta la orgánica correcta 0403 (0709).*

**FICHA 20.-** *MPDL. Prestaciones para garantizar la salud y condiciones mínimas de vida a familias necesitadas: Se ha de corregir la aplicación presupuestaria en su parte orgánica, ya que la supervisión y seguimiento corresponderá al Servicio de Atención a la Familia, siendo la aplicación correcta la orgánica correcta 0403 (0709).*

**FICHA 21.-** *Adultos Cartuja. Apoyo a familias en situación de necesidad. Se ha de corregir la aplicación presupuestaria en su parte orgánica, ya que la supervisión y seguimiento corresponderá al Servicio de Atención a la Familia, siendo la aplicación correcta la orgánica correcta 0403 (0709).*

**FICHA 23.-** *Famsi: se ha de incluir esta nueva ficha.*

**FICHA 24.-** *Psico-Ballet: se ha de incluir esta nueva ficha.*

**FICHA 25.-** *Centro de Aprovisionamiento y distribución y redistribución de alimentos Zaidín Vergeles. Carazv: se ha de incluir esta nueva ficha.*

**FICHA 26.-** *Proyecto de Intevención Comunitaria Intercultural en Distrito Norte (ICI): se ha de incluir esta nueva ficha.*

**FICHA 27.-** *Fundación Granadina de Tutela: se ha de incluir esta nueva ficha.*

**FICHA 28.-** *Fundación Proyecto hombre: se ha de incluir esta nueva ficha.*

*Por otro lado, el texto que finalmente se presenta a la Comisión Delegada ha modificado su contenido con la pretensión de que este tenga una mayor claridad, especificidad y transparencia tal y como consta en los apartados anteriormente relacionados.*

*Finalmente, decir que los informes de contenido técnico, jurídico, económico y financiero y cuantos otros sean perceptivos, forman y formarán parte del expediente, tal y como contempla la ley, a lo largo de los años de vigencia del mismo."*

*Así, de conformidad con este apartado III) de la Base 28.3 D) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y el informe citado, se emite el presente informe Jurídico donde queda justificada la necesidad de aprobación del Plan Estratégico Municipal 2018-2020 de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad; se acredita la naturaleza subvencional de la acción de fomento que se pretende realizar desde esta Concejalía; y se menciona el régimen jurídico aplicable, haciendo constar que el Plan Estratégico Municipal de la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de*

*Integración y Transformación Social y Mayores para el periodo 2022-2024 incluye el contenido mínimo que determinan las Bases de Ejecución del Presupuesto.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 22 votos a favor emitidos por los/las 9 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo y los/las 4 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 4 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y el Concejales no adscrito Sr. D. Sebastián Pérez Ortiz.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, Patrimonio, Derechos Sociales, Igualdad, Deportes y Accesibilidad (Familia, Infancia, Educación y Juventud), de fecha 16 de mayo de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto vigente núm. 28.3, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, de fecha 12 de mayo de 2022, rubricada al margen por el Coordinador General, **acuerda** por mayoría (22 votos a favor y 4 votos en contra):

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Popular, Unidas Podemos y Entidad Granada Laica en el sentido en que se relacionan en el fundamento jurídico octavo del informe jurídico transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por quienes se indica en el fundamento octavo del informe jurídico transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo y en base al mismo.

**TERCERO.-** Aprobar definitivamente el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 de la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Granada, incluidas las alegaciones estimadas, quedando el texto debidamente diligenciado y anexo al presente acuerdo municipal.

## **MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN**

### **133**

#### **Adhesión del Municipio de Granada a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras. (Expte. 73/2022).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 73/2022 de la Concejalía de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación relativo a adhesión del municipio de Granada a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

En el expediente obra propuesta del Concejal Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, de fecha 6 de abril de 2022, en la que se hace constar que:

Granada, sin duda, cuenta con innumerables posibilidades educativas y tiene un papel fundamental en la formación integral de sus habitantes. Las Administraciones educativas, Ministerio de Educación y Junta de Andalucía, se vuelcan en responder a las necesidades que la sociedad actual demanda, pero sin el concurso municipal muchas veces no podrían satisfacerse de forma adecuada. Los municipios son la administración más próxima a los/las ciudadanos/as, y la población, que así lo percibe, acude en primer lugar a sus dependencias para reclamar los servicios que le interesan, sean o no de su responsabilidad. La ciudadanía demanda que los centros educativos estén más y mejor dotados, con más horas de apertura, que se permita el uso de sus instalaciones fuera del horario escolar, dispongan de las acciones de apoyo necesarias y los suficientes programas complementarios, en definitiva, que haya más dedicación.

Ser conscientes de la capacidad educadora de la ciudad, implica ser conscientes de la complejidad de la educación. La ciudad es el medio donde se integran el sistema educativo, las iniciativas de educación no formal, los efectos educativos de las relaciones sociales y de la creación cultural, todos estos elementos conviven juntos, inseparables, estableciendo entre sí relaciones de complementariedad.

Como objetivo prioritario, la ciudad educadora pretende promover y facilitar la permeabilidad de la escuela, con la finalidad de que ésta sea capaz de conocer y utilizar los diversos recursos y servicios que el medio le ofrece.

Apostar por un Proyecto de Ciudad Educadora y trabajar por él, implica no sólo reconocer la dimensión educativa que la ciudad tiene, sino una concepción de la educación abierta, global e integradora. Requiere del convencimiento de que el proceso educativo de las personas es fruto de interrelaciones complejas que se establecen a lo largo de toda la vida. El medio en que nos desenvolvemos puede impulsar acciones que favorezcan el desarrollo de ese proceso educativo de una forma consciente y responsable, asumiendo sus instituciones el proyecto de hacer de ese medio complejo, en este caso la ciudad, un contexto educativo.

Desde este Proyecto, el Ayuntamiento de Granada pretende continuar concretando actuaciones que incidan positivamente en los procesos educativos de la ciudadanía,

poniendo a su disposición recursos que favorezcan sus interrelaciones con un medio cada vez más complejo y cambiante.

### **Antecedentes de Granada Ciudad Educadora**

El Ayuntamiento de Granada, como cabeza visible de este quehacer educativo, se adhiere a la Carta de Ciudades Educadoras en el año 1991, teniendo desde entonces como referente para sus actuaciones educativas los principios recogidos en la misma. En consecuencia, y siempre desde la óptica de la Ciudad Educadora, Granada pretende ser un recurso pedagógico que en manos de la escuela favorezca su apertura. Para ello, concreta una serie de actuaciones, actividades y programas de carácter diverso que optimizan las posibilidades de formación, contribuyendo a un aprendizaje más motivado y utilitario.

La Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) se constituyó en 1994 y en el año 1995 el Pleno del municipio aprobó la adhesión del Ayuntamiento a la AICE, si bien todos los requisitos no se formalizaron hasta el año 1997.

A petición del municipio, en la Asamblea General del año 2014 se formalizó la baja asociativa de Granada.

### **Formalización de Adhesión de Granada a la AICE.**

Para formalizar de nuevo la adhesión de Granada a la AICE y a los principios de la Carta de Ciudades Educadoras, se requieren tres condiciones: la primera es que exista un compromiso por parte del Pleno que, si bien lo hubo, al haberse interrumpido la relación, sería necesario reanudar ese trámite. Asimismo, dado que una buena comunicación es la base de todo intercambio, se solicita a las ciudades asociadas que además de sus Alcaldes o Alcaldesas, designen una persona política y otra técnica, para interlocutar con la AICE y sus miembros. Y el tercer trámite necesario es el pago de la cuota asociativa, la cual varía en función del tamaño de la ciudad y producto interior bruto per cápita. En el caso de Granada la cuota que le correspondería es de 1.100 euros al año.

Formar parte de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), implica adquirir el compromiso activo de cumplir los principios de la Carta de Ciudades Educadoras, además de fomentar en la ciudad las políticas de igualdad, la convivencia, la participación ciudadana, la salud y el bienestar de los habitantes, la sostenibilidad, la democracia, la solidaridad, etc. Así mismo, se compromete a participar activamente en los canales de debate e intercambio de la AICE; incorporar en el Banco de Documentos de la Asociación las experiencias educadoras; promover el sentido de pertenencia a la ciudad por parte de todos los habitantes; impulsar la participación ciudadana; propiciar el acercamiento entre el gobierno local y la sociedad civil; implicar a todos los departamentos/áreas del gobierno en la construcción de Granada, Ciudad Educadora.

En el expediente constan los siguientes documentos: “Carta de Ciudades Educadoras” y “Reglamento Interno de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras”.

Consta igualmente informe favorable de la Intervención Municipal de Fondos al gasto que conlleva en este ejercicio económico 2022, con formalización de retención de crédito por importe de 1.100 euros (MIL CIEN EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 0404 32001 22699 denominada “Gastos de Funcionamiento de Educación”, del presupuesto de gastos de 2022.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello, se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 9 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos, los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo y los/las 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, Patrimonio, Derechos Sociales, Igualdad, Deportes y Accesibilidad (Familia, Infancia, Educación y Juventud), de fecha 16 de mayo de 2022, a tenor de lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16.1 del Reglamento de Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Concejal Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 votos en contra):

**PRIMERO:** Autorizar la solicitud de adhesión del Municipio de Granada a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, aceptando los principios recogidos en la Carta de Ciudades Educadoras.

**SEGUNDO:** Designar como representante político ante la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras al Concejal Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación y como representante técnico al Jefe del Servicio de Educación.

**TERCERO:** Aprobar el pago de la correspondiente cuota asociativa con carácter anual, por importe de 1.100 euros (MIL CIEN EUROS), en la cuenta bancaria designada al efecto por esta entidad, y que para este ejercicio 2022 irá con cargo a la partida presupuestaria 0404 32001 22699, denominada “Gastos de Funcionamiento de Educación”.

## CULTURA Y PATRIMONIO

### Patrimonio

#### 134

#### **Rectificación del Inventario General consolidado de bienes y derechos referido a 31 de diciembre de 2021. (Expte. 43/2022). Aprobación.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 43/2022 del Servicio de Patrimonio de la Concejalía Delegada de Cultura y Patrimonio, relativo a la rectificación anual del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos a 31 de Diciembre de 2021; al amparo de lo dispuesto en los artículos 60 y 61.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 95, 98 y 100 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, teniendo en cuenta el Decreto de 1 de junio de 2021 de delegación de competencia en materia de patrimonio.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 9 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los/las 6 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y los/las 5 Concejales/Concejalas no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Cultura, Patrimonio, Derechos Sociales, Igualdad, Deportes y Accesibilidad (familia, infancia, educación y juventud), celebrada el día 16 de mayo de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, formulada de acuerdo con informe jurídico, de 6 de mayo de 2022, emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y conformado por el Secretario General, **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 abstenciones):

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación del Inventario General consolidado de bienes y derechos referido a 31 de Diciembre de 2021, según el detalle siguiente:



## ALTAS

<b>Epígrafe</b>	<b>Total Elementos</b>	<b>Valor Total</b>
01 Bienes inmuebles	10	9.873.175,28 €
02 Derechos reales	1	1.000,00 €
03 Muebles históricos	162	166.370,00 €
06 Vehículos	2	0,00 €
09 Revertibles	8	910.096,94 €
<b>Valor total</b>		<b>10.950.642,22 €</b>

## BAJAS

<b>Epígrafe</b>	<b>Total Elementos</b>	<b>Valor Total</b>
01 Bienes inmuebles	4	638.566,94 €
03 Muebles históricos	5	184.503,00 €
06 Vehículos	3	6.001,00 €
07 Semovientes	1	1.000,00 €
08 Muebles	1	600,00 €
09 Revertibles	2	6.167.967,00 €
<b>Valor total</b>		<b>6.998.637,94 €</b>

## MODIFICACIONES

	<b>Valor 2021</b>	<b>Valor 2020</b>
Valor total	259.308,18 €	2.517.363,52 €
<b>Variación Total (2021 - 2020)</b>		<b>-2.258.055,34 €</b>

(Ver documento Modificaciones Valor para detalle)

<b>Valor inventario año 2020</b>	<b>Valor final entre altas, bajas y modificaciones</b>	<b>Valor total inventario año 2021</b>
306.245.960,23 €	1.693.948,94 €	307.939.909,17 €

## Resumen de Inventario

<b>Epígrafe</b>	<b>Total Elementos</b>	<b>Valor Total</b>
01 Bienes inmuebles	2256	176.767.264,33 €
02 Derechos reales	46	4.226.922,78 €
03 Muebles históricos	3119	36.462.007,71 €
04 Valor mobiliario	8	6.044.957,91 €
06 Vehículos	192	2.757.130,46 €
07 Semovientes	4	4.400,00 €
08 Muebles	1361	4.441.293,48 €
09 Revertibles	328	77.132.020,77 €
10 Propiedades inmateriales	20	103.911,73 €
<b>Valor total</b>		<b>307.939.909,17 €</b>

**SEGUNDO.-** Remitir una copia del mismo, autorizado por la Secretaria General con el visto bueno del Presidente, al órgano de la Comunidad Autónoma que tenga transferida la competencia en esta materia y a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia, conforme preceptúa el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

## **AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NEXT GENERATION, FONDOS EUROPEOS, EMPLEO E IGUALDAD**

### **Presidencia**

#### **135**

**Nominación del espacio P0767 con el nombre de "PROFESOR JOSÉ CAZORLA PÉREZ".**

Se presenta a Pleno expediente de la Dirección General de Innovación, Ciudad Inteligente y Agenda Digital para designar con el nombre de **"PROFESOR JOSÉ CAZORLA PÉREZ"**, el espacio identificado como P0767 en el plano obrante en el expediente.

Consta en el expediente:

- Certificado del dictamen emitido por la Comisión Especial de Honores y Distinciones en sesión de fecha 16 de Mayo de 2019.

- Informe de la Subdirección de Gestión de la Concejalía de Urbanismo y Obra Pública de 17 de Marzo de 2022, indicando el carácter del espacio que se propone nominar.

- Informe del Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos de 23 de Marzo de 2022, sobre la conformidad técnica del nombre propuesto.

- Informe del Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos de 7 de Abril de 2022, indicando la categoría fiscal del espacio a nominar.

- Plano de identificación y delimitación del espacio.

- Informe-Propuesta del Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos de fecha 20 de Abril de 2022, debidamente conformada por la Concejala Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad con fecha 27 de Abril de 2022.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, de fecha 17 de mayo de 2022, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, de fecha 20 de Abril de 2022, conformada por la Concejala Delegada de Presidencia, **acuerda** por unanimidad designar con el nombre de **"PROFESOR JOSÉ CAZORLA PÉREZ"**, el espacio identificado como P0767 en el plano obrante en el expediente, y que desde el punto de vista urbanístico es de carácter público y titularidad municipal, correspondiéndole la categoría fiscal DOS (2).

## **Protocolo**

### **136**

#### **Concesión del Título de Concejal Honorario de la Ciudad de Granada a Título Póstumo a D. José Miguel Castillo Higuera. (Expte. 3/2022). Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 3/22 de Protocolo relativo a resolución de alegaciones y aprobación definitiva de concesión del Título de Concejal Honorario de la Ciudad de Granada a Título Póstumo a D. José Miguel Castillo Higuera, en el que obra propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad y Presidenta de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 11 de mayo de 2022, rubricada por el Coordinador General, en la que se hace constar lo siguiente:

*“Visto el expediente 3/2022 de la Unidad de Protocolo de esta Administración municipal donde se ha tramitado procedimiento para la concesión del Título de Concejal Honorario de la ciudad de Granada a Título Póstumo a Don José Miguel Castillo Higuera, visto el informe emitido por la Directora General de Contratación, Secretaria de la Comisión de Honores y Distinciones, en fecha 10 de mayo de 2022, que parcialmente dice:*

#### *“ANTECEDENTES DE HECHO*

**PRIMERO.-** *En la sesión extraordinaria de la Comisión de Honores y Distinciones celebrada en fecha 26 de enero de 2022 se dictaminó, por unanimidad de los miembros presentes, la propuesta del inicio de expediente para la concesión del Título de Concejal Honorario de la ciudad de Granada a Título Póstumo al exconcejal D. José Miguel Castillo Higuera.*

**SEGUNDO.-** *El Excmo. Ayto. Pleno en su sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2022 acordó, por unanimidad de los/las 27 concejales incoar expediente para la concesión del Título de Concejal Honorario del Ayuntamiento de Granada a título póstumo a D. José Miguel Castillo Higuera, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.*

**TERCERO.-** *Aprobada la incoación del procedimiento la misma fue objeto de exposición/información pública mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 32, de 16 de febrero de 2022 conforme al artículo 19 del Reglamento de Honores y Distinciones.*

**CUARTO.-** *En fecha 28 de febrero de 2022 Don CCC, en nombre de la Asociación Granada Laica, presenta alegaciones al procedimiento, señalando, no obstante, en primer lugar que lamentan el fallecimiento del Sr. Castillo Higuera y condenan con firmeza la execrable agresión que lo produjo, habiendo hecho llegar sus condolencias a la familia. Las alegaciones pueden resumirse en las siguientes:*

*«No dudamos de la buena fe del exconcejal, ni de que realizara valiosas aportaciones a la ciudad de Granada, pero no se puede dejar de lado, sin más, que fue el*

*principal impulsor de festividades de marcado carácter confesional, como las de San Cecilio, el Corpus Christi y la 'Toma de Granada', así como de las ofrendas institucionales a la Virgen de las Angustias. En todos los casos, con convocatorias y participación de cargos públicos en actos de tipo religioso, por lo que esas festividades nos retrotraen al nefasto nacional-catolicismo. Como siempre, recordamos que las personas que ostentan esos cargos pueden asistir a los actos que quieran, pero no a título institucional, sino privado. Precisamente esas iniciativas de carácter confesional de José Miguel Castillo Higuera están siendo recordadas en los medios entre las principales "aportaciones" del exconcejal a la ciudad de Granada, y para muchos son las más relevantes y asentadas. Dada esta lamentable y perdurable huella, que la precipitada iniciativa para esta distinción póstuma nos obliga a recordar públicamente, nos oponemos a la concesión del título de concejal honorario a título póstumo a D. José Miguel Castillo Higuera».*

*Finaliza las alegaciones solicitando se deniegue la concesión del Título de Concejal Honorario a Título Póstumo a D. José Miguel Castillo Higuera.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** *En la redacción del presente informe jurídico han sido tenidos en consideración los siguientes fundamentos de derecho:*

- Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)*
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)*
- Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Granada*

**SEGUNDO.-** *Análisis de las alegaciones formuladas. Habiendo sido formuladas alegaciones en el trámite de información pública procede el análisis y consideración de las mismas para establecer adecuadamente las conclusiones jurídicas que sirvan de motivación a la propuesta que se eleve al Excmo. Ayto. Pleno para la adopción del acuerdo definitivo o resolutorio del procedimiento incoado.*

*Con carácter previo al análisis de la alegación formulada ha de indicarse que el Sr. CCC presenta la alegaciones a través del Registro General Electrónico de esta Administración municipal utilizando un certificado digital de persona física señalando, no obstante, a lo largo de su alegación que la misma se formula en representación de 'Granada Laica'; la alegación consta tanto en la instancia electrónica como en documento adjunto en formato pdf en el cual se ha verificado no consta firma digital alguna. Respecto a la representación que se dice ostentar ha de indicarse que el artículo 5 de la LPAC dispone que «para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación». En consecuencia, para formular las alegaciones presentes ha de considerarse innecesaria la acreditación de la representación que se dice ostentar por lo que se deben entender formuladas por la Asociación Granada Laica, con CIF G18675892.*

*Señalado lo anterior, la alegación formulada no cuestiona los méritos acreditados en el expediente y considerados para incoar el procedimiento de concesión del Título de Concejal Honorario de la ciudad de Granada a Título Póstumo al exconcejal D. José*

*Miguel Castillo Higuera sino el carácter religioso o confesional que a juicio de la Asociación presentan las actuaciones que promovió, siendo el impulsor de festividades de dicho carácter, articulando protocolos de carácter confesional con participación de cargos públicos, las cuales -en su consideración- retrotraen al nacional-catolicismo.*

*El artículo 7 del Reglamento de Honores y Distinciones establece, respecto al nombramiento de Concejal Honorario del Ayuntamiento de Granada, y en concreto en relación a su concesión que «se tendrán en cuenta cualidades que merezcan un reconocimiento en relación directa con la ciudad de Granada y con su Ayuntamiento». Nada señala dicho precepto respecto al carácter de los méritos o cualidades tomados en consideración para ser destinatario de dicho reconocimiento sino sólo que las mismas lo sean en relación directa con la ciudad de Granada y con su Ayuntamiento y, en este sentido, no puede negarse que la labor desempeñada por el Sr. Castillo Higuera en su condición de Concejal del Ayuntamiento de Granada, en los primeros años de vida democrática de la ciudad y hasta el año 1992, tiene una directa relación que ha trascendido a la meramente institucional de nuestra Administración municipal asentando tradiciones o festividades sin las cuales hoy no se entendería la ciudad de Granada, con independencia que se esté de acuerdo o no con el carácter confesional de las mismas. Es esta labor de renovación y consolidación de las festividades, del marco institucional de las mismas, de la propia configuración institucional de algunas de las dependencias más destacadas de la Casa Consistorial, el encauzamiento que realizó de la acción institucional y cultural en los primeros años de la Transición democrática, la que, en consideración de todos los grupos municipales de la actual Corporación, lo hacen merecedor del reconocimiento, a título póstumo, del título de Concejal Honorario de la Ciudad de Granada. Es por ello que consideramos que existen y constan acreditadas las cualidades exigidas en el artículo 7 del reglamento de Honores y Distinciones para conceder la distinción propuesta, con independencia del carácter confesional de algunas de las festividades instauradas por el mismo, aspecto indiferente de cara a dicha concesión razón por la que deben desestimarse las alegaciones formuladas.*

**TERCERO.- Procedimiento.** *De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Honores y Distinciones «transcurrido el plazo de exposición al público y unidas al expediente cuantas adhesiones o reclamaciones se formulen al mismo, se elevará con el correspondiente dictamen al Ayuntamiento Pleno. El acuerdo de aprobación deberá ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. En el supuesto de no recaer acuerdo favorable se archivarán las actuaciones»*

**CUARTO.- Órgano competente.** *El órgano al que corresponde en nuestra Administración Municipal la aprobación definitiva de concesión es el Excmo. Ayto. Pleno, previo dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones.*

**QUINTO.- Motivación in aliunde.** *El artículo 88.6 LPAC dispone que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.*

Se produce la siguiente intervención:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello, aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 20 de mayo de 2022, en base a propuesta de acuerdo formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad y Presidenta de la Comisión de Honores y Distinciones, el Ayuntamiento Pleno, conforme al artículo 20 del Reglamento de Honores y Distinciones, **acuerda** por unanimidad, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

**PRIMERO.- Desestimar** las alegaciones presentadas en el trámite de información pública por la Asociación Granada Laica, con CIF G18675892, por las razones expuestas en la parte expositiva del presente acuerdo.

**SEGUNDO.- Conceder** el Título de Concejal Honorario del Ayuntamiento de Granada a título póstumo a D. José Miguel Castillo Higuera.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

### **137**

**Concesión del Título de Cronista Oficial de la Ciudad de Granada a D. Juan Antonio Ortiz López. (Expte. 4/2022). Aprobación definitiva.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 4/2022 relativo a aprobación definitiva de concesión del Título de Cronista Oficial de la Ciudad de Granada a D. Juan Antonio Ortiz López, el cual fue incoado por Acuerdo Plenario de fecha 25 de febrero de 2.022.

Sometido el expediente a votación se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 9 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y los/las 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 20 de mayo de 2022, y una vez cumplidos los trámites legales recogidos en el artículo 19 del Reglamento de Honores y Distinciones, es decir, información pública mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 22 de marzo de 2.022, el Ayuntamiento Pleno, conforme al artículo 20 del citado Reglamento de Honores

y Distinciones, **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 abstenciones) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

**PRIMERO.-** Conceder el Título de Cronista Oficial de la Ciudad a D. Juan Antonio Ortiz López.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

## **ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL**

### **138**

**Modificación fecha de celebración de la sesión plenaria ordinaria del mes de Junio de 2022.**

En sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2019, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, la periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias, estableciéndose en el último viernes de cada mes a las 10,00 horas.

No obstante, y al resultar necesario modificar la fecha de celebración de la sesión plenaria ordinaria del mes de junio de 2022, por cuanto la fecha de celebración de las distintas Comisiones Municipales del Pleno coinciden con la semana de la feria del Corpus 2022, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de Alcaldía, **acuerda** por unanimidad:

**Primero.-** La **sesión plenaria** ordinaria correspondiente al mes de Junio de 2022, se celebrará el viernes, día **1 de julio de 2022**, a las 10.00 horas.

**Segundo.-** La **Junta de Portavoces** se reunirá el lunes, día 27 de junio, a las 9,00 horas.

**Tercero.-** Las distintas **Comisiones Municipales** se celebrarán el lunes, martes y miércoles, (días 20, 21 y 22 de junio respectivamente), en su orden y horario habitual.

**Cuarto.-** El plazo para presentación de iniciativas se fija en el día 23 de junio de 2022, hasta las doce horas.

### **139**

**Dar cuenta de acuerdos delegados.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del acuerdo adoptado, en ejercicio de competencias delegadas de Pleno, por la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, de fecha 18 de mayo de 2022, y que literalmente dice:

***“PUNTO 1.- Ordenanza de condiciones de la urbanización y actuaciones en espacios públicos en el Área Centro. Propuesta desistimiento. (Expte: 6197/2019).***

*Toma la palabra el Sr. Presidente para explicar el primer punto del orden del día, relativo al desistimiento de la tramitación de la “Ordenanza de condiciones de la urbanización y actuaciones en espacios públicos en el Área Centro”, cuyo proyecto fue aprobado inicialmente, pero que atendiendo a los informes desfavorables de las administraciones sectoriales correspondientes, a las alegaciones efectuadas por plataformas vecinales y del Concejal del Grupo Municipal Podemos-IU-Adelante, durante la correspondiente fase de información pública y audiencia a los interesados, se considera más adecuado desistir de la continuación del procedimiento tendente a su aprobación.*

*Tras las intervenciones favorables a la propuesta formulada por parte de los diferentes Grupos Políticos, la Comisión Municipal Delegada de Urbanismo y Obra Pública en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes y por Delegación del Pleno Municipal, con los votos favorables de:*

- Don Miguel Ángel Fernández Madrid
- Doña María de Leyva Campaña
- Doña Nuria Gutiérrez Medina
- Don Jacobo Calvo Ramos
- Don Luis González Ruiz
- Don Carlos Ruiz Cosano
- Don Francisco Puentedura Anllo
- Doña Beatriz Sánchez Agustino

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** *Desistir del procedimiento para la aprobación de la Ordenanza de condiciones de urbanización y actuaciones en espacios públicos en el Área Centro.*

*Tal desistimiento debe llevarse a cabo de forma simultánea, coordinada e independiente con el desistimiento también del procedimiento para la concordante innovación del PEPRI Centro en relación con las condiciones de la urbanización y actuaciones en espacios públicos, redactada por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento (expte. 6183/2019 de la Subdirección de Planeamiento).*

**SEGUNDO:** *Notificar este acuerdo a las Administraciones públicas, entidades y personas que han emitido informes y presentado sugerencias”*

**PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO**

**140**

**Dar cuenta de resoluciones.**

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro electrónico de Decretos y



Resoluciones desde el 26 de abril al 19 de mayo de 2022, así como los declarados erróneos en dicho periodo.

## DECLARACIONES INSTITUCIONALES

### 141

#### **Declaración Institucional relativa a la candidatura de Granada como sede de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial.**

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional relativa a la candidatura de Granada como sede de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial, con la inclusión de las enmiendas presentadas por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quedando el texto de la misma con la siguiente redacción literal:

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*En 2017, nuestra ciudad recibió el nombramiento de 'Ciudad de la Ciencia y la Innovación' otorgado por el Ministerio de Ciencia. Este nombramiento vino a reconocer el papel de Granada como referente de la investigación multidisciplinar.*

*La ministra de Ciencia, Diana Morant, en una reciente visita a nuestra ciudad manifestó que "Granada está sabiendo leer muy bien el futuro". El Ayuntamiento de Granada es un actor clave en esa lectura y también en esta nueva oportunidad que debe suponer para nuestra economía un cambio en el modelo productivo.*

*Granada suma protagonismos en el ecosistema tecnológico de la Inteligencia Artificial, el acelerador de partículas o la presencia de grandes firmas como Google o Indra y el ecosistema biosanitario del PTS. Que Granada es ciencia lo dice también el hecho de contar con instituciones y centros de investigación de toda índole.*

*El Centro de Excelencia en Inteligencia Artificial de Indra, Google y la UGR AI Lab Granada trabaja sobre el 5G, la realidad aumentada, robótica y otras cuestiones relacionadas con Internet y la tecnología. Granada está desarrollando soluciones de IA que aumentarán la eficiencia y la sostenibilidad de empresas, administraciones públicas y la sociedad, con impacto real en aspectos como salud y calidad de vida, economía circular, democratización del e-commerce, optimización de procesos industriales, empleo inteligente o educación y cuenta también con otras iniciativas que la sitúan a la vanguardia de la Ciencia y la Investigación en Europa, como el proyecto de construcción de la Infraestructura Científico-Técnica 'International Fusion Materials Irradiation Facility-Demo Oriented Neutron Source' (IFMIF-DONES) tiene como única candidatura España, y concretamente Granada.*

*El IFMIF-DONES supondrá la creación de más de 1.000 empleos sólo en Granada, 400 de personal científico y técnico de alto nivel, que vendrían de todas partes del mundo: lo que contribuirá a la revitalización de nuestro territorio y a la lucha contra la despoblación.*

*Recientemente, el Gobierno de España aprobaba una normativa por la cual el emplazamiento de instalaciones de primer nivel, como la del Centro Nacional de Inteligencia Artificial, se decidirá con concurso público. Un organismo que viene a dar*

*respuesta al crecimiento tecnológico de los últimos años que hace necesaria una respuesta como país a la evolución e implantación de la Inteligencia Artificial en nuestra sociedad.*

*Sin duda, Granada se encuentra actualmente entre las ciudades con mayor talento cultural, científico e investigador de España y también del mundo. La Universidad de Granada es referente mundial en el campo de la investigación, situada entre las 201-300 primeras universidades del mundo, entre la segunda y quinta posición de las universidades españolas y la número uno de la región andaluza en el ránking Shanghai Top 500 Academic Ranking of World Universities (ARWU). Un éxito que estas propias clasificaciones vinculan a la fortaleza de la Universidad de Granada en el potencial humano y en la capacidad de sus investigadores para estar siempre entre los más citados. Es, además, un referente internacional en el ámbito de la Inteligencia Artificial. Hay que tener en cuenta, que la Universidad cuenta con más de 158 investigadores dedicados a la IA, de los cuales 88 son doctores, 96 investigadores en periodo de formación desarrollando su tesis doctoral a lo que se puede sumar más de 200 investigadores doctores trabajando en temáticas relacionadas con la Inteligencia Artificial o donde esta puede ser aplicable para la mejora de sus resultados.*

*Por otro lado, la Universidad de Granada ya cuenta con proyectos activos con empresas en las que se aplica de forma real las técnicas de la IA a los problemas del mundo real. Dentro de esos contratos podemos encontrar grandes empresas multinacionales como Repsol, BBVA, Vodafone, Mapfre España, Construcciones Otero, ENDESA, DGAM - Ministerio de Defensa, Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España o la Real Academia de Ingeniería, entre otros.*

*Es por todo lo anteriormente expuesto que se propone adoptar los siguientes ACUERDOS:*

**PRIMERO:** *El Pleno del Ayuntamiento de Granada autoriza al Equipo de Gobierno a enviar escritos solicitando la adhesión de instituciones y empresas granadinas a la candidatura de Granada para ser sede del Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial.*

**SEGUNDO:** *Instar a la Junta de Andalucía a apoyar la candidatura de Granada para ser sede del Centro Nacional de Inteligencia Artificial.*

**TERCERO:** *Instar al Gobierno de España a apoyar la candidatura granadina para ser sede de dicha agencia.”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

(Durante el transcurso del siguiente punto se ausenta de la sesión el Sr. Cuenca Rodríguez, pasando a presidir la misma, la Sra. Primera Tte. de Alcalde, Dña. Ana Muñoz Arquelladas)

## **MOCIONES**

### **142**

**Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Unidas Podemos por Granada relativa a institucionalizar la cultura de la paz y el diálogo intercultural.**

Se presenta a Pleno Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Unidas Podemos por Granada relativa a institucionalizar la cultura de la paz y el diálogo

intercultural, que pasa a exponer la Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, y que cuenta con el siguiente tenor literal

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La diversidad cultural y la pluralidad es un hecho en la vida de los ciudadanos, en gran parte debido al fenómeno de la inmigración y al sistema de libertades que disfrutamos desde algunas décadas en nuestro país, lo cual hace que también nuestra Comunidad Autónoma viva un aumento de ciudadanos de diversidad étnica, cultural, lingüística y religiosa, a la que no es ajena nuestra ciudad. La creación de un Espacio de Diálogo Intercultural tendría como objetivo principal conformar una herramienta para la paz y establecer puentes de comunicación entre las diferentes comunidades culturales, étnicas, lingüísticas y religiosas con presencia en la ciudad de Granada, así como la prevención del Discurso del Odio.*

*La Constitución Española compromete expresamente a todos los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas (art. 9.2), así como el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico (art. 40.1). El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en el apartado 23 del artículo 37, dentro de los Principios Rectores de las Políticas Públicas, establece el de "La convivencia social, cultural y religiosa de todas las personas en Andalucía y el respeto a la diversidad cultural, de creencias y convicciones, fomentando las relaciones interculturales con pleno respeto a los valores y principios constitucionales".*

*Asimismo el art. 69 de la Ley de Bases de Régimen Local (7/1985 de 2 de abril) establece que las Corporaciones Locales "facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local", 'con las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización'.*

*Es en virtud de los preceptos legales antes expuestos que se viene a adoptar esta Moción con el fin de promover y desarrollar los siguientes puntos:*

*1. El fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación.*

*2. El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos.*

*3. El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.*

*4. El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información; la adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad en el municipio.*

*5. La promoción del arreglo pacífico de los conflictos, el respeto y el entendimiento mutuos y en la mitigación del Discurso del Odio.*

*6. La posibilidad de que todas las personas a todos los niveles desarrollen aptitudes para el diálogo, la negociación, la formación de consenso y la solución pacífica de controversias.*

*7. La eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer promoviendo su autonomía y una representación equitativa en todos los niveles de la adopción de decisiones.*

8. *El respeto, la promoción y la protección de los derechos de la Infancia.*

9. *El aumento de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los asuntos Públicos.*

10. *La eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia, homofobia e intolerancia conexas.*

11. *La promoción de la comprensión, la tolerancia y la solidaridad entre todos los vecinos de la ciudad y las culturas, incluso hacia las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas.*

12. *Apoyar las medidas que promuevan la tolerancia y la solidaridad con los refugiados y las personas desplazadas, teniendo en cuenta el objetivo de facilitar su regreso voluntario y su integración social. Apoyar las medidas en que se promueva la tolerancia y la solidaridad con los migrantes.*

13. *Promover una mayor participación de la mujer en la prevención y la solución de conflictos y, en particular, en las actividades en que se promueva una cultura de paz después de los conflictos.*

14. *Promover el respeto, la promoción y la protección de los derechos de las personas con diversidad de género y diversidad sexual.*

15. *Apoyar medidas que promuevan una ciudad inclusiva y una sociedad respetuosa con la igualdad de derechos para todas las personas potenciando el valor de la diversidad como elemento imprescindible de nuestra riqueza social.*

*Es por todo lo anteriormente expuesto que se propone adoptar el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO:** *El Ayuntamiento de Granada elaborará un convenio de colaboración con el Centro UNESCO Andalucía, el Instituto de la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada que contemple un espacio local de Diálogo Intercultural para promover la cultura de la Paz y el diálogo intercultural en la ciudad de Granada.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 22 votos a favor emitidos por los 8 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (22 votos a favor y 3 votos en contra) **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Unidas Podemos por Granada relativa a institucionalizar la cultura de la paz y el diálogo intercultural, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Se reincorpora a la sesión el Sr. Cuenca Rodríguez, pasando a presidirla de nuevo.)

### **143**

#### **Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Unidas Podemos por Granada con motivo del Día Internacional contra la LGTBIFOBIA.**

Se presenta a Pleno Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Unidas Podemos por Granada con motivo del Día Internacional contra la LGTBIFOBIA, que pasa a exponer la Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, y que literalmente dice:

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El 17 de mayo es el Día Internacional contra la LGTBIfobia y desde Granada nos sumamos, un año más, a todas las acciones reivindicativas que se realizan durante esta jornada para denunciar la discriminación y el odio provocados por la LGTBIfobia de la que diariamente son víctimas las personas del colectivo en todo el mundo.*

*Este 2022, las organizaciones internacionales para la defensa de los derechos del colectivo LGTBI que forman parte de IDAHO, reclaman el derecho de todas las personas a expresar libremente la orientación y la identidad sexual sin sufrir por ello ningún tipo de violencia ni discriminación, exigiendo, además, el fin de las terapias de conversión y de la esterilización forzada.*

*Este día internacional fue reconocido como Día Nacional en España por Acuerdo del Consejo de Ministros el 26 de junio de 2009. La fecha escogida es el 17 de mayo en conmemoración de la fecha en la que la Asamblea General de la OMS eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales, poniendo fin con ello a la percepción internacionalmente institucionalizada de la homosexualidad como una ‘enfermedad susceptible de ser curada’.*

*Los avances en los derechos del colectivo LGTBI a nivel global desde aquella decisión de hace más de 30 años son notables y han servido para empoderar y proteger a las personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales en un gran número de países.*

*Según los datos del último informe Homofobia del Estado de ILGA Mundo, que es el más extenso recopilatorio anual de los derechos del colectivo a nivel global, actualmente 58 estados y 28 jurisdicciones no independientes, incorporan a sus legislaciones disposiciones que confieren una amplia protección contra la discriminación basada en la orientación sexual.*

*Lamentablemente, aún siguen siendo más los países en los que existen disposiciones que penalizan los actos sexuales consensuados entre personas adultas del mismo sexo 69 que los que se incorporan a sus ordenamientos leyes de protección para el colectivo. Además, en 6 países, la pena de muerte es el castigo legalmente prescrito para las*

*relaciones sexuales homosexuales, mientras que en otros cinco, diversas fuentes informan de que podría imponerse la misma pena. La mayoría de la población mundial vive en países en los que no existe ningún tipo de legislación para la protección del colectivo y más de un tercio en países donde la homosexualidad está criminalizada de algún modo, números totalmente inasumibles en pleno siglo XXI.*

*Además, no podemos olvidar tampoco todos aquellos lugares en los que la homosexualidad no está penada legalmente pero cuyos gobernantes, políticos y medios de comunicación, fomentan la discriminación y alientan a la violencia contra el colectivo o que hostigan a las asociaciones LGTBI. Nos referimos por ejemplo a Polonia con sus 'zonas libres de LGTB'.*

*En definitiva, podemos concluir que, aunque durante los últimos 30 años los avances han sido enormes y que, gracias a las leyes de protección del colectivo actualmente cientos de millones de personas viven en países donde se protege el derecho a amar libremente; aún son mayoría los países en los que se persigue y criminaliza al colectivo LGTBI. Nuestro país se convirtió en referente internacional en materia de protección de derechos del colectivo gracias a todos los avances legislativos que se han producido a lo largo de este siglo, como la Ley de Matrimonio Igualitario, la Ley reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas o las diferentes leyes LGTBI que se han ido aprobando en las comunidades autónomas. Lamentablemente, el estancamiento producido durante la segunda década de este siglo hizo que nuestro país dejara de estar entre los primeros de la lista en materia de protección de derechos del colectivo: actualmente somos el octavo país del mundo en esta materia.*

*Granada no es ajena a esta realidad. El Ayuntamiento de Granada se compromete a seguir trabajando en el avance del Plan de Diversidad Afectivo Sexual, a poner en marcha políticas de visibilización y formación sobre diversidad sexual y a combatir la lacra de la discriminación y los delitos de odio, porque no debemos olvidar que pese a tener un potente aparato legislativo de protección del colectivo; las vejaciones, los insultos, la discriminación, la violencia, las amenazas y las agresiones son algunos de los actos a los que lamentablemente se tienen que enfrentar a diario muchas personas de nuestro país por el simple hecho de ser como son y amar a quien quieren amar.*

*Aunque todavía no contamos con datos desagregados por tipo de delito, sí que sabemos que el año 2021 se produjo un incremento del total de los delitos de odio de más del 40% respecto al 2020, recibiendo, según datos del Ministerio del Interior 1802 denuncias por delitos de odio (530 más que en el año anterior) lo cual supone un triste récord en la serie histórica desde que se contabilizan estos hechos.*

*Una gran parte de estos delitos están motivados por la orientación y la identidad sexual de la persona que los sufre, convirtiendo al colectivo LGTBI en una de las minorías más vulnerables ante los ataques de las personas que lamentablemente aún se resisten al cambio social. Son pocos, cada día son más radicales y además encuentran amparo en los discursos de odio. Es siempre importante señalar que, además, en torno al 90% de estos delitos se quedan sin denunciar, como muestra la encuesta sobre delitos de odio del Ministerio del Interior realizada en el año 2021.*

*Como indica la propia encuesta y numerosos estudios, los motivos de esta infradenuncia son variados: el miedo a visibilizar la orientación sexual, por el miedo a los agresores, por miedo de las víctimas a no ser creídos y tenidos en cuenta en la denuncia de los hechos... Además, la misma muestra como más del 50% de las víctimas que efectivamente acaban presentando una denuncia, consideran que el trato recibido no ha sido el adecuado y que una inmensa mayoría prefiere trasladar los hechos a las*

*asociaciones que trabajan en defensa de los derechos del colectivo que a la policía. Por ello, en Granada se ha puesto en marcha una Unidad de Diversidad en la Policía Local, que trabaja en coordinación con el Observatorio de los Delitos de Odio, al igual que también el Cuerpo Nacional de Policía trabaja por mejorar los procesos que generen mayor confianza al denunciante.*

*Los delitos y la discriminación contra el colectivo LGTBI son una lacra social que el Ayuntamiento de Granada tiene el firme compromiso de combatir hasta que no quede ni uno solo.*

*Por todo ello, desde Granada nos sumamos un año más a las reivindicaciones del colectivo en este día y animamos a toda la ciudadanía a hacer lo mismo, porque una sociedad que no discrimina es una sociedad mejor para quienes la integran.”*

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 9 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo; y 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 votos en contra) **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Unidas Podemos por Granada con motivo del Día Internacional contra la LGTBIFOBIA, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

#### **144**

#### **Moción del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a Día Mundial del Medio Ambiente 2022.**

Se presenta a pleno Moción del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a Día Mundial del Medio Ambiente 2022, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, y que literalmente dice:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El día 5 de Junio del año 1972, marcó un punto de inflexión en el desarrollo de las políticas medioambientales internacionales. Al amparo de Naciones Unidas se celebró en Estocolmo la primera gran conferencia sobre cuestiones relativas al Medio Ambiente. También el 15 de Diciembre de ese mismo año la Asamblea General aprobó 2 resoluciones importantes; una que designaba el día 5 de Junio el día Mundial del Medio Ambiente y otra resolución que condujo a la creación del "Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente" (PNUMA) el organismo especializado para tratar los temas medioambientales.*

*La celebración del día Mundial del Medio Ambiente ha ayudado a concienciar y a crear presión política para abordar temas tan importantes como el cambio climático.*

*Este día se ha convertido en una gran plataforma mundial para tomar medidas sobre cuestiones medioambientales.*

*Este año y para conmemorar los 50 años de esa gran conferencia vuelve a ser Suecia el país anfitrión y se celebrará bajo el lema 'UNA SOLA TIERRA' y es que nuestro planeta se enfrenta a una triple emergencia:*

*1. La contaminación que provoca la destrucción progresiva de la capa de ozono y la degradación del aire y del agua.*

*2. El calentamiento global del planeta.*

*3. La pérdida de hábitat da lugar a que más de un millón de especies estén en peligro de extinción.*

*El 67 % de las emisiones de gases de efecto invernadero están asociadas a nuestro estilo de vida. El consumo y la producción sostenible traerían consigo mejoras económicas y medioambientales, además de tener un impacto positivo en la salud y alivio de la pobreza.*

*Recordar que la Asamblea General de la ONU también adoptó la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como un plan de acción a favor del planeta encontrándose entre sus 17 objetivos el de garantizar una vida sana, promover el crecimiento económico sostenido y adoptar medidas urgentes contra el cambio climático.*

*Nuestra Ciudad, Granada es foco de atención por encontrarse entre las ciudades más contaminadas de España, superando muchos días los niveles de calidad del aire marcados por la OMS.*

*Aproximada la fecha del día 5 de Junio es el momento de reafirmarnos los grupos políticos de este Ayuntamiento en nuestra preocupación por la mejora de la calidad del aire y la protección del Medio Ambiente.*

*Por todo ello es por lo que desde el Grupo del Partido Popular del Ayuntamiento de Granada proponemos al pleno municipal se adopten los siguientes **acuerdos**:*

*PRIMERO.- Intensificación de programas de concienciación dirigidos a los ciudadanos y ampliando los que ya se imparten en los colegios de nuestra ciudad sobre la importancia que tienen hábitos de consumo y de producción sostenibles para reducir los niveles de contaminación y mejorar la calidad del aire de nuestra ciudad.*

*SEGUNDO.- Comenzar el día 1 de Julio la recogida selectiva de materia orgánica tal y como obliga la nueva Ley de Residuos aprobada en el mes de Abril.*

*TERCERO.- Programas de concienciación y de información a los granadinos sobre lo que va a suponer el cambio de modelo de ciudad con la implantación de la zona de baja emisiones."*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:



[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 9 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a Día Mundial del Medio Ambiente 2022, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

### **145**

#### **Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para el incremento de la ciberseguridad y la implantación del expediente electrónico.**

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para el incremento de la ciberseguridad y la implantación del expediente electrónico, que pasa a exponer su Concejal, D. Francisco Fuentes Jódar, y que literalmente dice:

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El pasado año el Ayuntamiento de Granada sufrió un asalto informático que afectó esencialmente al programa encargado de la gestión de nóminas y recursos humanos. Esto fue posible técnicamente al vulnerarse la seguridad y producirse un acceso no autorizado a los servidores municipales. Como ha quedado demostrado con este ciberataque, las ciberamenazas constituyen un potente instrumento de agresión contra las entidades públicas y los ciudadanos en sus relaciones con las mismas.*

*En el último pleno se aprobó un protocolo de ciberseguridad, con una serie de medidas para reducir los asaltos y reforzar la vigilancia, acompañado de una transferencia de crédito. El Ayuntamiento debe evitar, o al menos prevenir en la medida de lo posible, que la información o los servicios se vean perjudicados por incidentes de seguridad, para ello es necesario una serie de controles y responsabilidades claramente definidas y documentadas.*

*La administración electrónica municipal adolece de numerosos defectos con programas propios no adecuados a las exigencias de seguridad en dicho ámbito, ni a la protección de datos de carácter personal.*

*La normativa aprobada en los últimos años busca digitalizar la administración local con la instauración del expediente electrónico como cauce habitual de gestión. Los ciudadanos confían en que los servicios públicos disponibles por el medio electrónico se presten en unas condiciones de seguridad equivalentes a las que encuentran cuando se acercan personalmente a las oficinas de la Administración.*

*Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Granada, solicita que:*

*1. Una vez aprobado el protocolo de ciberseguridad, se establezcan mecanismos necesarios que protejan de todos los ataques a los sistemas informáticos municipales y no sea posible la vulneración de la seguridad de los mismos.*

*2. En base a la dotación presupuestaria realizada, impulsar, en el plazo de tiempo más breve posible, todas aquellas modificaciones oportunas para que la administración electrónica en el Ayuntamiento adquiera las condiciones oportunas de seguridad y confidencialidad de forma semejante al resto de Administraciones Públicas.*

*3. Instaurar el expediente electrónico como forma habitual de gestión en todas las áreas en las que sea posible, para conseguir una actuación coordinada entre las mismas y facilitar la relación del ciudadano con el Ayuntamiento.”*

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se procede a la votación de la moción con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta durante el mismo por el Sr. Concejal Delegado de Ciencia, Innovación y Transformación Digital, Ciudad Inteligente, Infraestructura y Telecomunicaciones y aceptada por el grupo proponente, obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de miembros de la Corporación.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para el incremento de la ciberseguridad y la implantación del expediente electrónico, con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta durante el debate, quedando por tanto la parte dispositiva de la misma, con la siguiente redacción literal:

*“1. Una vez aprobado el protocolo de ciberseguridad, se establezcan mecanismos necesarios que protejan de todos los ataques a los sistemas informáticos municipales y minimicen los riesgos de vulnerabilidad de la seguridad de los mismos.*

*2. En base a la dotación presupuestaria realizada, impulsar, en el plazo de tiempo más breve posible, todas aquellas modificaciones oportunas para que la administración electrónica en el Ayuntamiento adquiera las condiciones oportunas de seguridad y confidencialidad de forma semejante al resto de Administraciones Públicas.*

*3. Instaurar el expediente electrónico como forma habitual de gestión en todas las áreas en las que sea posible, para conseguir una actuación coordinada entre las mismas y facilitar la relación del ciudadano con el Ayuntamiento”*

**Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada relativa a defensa del corredor mediterráneo en su tramo de Almería-Granada y aceleración de las inversiones.**

Se anuncia por parte del Sr. Secretario General que la moción correspondiente a este punto del Orden del Día y relativa a defensa del corredor mediterráneo en su tramo de Almería-Granada y aceleración de las inversiones, pasa a ser Moción Conjunta de los Grupos Municipales Unidas Podemos por Granada y Socialista tras ser suscrita también por éste último grupo municipal.

Igualmente anuncia que, en el día de la fecha, se ha presentado por escrito una enmienda a la moción por parte del Grupo Municipal del Partido Popular.

Para exponer la moción, que se transcribe literalmente a continuación, interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, D. Antonio Cambril Busto:

*“En el arco mediterráneo español se concentra el 50% de la población, el 45% del PIB o el 63% del tráfico portuario, entre otros parámetros económicos, por lo que no puede existir esa "brecha estructural" que crea una deficiente comunicación para pasajeros y mercancías que, además, ganaría en sostenibilidad porque el Corredor Mediterráneo ahorraría 900.000 toneladas de CO2.*

*Sin duda, el Corredor Mediterráneo es esencial para Granada. La parálisis y el olvido del Ministerio de Fomento durante los años de gobierno del Partido Popular han agudizado especialmente el aislamiento ferroviario andaluz y especialmente, la provincia de Granada. Un gobierno que apostó por otras provincias de España para acometer inversiones millonarias relegando a Granada a un segundo puesto.*

*El pasado 23 de Marzo una nota de prensa informaba de la reunión de trabajo para informar sobre el desarrollo del "Estudio funcional. Corredor Mediterráneo: Tramo Granada-Almería", entre máximos representantes del MITMA, Adif, Delegación del Gobierno en Andalucía, Ayuntamiento de Granada y Diputación de Granada. La nota refería las obviedades propias de las características que un corredor transeuropeo como el Mediterráneo debía reunir: electrificado, sistema de seguridad y señalización ERTMS, gálibos para servicios de autopista ferroviaria, apartaderos de 750 metros para cruce y estacionamiento de trenes de mercancías, supresión de pasos a nivel y rectificaciones puntuales de trazado por un valor de 615 millones de euros.*

*De inicio, este estudio parece una actualización de precios y una copia del proyecto presentado por el Ministro de Fomento Íñigo de la Serna en Julio de 2017, con una actuación de 363 millones de euros y un horizonte de ejecución para 2023.*

*Nada se dice del calendario de ejecución, y el inicio de las actuaciones se condiciona a la finalización de la línea Murcia-Almería, que en el escenario más optimista se realizaría a lo largo del año 2026.*

*De manera muy escueta se habla de reducción de tiempos de viaje, pero sin variantes de trazado de importancia es muy difícil cumplir con lo referido en la propuesta de modificación del reglamento de la Red Transeuropea de Transportes (RTE-T) de 14 de Diciembre de 2021, donde las líneas de la Red Básica deben ser de 160 km/h para servicios de viajeros y de 100 km/h para mercancías.*

*Ambas cuestiones son esenciales para cumplir el compromiso de disponer de la Red Básica completa de la RTE para el año 2030, es prioritario la realización de estudios*

*informativos y proyectos constructivos, que deben realizarse de manera urgente, para que se inicien los trabajos cuanto antes y compatibilizando el tráfico ferroviario, tal y como se está haciendo en la línea Bobadilla-Algeciras, con un mayor número de circulaciones que en la de Granada a Almería.*

*Por otro lado, se hace necesario que se presente el estudio para el tramo Granada-Almería sin relacionarlo con la integración del ferrocarril en Granada, cuyo estudio informativo acumula un retraso importante (Septiembre de 2020) y con las líneas Granada-Antequera y Moreda-Linares (que forma parte del reglamento de corredores europeos de mercancías y que ahora se pretende unir al mecanismo Conectar Europa en la última revisión antes señalada de Diciembre de 2021.*

*El pasado 8 de abril se reunió la mesa por el ferrocarril de Granada para escuchar la propuesta de avance del Corredor Mediterráneo entre Granada y Almería. Las personas integrantes de la Mesa del Ferrocarril recibieron "con frialdad la propuesta de ADIF para conectar Granada y Almería mediante el Corredor Mediterráneo. Instituciones, sindicatos, empresarios y colectivos han coincidido en tildar de «insuficiente» las conclusiones que arroja el avance del estudio funcional y han reclamado un mayor compromiso del Ministerio de Transportes, que no asistió a la reunión, tanto en lo relativo a la financiación como a los plazos.*

*Por todo lo anterior el pleno del Ayuntamiento acuerda:*

*1. El trabajo del Corredor Mediterráneo entre Granada y Almería debe realizarse en paralelo al tramo entre Murcia y Almería. Instamos, por tanto, a nuestros parlamentarios a exigir partidas y proyecto para 2023, con unas cantidades pactadas antes del 31 de julio. No se puede esperar a que el Corredor Mediterráneo llegue a Almería para que comience el tramo a Granada.*

*2. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a exigir partidas y proyecto para 2023, con unas partidas pactadas en septiembre.*

*3. El tramo de la Granada, Moreda, Guadix, debe ser en doble vía en ancho Internacional, con una de las dos vías con tercer carril.*

*4. Desde Guadix, una vía a Almería con modificaciones para hacer posible que se pueda hacer el tramo para viajeros en 90 minutos y la otra para incorporar al Corredor Mediterráneo el tramo Guadix Baza Lorca ya que elimina pendientes y ahorra 109 km. de trayecto.*

*5. Granada y su provincia ni puede quedar al margen del más largo de uno de los nueve corredores europeos que puede suponer en aumento del PIB en 2'2 puntos, ni puede quedar sin nodo logístico y con el Puerto de Motril conectado al Corredor Mediterráneo. Todo ello será posible con la realización del tramo Antequera Granada Almería que es el más atrasado de España de una línea que empieza en Algeciras y a través de Granada y el Mediterráneo atraviesa seis países europeos hasta Zahony, en Hungría, cerca de la frontera con Ucrania.”*

Abierto del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación con la incorporación de la enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular y aceptada por los dos grupos proponentes, obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de miembros de la Corporación.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales Unidas Podemos por Granada y Socialista relativa a defensa del corredor mediterráneo en su tramo de Almería-Granada y aceleración de las inversiones, con la incorporación de la enmienda del Grupo Municipal del Partido Popular, quedando el texto de la misma con la siguiente redacción literal:

*“En el arco mediterráneo español se concentra el 50% de la población, el 45% del PIB o el 63% del tráfico portuario, entre otros parámetros económicos, por lo que no puede existir esa "brecha estructural" que crea una deficiente comunicación para pasajeros y mercancías que, además, ganaría en sostenibilidad porque el Corredor Mediterráneo ahorraría 900.000 toneladas de CO2.*

*Sin duda, el Corredor Mediterráneo es esencial para Granada. La parálisis y el olvido del Ministerio de Fomento durante décadas han agudizado especialmente el aislamiento ferroviario andaluz y especialmente de la provincia de Granada. Un gobierno que apostó por otras provincias de España para acometer inversiones millonarias relegando a Granada a un segundo puesto.*

*El pasado 23 de Marzo una nota de prensa informaba de la reunión de trabajo para informar sobre el desarrollo del "Estudio funcional. Corredor Mediterráneo: Tramo Granada-Almería", entre máximos representantes del MITMA, Adif, Delegación del Gobierno en Andalucía, Ayuntamiento de Granada y Diputación de Granada. La nota refería las obviedades propias de las características que un corredor transeuropeo como el Mediterráneo debía reunir: electrificado, sistema de seguridad y señalización ERTMS, gálipos para servicios de autopista ferroviaria, apartaderos de 750 metros para cruce y estacionamiento de trenes de mercancías, supresión de pasos a nivel y rectificaciones puntuales de trazado por un valor de 615 millones de euros.*

*De inicio, este estudio parece una actualización de precios y una copia del proyecto presentado por el Ministro de Fomento Íñigo de la Serna en Julio de 2017, con una actuación de 363 millones de euros y un horizonte de ejecución para 2023.*

*Nada se dice del calendario de ejecución, y el inicio de las actuaciones se condiciona a la finalización de la línea Murcia-Almería, que en el escenario más optimista se realizaría a lo largo del año 2026.*

*De manera muy escueta se habla de reducción de tiempos de viaje, pero sin variantes de trazado de importancia es muy difícil cumplir con lo referido en la propuesta de modificación del reglamento de la Red Transeuropea de Transportes (RTE-T) de 14 de Diciembre de 2021, donde las líneas de la Red Básica deben ser de 160 km/h para servicios de viajeros y de 100 km/h para mercancías.*

*Ambas cuestiones son esenciales para cumplir el compromiso de disponer de la Red Básica completa de la RTE para el año 2030, es prioritario la realización de estudios informativos y proyectos constructivos, que deben realizarse de manera urgente, para que se inicien los trabajos cuanto antes y compatibilizando el tráfico ferroviario, tal y como se está haciendo en la línea Bobadilla-Algeciras, con un mayor número de circulaciones que en la de Granada a Almería.*

*Por otro lado, se hace necesario que se presente el estudio para el tramo Granada-Almería sin relacionarlo con la integración del ferrocarril en Granada, cuyo estudio informativo acumula un retraso importante (Septiembre de 2020) y con las líneas Granada-Antequera y Moreda-Linares (que forma parte del reglamento de corredores europeos de*

mercancías y que ahora se pretende unir al mecanismo Conectar Europa en la última revisión antes señalada de Diciembre de 2021.

El pasado 8 de abril se reunió la mesa por el ferrocarril de Granada para escuchar la propuesta de avance del Corredor Mediterráneo entre Granada y Almería. Las personas integrantes de la Mesa del Ferrocarril recibieron "con frialdad la propuesta de ADIF para conectar Granada y Almería mediante el Corredor Mediterráneo. Instituciones, sindicatos, empresarios y colectivos han coincidido en tildar de «insuficiente» las conclusiones que arroja el avance del estudio funcional y han reclamado un mayor compromiso del Ministerio de Transportes, que no asistió a la reunión, tanto en lo relativo a la financiación como a los plazos.

Por todo lo anterior el pleno del Ayuntamiento **acuerda:**

1. El trabajo del Corredor Mediterráneo entre Granada y Almería debe realizarse en paralelo al tramo entre Murcia y Almería. Instamos, por tanto, a nuestros parlamentarios a exigir partidas y proyecto para 2023, con unas cantidades pactadas antes del 31 de julio. No se puede esperar a que el Corredor Mediterráneo llegue a Almería para que comience el tramo a Granada.

2. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a exigir partidas y proyecto para 2023, con unas partidas pactadas en septiembre.

3. El tramo de la Granada, Moreda, Guadix, debe ser en doble vía en ancho Internacional, con una de las dos vías con tercer carril.

4. Desde Guadix, una vía a Almería con modificaciones para hacer posible que se pueda hacer el tramo para viajeros en 90 minutos y la otra para incorporar al Corredor Mediterráneo el tramo Guadix Baza Lorca ya que elimina pendientes y ahorra 109 km. de trayecto.

5. Granada y su provincia ni puede quedar al margen del más largo de uno de los nueve corredores europeos que puede suponer en aumento del PIB en 2'2 puntos, ni puede quedar sin nodo logístico y con el Puerto de Motril conectado al Corredor Mediterráneo. Todo ello será posible con la realización del tramo Antequera Granada Almería que es el más atrasado de España de una línea que empieza en Algeciras y a través de Granada y el Mediterráneo atraviesa seis países europeos hasta Zahony, en Hungría, cerca de la frontera con Ucrania.”

## **147**

### **Moción del Grupo Municipal VOX para incrementar la seguridad, comodidad y limpieza en los parques y jardines de Granada**

Se presenta a pleno Moción del Grupo Municipal VOX para incrementar la seguridad, comodidad y limpieza en los parques y jardines de Granada, que pasa a exponer su Portavoz, D. Onofre Miralles Martín, y que literalmente dice:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Granada posee muchas plazas y parques para el disfrute de los vecinos. En estos lugares, ideados para pasear o descansar, los granadinos pasan su tiempo libre y quieren tener tranquilidad, seguridad y limpieza. Desafortunadamente, hay algunas zonas verdes y espacios abiertos de la ciudad que han sido escogidos por vándalos para organizar botellones, en muchos casos con graves perjuicios para las personas que residen cerca o que hacen uso de los mismos. Además, no es raro ver cómo dejan los parques y jardines:

*llenos de basura fuera de las papeleras, cristales rotos y micciones en cada esquina y cada farola de las plazas.*

*Desde hace años se viene denunciando esta situación en las Juntas de Distrito de Granada. A la suciedad, el ruido y el insoportable olor de los orines, se suman los insultos y provocaciones hacia los vecinos por parte de grupos que hacen botellón, que incluso protagonizan actos violentos, agresiones y amenazas, entre ellos o contra los residentes en la zona.*

*En diciembre de 2021, nuestro Grupo Municipal presentó una moción para que se actuase en el Parque Federico García Lorca por los motivos anteriormente expuestos y ahora solicitamos que las propuestas que indicamos en aquella moción se extrapolen a otros espacios similares de la ciudad.*

*Desde el comienzo del presente mandato, los vecinos nos han trasladado la necesidad del cierre perimetral de, por ejemplo, la Glorieta de Arabial y el Parque 28 de Febrero de la zona norte entre otros. Los residentes en la zona de Arabial y las calles aledañas, o Camino de Ronda sufren cada fin de semana los altercados ocasionados por algunos de los individuos que hacen botellón o realizan actividades ilegales, como el trapicheo de drogas, al igual que en el del distrito Norte, con hogueras nocturnas entre otras.*

*Tenemos el ejemplo de los Jardines del Triunfo. Antes de su cierre perimetral con horario de apertura y cierre, estos jardines eran objeto de reuniones de jóvenes para hacer botellón. Hoy son espacios de expansión y paseos, su estado de conservación es un ejemplo.*

***Por todos estos motivos traemos a este Pleno, para su aprobación, los siguientes ACUERDOS***

*1- Que se estudie la posibilidad del cierre perimetral de la Glorieta de Arabial, el Parque 28 de febrero, los jardines situados junto a la residencia de estudiantes de la Chana (LIV Student Granada) y cualquier otro espacio que sea demandado por los vecinos, teniendo en cuenta que existe la posibilidad técnica de instalar, mediante conexiones remotas o controladas por tiempo, la activación de apertura y cierre de puertas de los recintos y se evitaría así la presencia física de un operario o agente de la Policía Local.*

*2.- Que se mantenga un servicio especial de limpieza mientras no se resuelva el problema de los botellones.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 12 votos a favor emitidos por los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego; y 3 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

- 14 votos en contra emitidos por los 9 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz

Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (12 votos a favor y 14 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal VOX para incrementar la seguridad, comodidad y limpieza en los parques y jardines de Granada.

## RUEGOS

### 148

**Ruego formulado por D. Carlos Ruiz Cosano relativo a dotación de personal en el Área de Salud.**

El siguiente punto del orden del día corresponde a un ruego formulado por D. Carlos Ruiz Cosano, Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular, es relativo a dotación de personal en el Área de Salud y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Durante el periodo de pandemia por Sars-Cov2 y más concretamente durante el periodo de confinamiento decretado por el Gobierno de la nación, uno de los servicios esenciales que mantuvo este Ayuntamiento fue el del área de Salud. Su labor durante ese periodo de tiempo así como la que históricamente viene realizando y realiza en la actualidad, es básica y fundamental para la seguridad alimentaria y la salud pública de los granadinos, es por ello que desde este grupo Municipal, rogamos:*

*1. Dotación suficiente al servicio de inspección y laboratorio municipal, con el objetivo cubrir las plazas vacantes que se han producido, por fallecimiento o jubilación, de técnicos, inspectores veterinarios y farmacéuticos.*

*2. Convocar nuevas plazas de inspectores veterinarios, farmacéuticos y técnicos de inspección y de laboratorio, considerando el gran número de actuaciones y programas que esta área del Ayuntamiento lleva a cabo.”*

Por el Equipo de Gobierno interviene para responder al ruego D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Concejel Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

## PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

### 149

**Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Eva Martín Pérez relativa a proyecto de adaptación del local de Acera del Casino para uso como espacio museístico.**



Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por Dña. Eva Martín Pérez, Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, es relativa a proyecto de adaptación del local de Acera del Casino para uso como espacio museístico, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Ha pasado casi un año desde que tomó posesión el nuevo equipo de gobierno en el Ayuntamiento de la capital, y a este Grupo Municipal le interesa saber:*

*¿En qué estado se encuentra el proyecto de adaptación del local de Acera del Casino para uso como espacio museístico?”*

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, Dña. María de Leyva Campaña, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“Los locales que ocupaba la fundación Caja Granada, a la que no se les renovó la cesión de los mismos en el año 2020, sitos en Acera del Casino, han sido visitados en varias ocasiones por técnicos de esta concejalía acompañados por técnicos de las áreas de mantenimiento, medio ambiente y urbanismo; a fin de poder valorar las intervenciones necesarias para obtener una licencia de uso adecuada con la normativa vigente. Pues, Fundación Caja Granada, tenía una licencia antigua que no puede ser renovada atendiendo a las necesidades actuales.*

*Tras dichas visitas en las que se ha podido constatar el estado en el que se encuentra el local una vez desalojado por Fundación Caja Granada, se ha observado que para la apertura de dicho espacio se hacen necesarios los siguientes trabajos de modificación e innovación:*

- 1) Sistemas de comunicación vertical que permitan la accesibilidad plena del local.*
- 2) Eliminación de barreras arquitectónicas.*
- 3) Construcción de servicios sanitarios accesibles*
- 4) Adecuación de salidas de emergencia*
- 5) Renovación del sistema de prevención*
- 6) Alta en suministros*
- 7) Creación de un nuevo sistema de iluminación*
- 8) Instalación de un nuevo sistema de climatización*
- 9) Pintura y adecentamiento*

*Se está estudiando en estos momentos el presupuesto y plazos en que dichos trabajos puedan estar realizados.”*

## **150**

**Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Eva Martín Pérez relativa a recorte en la partida presupuestaria de la Orquesta Ciudad de Granada.**

La siguiente pregunta para contestación escrita pertenece a Dña. Eva Martín Pérez, Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, es relativa a recorte en la partida presupuestaria de la Orquesta Ciudad de Granada, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“En Junta de Gobierno Local el equipo de gobierno aprobó transferir 230.000 euros de la partida presupuestaria ‘Aportación a la Orquesta Ciudad de Granada’ a la de ‘programa de inserción y vigilancia en colegios públicos’ (exp. 45/2022).*

*Es por este motivo que a este Grupo Municipal le interesa saber:*

*¿Cómo le afecta y qué efectos tiene para la Orquesta Ciudad de Granada este recorte de 230.000 euros que inicialmente estaba previsto en el presupuesto municipal como aportación a la misma?”*

En el expediente obra respuesta escrita emitida por Dña. María de Leyva Campaña, Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“En 2020 a la transferencia ordinaria a la OCG se le sumo un importe para abonar las pérdidas de ejercicios anteriores que a 31 de diciembre de 2018 ascendían a 644.577,71 € y que el Alcalde (Paco Cuenca) se comprometió en 2019 a financiar en los ejercicios 2020 y 2021.*

*Es decir, se aportaba en 2020 de más para pagar la deuda histórica de la OCG (para atrasos nominas 2012, 2013, 2014, 2015 y deuda a bancos) justo los resultados negativos de ejercicios anteriores que aparecen en balance de 2018, dividido entre las 3 AAPP, correspondiéndole al Ayuntamiento el 44,28% por un total de 644.577,71 €.*

*Finalmente esa deuda se abonó parcialmente en 2019 (50%) y el resto en 2020  
Ahora todo saldado.*

*Esa aportación extraordinaria se presupuestó en la misma partida que para la aportación ordinaria, quizá hubiese sido más claro hacerlo en partida independiente visto lo visto, y ahora lo que se ha hecho es utilizar ese crédito que NO es necesario de esa partida (transferencia a OCG) para financiar otros gastos que sí son necesarios, en concreto el contrato de servicios de Portería-Conserjería en colegios públicos de titularidad municipal que corresponde al ejercicio 2022.”*

## **151**

**Pregunta para contestación escrita formulada por D. Carlos Ruiz Cosano sobre aportación municipal a la Fundación Granada Educa.**

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre aportación municipal a la Fundación Granada Educa, es formulada por D. Carlos Ruiz Cosano, Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“En el último Pleno Extraordinario de este Ayuntamiento, en el punto 2º del orden del día en el que se trataba del Suplemento de Crédito Participación Ingresos del estado (Expte. 119/2022), se destina con el número de aplicación 0404 32301 449030, epígrafe Fundación Granada Educa Aportación Municipal el importe de 248.000,00 euros.*

*¿A qué partidas de la Fundación Granadaeduca se van a destinar este suplemento de crédito?”*

En el expediente obra respuesta escrita, emitida por D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Concejel Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

**“PRIMERO**-En sesión ordinaria del Consejo de Patronos celebrado el pasado 16 de diciembre de 2021, se aprobó dentro del presupuesto previsto para el año 2022, una aportación por parte del Ayuntamiento de 2.230.000 €.

**SEGUNDO**.- Teniendo en cuenta que la aportación aprobada en 2021 fue de 1.982.000 €, se ha aumentado la misma para el año 2022, en 248.000 €. Dicho aumento se explica tanto en la memoria del presupuesto que se añade al plan de Actuación (páginas 22 y 23 del Plan de Actuación, que se adjunta) como en el informe de emitido por el técnico económico-financiero de la Fundación, el 28 de noviembre de 2021 que se adjunta, así mismo, y que parcialmente dice :

‘..PREVISIÓN EJERCICIO 2022

Con la perspectiva de la incertidumbre económica general, las previsiones para el ejercicio 2022 están desarrollados en los anexos 1 y 2 de del presupuesto. Las suposiciones más significativas son:

- a.- Recuperación de los niveles de asistencia a los servicios extraordinarios.
- b.- Aplicación del incremento del IPC a los gastos generales.
- c.- Incremento del Coste de personal en un 2%,
- d.- Estimación de los seguros sociales un año típico de actividad con el nivel de exigencia de cobertura de plazas establecido por convenio.
- e.- Incremento de las ayudas familiares en un 2.75% previendo mayores ayudas por las rentas 2020.

Hay que destacar que las cuentas a presenta por una Fundación en sus presupuestos han de ir siempre equilibradas, es decir, el importe de los ingresos debe coincidir con el de los gastos. De ahí la dificultad que acarrea que la ejecución sea conforme, en términos generales, con lo previsto, con la máxima de no presentar difícil.

La aportación que cumpla la máxima anterior se estima en 2.230.00 €.

Granada a 29 de noviembre de 2021, Fdo. JFM. DNI ..... ..’

**TERCERO**: Por último, el pasado 9 de febrero del año en curso, el Sr. Alcalde dictó Decreto expidiéndose orden de libramiento a favor de la Fundación de 1,982.000 euros, por lo que restaba la aprobación de la aportación de 248.000 euros para alcanzar la cifra citada anteriormente (2.230.000 Euros), aprobación que tuvo lugar en el último pleno extraordinario celebrado en el Ayuntamiento de Granada.

**CUARTO**.- En conclusión, el suplemento de crédito de 248.000 € aprobado en el último pleno extraordinario, surge del incremento de la aportación del Ayuntamiento de Granada, para el año 2022, de 2.230.000 € (siendo la aportación de 2021 de 1.982.000 €), el cual fue aprobado por el Consejo de Patronos el 16 de diciembre de 2021, en el punto 3 del orden de día titulado ‘Aprobación, si procede, del Plan de Actuación y Presupuesto 2022’.

Tal incremento se debe a las siguientes causas:

- a.- Recuperación de los niveles de asistencia a los servicios extraordinarios.
- b.- Aplicación del incremento del IPC a los gastos generales.
- c.- Incremento del Coste de personal en un 2%,
- d.- Estimación de los seguros sociales un año típico de actividad con el nivel de exigencia de cobertura de plazas establecido por convenio.
- e.- Incremento de las ayudas familiares en un 2,75% previendo mayores ayudas por las rentas 2020.”

**Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Josefa Rubia Ascasíbar sobre medidas para incrementar los índices de recogida selectiva de envases.**

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre medidas para incrementar los índices de recogida selectiva de envases, es formulada por Dña. Josefa Rubia Ascasíbar, Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“¿Qué medidas TÉCNICAS se han tomado para incrementar los índices de recogida selectiva de envases fuera de las ya implantadas anteriormente?”*

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Concejal Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, D. Jacobo Calvo Ramos, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

- 1.- Se está analizando el incremento del contenido de impropios.*
- 2.- Diseño de actuaciones específicas para incrementar la cantidad y la calidad del material recogido en localizaciones donde se observan deficiencias en estos aspectos.*
- 3.- Se trabaja en asesoramiento técnico a grandes productores, con el objeto de mejorar su gestión interna de residuos, a fin de mejorar la separación de fracciones en origen.*
- 4.- Implantación de la recogida de la fracción orgánica, a fin de cumplir las determinaciones legales, para lo que se están implementando los recursos técnicos necesarios y las acciones divulgativas e informativas para que la ciudadanía disponga de la información adecuada. A su vez, la recogida selectiva de biorresiduos implicará un aumento de la recogida de envases, ya que exigirá la separación del material orgánico de sus envases, que ya no irán a la fracción resto, lo que tendrá especial relevancia en determinados productores, como supermercados.”*

**153**

**Pregunta para contestación escrita formulada por D. César Díaz Ruiz sobre actividad formativa impulsada por el Consejo Rector de la Academia de Policía Local de Granada.**

La siguiente Pregunta para contestación escrita la formula el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. César Díaz Ruiz, es relativa a actividad formativa impulsada por el Consejo Rector de la Academia de Policía Local de Granada, y literalmente dice:

*“En relación con la actividad formativa impulsada por el Consejo Rector de la Academia de Policía Local de Granada, se formulan las siguientes preguntas para ser contestadas por escrito.*

*¿Se ha realizado la actualización anual formativa obligatoria para todos los Agentes del Cuerpo, que estaba programada para el día 1 de marzo del presente año? ¿Qué cursos y/o actividades formativas y que resultado se ha obtenido a día de hoy de los contenidos en el acuerdo del Consejo Rector, que sean materias relacionadas con las labores cotidianas de la Policía Local?.*

*¿Puede verificar si una empresa externa al Ayuntamiento ha impartido clases a los funcionarios adscritos a la Escuela de Policía Local para el manejo de la plataforma de*

*formación que se puso en funcionamiento con la anterior jefatura? En caso afirmativo, ¿qué coste ha tenido?”*

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Concejala Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad, Dña. Raquel Ruz Peis, por la que adjunta informe emitido en fecha 20 de mayo de 2022 por el Sr. Director de la Escuela de Policía Local, en relación con la información solicitada:

*“Asunto: Informando de las cuestiones planteadas sobre las acción formativas de la Escuela de Policía Local.*

*Reg. Salida: 048 /22*

*El intendente suscribiente en funciones de Director de la Escuela informa:*

*Que en relación a las preguntas formuladas en el escrito de fecha 19 de mayo de 2022 del Portavoz del Grupo Popular tiene a bien exponer lo siguiente:*

***¿Se ha realizado la actualización anual formativa obligatoria para todos los Agentes del Cuerpo, que estaba programada para el día 1 de marzo del presente año?***

*Los tres Cursos de Actualización (para miembros de la Escala Básica en segunda actividad, el de Mandos en primera actividad y escala básica en primera actividad) estaban programados para realizar las diferentes acciones formativas desde el día 1 de marzo al 15 de noviembre.*

*Están todos en periodo de realización, se ha facilitado un acceso flexible a la plataforma de formación y a las acciones presenciales para que los Agentes lo realicen dentro de ese plazo en el momento que deseen en las acciones on line y previa fecha acordada con los instructores para la formación presencial.*

***¿Qué cursos y/o actividades formativas y que resultado se ha obtenido a día de hoy de los contenidos en el acuerdo del Consejo Rector, que sean materias relacionadas con las labores cotidianas de la Policía Local?.***

*A día de la fecha se esta realizando un Curso a Agentes de nuevo ingreso, un Curso de Guías Caninos, un Curso sobre seísmos desde el enfoque policial y tres cursos de actualización en la que se integran materias usuales como puede ser técnicas operativas de autoprotección, defensa y autoprotección policial, técnicas operativas de tiro policial y mantenimiento de armas, nueva normativa de Protección contra la Contaminación Acústica y uso de sonómetro, uso de la aplicación de central, firma electrónica etc...*

*Ya finalizados se ha realizado un curso de materia de procedimientos investigación enfocados a Violencia de Género y Accidentes de Tráfico, y otros de tácticas básicas ante situaciones de múltiples victimas en los que se han tratado situaciones de tácticas operativa que sirven para situaciones complicadas ante agresiones violentas, tanto a ciudadanos como al personal policial.*

*Respecto a Jornadas se han realizado dos una sobre diversidad al objeto de dar a conocer a nuestro colectivo esta realidad y como afrontar la atención de situaciones conflictivas o infracciones penales cometidos con estos colectivos, ofreciéndose con un enfoque policial al ser el ponente agente de policía local. Y otra integrada en el curso de guías caninos sobre utilidades de los perros y salud y acondicionamiento físico de los perros de trabajo.*

*Todas esas acciones están orientadas a situaciones en las que se trabajan todos los días o que pueden acaecer en cualquier momento incluso la emergencia sísmica, riesgo que por sus características es difícil de preveer si bien el alcance de sus efectos no puede dar lugar a la improvisación.*

***¿Puede verificar si una empresa externa al Ayuntamiento ha impartido clases a los funcionarios adscritos a la Escuela de Policía Local para el manejo de la plataforma de formación que se puso en funcionamiento con la anterior jefatura? En caso afirmativo, ¿qué coste ha tenido?***

*Si hacemos referencia a la plataforma Moodle de formación de la Escuela, o se solicito la impartición de formación y resolución de dudas al Centro de Proceso de Datos, para el Oficial de informática del Cuerpo (actualmente el Administrador de la aplicación) y para los Agentes de la Escuela. El Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento nos facilito dicha formación a través de una empresa externa que tienen contratada. El coste de dicho contrato se desconoce al estar enmarcada la acción en un contrato de mantenimiento y formación dentro de la esfera del Servicio de Informática municipal.*

*Todo lo que se participa para los efectos pertinentes.”*

#### **154**

**Pregunta para contestación escrita formulada por D. José Antonio Cambril Busto sobre información relativa a las condiciones pactadas con la Fundación Plant For The Planet.**

Se presenta a Pleno pregunta para contestación escrita formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, D. José Antonio Cambril Busto, sobre información relativa a las condiciones pactadas con la Fundación Plant For The Planet, y que se reproduce literalmente a continuación:

*“En relación con el protocolo y el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Granada y la Fundación Plant For The Planet España ¿Existe alguna cláusula en alguno de los documentos firmados, que le permita a la Fundación utilizar el aprovechamiento de los derechos de emisión, sobre las plantaciones de árboles en terrenos municipales?”*

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Concejale Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, D. Jacobo Calvo Ramos, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“Cuando se firmó el convenio referido, no se contempló la cesión de las Unidades de Absorción de CO2 (UDAs) generadas a PlanetSpain, porque se desconocían las parcelas sobre las que se iba a trabajar, ya que las parcelas urbanas inicialmente contempladas no cumplían los requisitos necesarios para ello.*

*Lo cual se comunica a los efectos oportunos.”*

#### **155**

**Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Elisa Cabrerizo Medina sobre alquiler público en la ciudad de Granada.**

La última pregunta para contestación escrita la formula la Sra. Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Dña. Elisa Cabrerizo Medina, es relativa a alquiler público en la ciudad de Granada, y literalmente dice:

*“En relación con las viviendas de alquiler público, ¿qué planteamientos tiene el equipo de gobierno para el acceso al alquiler de vivienda pública en Granada?”*

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, D. Miguel A. Fernández Madrid, por la que se remite informe elaborado por los Servicios Técnicos de Urbanismo, en relación a la pregunta formulada, y que se transcribe literalmente a continuación:

*“A petición del Sr. Concejal de Urbanismo y Obra Pública y de la Coordinación General del Área, el Técnico Superior Urbanista que suscribe emite el presente informe a los efectos de dar cumplimiento parcial a las peticiones de 11 y 19 de mayo de 2022 del Grupo Municipal de UNIDAS PODEMOS por Granada, relativa a una serie de cuestiones sobre ‘vivienda’ en Granada.*

*1. En cuanto al parque de viviendas protegidas de reciente promoción indicar:*

*- Las 6 viviendas protegidas en régimen especial sitas en el edf. SA-7.1 de Santa Adela (Zaidin), serán destinadas a adjudicaciones como pago en especie entre las familias de la fase 3 a expropiar que cumplan los requisitos técnicos y sociales.*

*- La vivienda (1) sita en el edf. Apache (Chana) está en proceso de venta, toda vez que, destinada al cupo de minusválido, cuanta con autorización de la Consejería competente para su visado por la Delegación de Vivienda de la Junta de Andalucía.*

*- 3 viviendas protegidas en residencial Los Olivos (El Fargue). Ya están calificadas en régimen general, en alquiler con opción a compra.*

*2. En cuanto al acceso al alquiler público, en la actualidad el Ayuntamiento de Granada no cuenta con Ente Instrumental que pueda desarrollar promociones sobre suelos públicos municipales para poder poner en el mercado alquileres de viviendas públicas. Ante esta situación, el Ayuntamiento ha realizado las siguientes actuaciones:*

*- Ha ofertado a determinados promotores públicos y privados (a través de la Asociación de Constructores y Promotores) suelos en el PP E-2 ‘La Azulejera’ para este tipo de actuaciones.*

*- El 2 de diciembre de 2021 se suscribió con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, al amparo del Plan Estatal 2018-2021, 3 acuerdos de la Comisión Bilateral para la realización de las siguientes actuaciones:*

*- Promoción de 122 viviendas en alquiler en Parque Nueva Granada, calle María Amaya, La Gazpacho (promotor, Alándalus Real Estate, S.L.).*

*Promoción de 234 viviendas en alquiler en Parque Nueva Granada, calle María Amaya, La Gazpacho (promotor, Alándalus Real Estate, S.L.).*

*Promoción de 122 viviendas en alquiler en Parque Nueva Granada, calle Rosa Chacel (promotor, Inmoglaciari).*

*3. Sobre las medidas relativas a instar a la Junta de Andalucía que se aborden proyectos de reforma integral y de rehabilitación de viviendas en aquellas zonas de la ciudad más degradadas, indica: que se ha solicitado a la Junta de Andalucía ayudas para la rehabilitación de 94 viviendas en la Chana y 532 en el Zaidín, además de continuar con*

*el programa de regeneración y renovación urbana de 94 viviendas y edificación de 122 viviendas protegidas en las fases 2 y 3 del ATM-s 'Santa Adela'.*

*4. Sobre las viviendas de EMUVYSSA en la zona del Forum, este técnico desconoce la localización dadas mismas.*

*Es lo que procede informar en Granada en la fecha abajo indicada.”*

## **PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL**

### **156**

**Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puenteadura Anllo sobre subvención del Servicio de Transporte Público en la ciudad de Granada.**

Comienza el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, D. Francisco Puenteadura Anllo sobre subvención del Servicio de Transporte Público en la ciudad de Granada, y que literalmente dice:

*“No habiéndose respondido por escrito a la pregunta que se realizó en el Pleno ordinario de abril, tal y como se acordó, se reitera la misma.*

*¿Qué cantidad prevé el equipo de gobierno que será necesaria para la partida de subvención al transporte público para este año 2022?”*

Por parte del Equipo de Gobierno, interviene para responder la pregunta y la réplica de esta, la Sra. Concejala Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad, Dña. Raquel Ruz Peis.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

### **157**

**Pregunta para contestación verbal formulada por D. Onofre Miralles Martín sobre situación procesal del Excmo. Sr. Alcalde.**

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Onofre Miralles Martín es relativa a situación procesal del Excmo. Sr. Alcalde, y que literalmente dice:

*“Sr. Alcalde*

*- ¿En que estado se encuentra su situación procesal en al ámbito de la jurisdicción penal?”*

En representación del Equipo de Gobierno, para responder a la pregunta y a la réplica de ésta, interviene D. Jacobo Calvo Ramos, Portavoz del Equipo de Gobierno y Concejal Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

### **158**



**Pregunta para contestación verbal formulada por D. Onofre Miralles Martín sobre huelga de camioneros y decreto de prohibición de circulación de camiones por las calles de la ciudad.**

La siguiente pregunta para contestación verbal corresponde igualmente al Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Onofre Miralles Martín y es relativa a huelga de camioneros y decreto de prohibición de circulación de camiones por las calles de la ciudad.

El Sr. Miralles Martín interviene solicitando al Sr. Alcalde que responda a la cuestión planteada en el punto anterior, al entender que no se le ha respondido la misma.

Por parte de la Presidencia, se le pide al Sr. Miralles Martín que se ciña al actual punto del orden del día y formule la pregunta correspondiente al mismo. Ante la insistencia del Sr. Miralles en continuar con la pregunta anterior, el Sr. Alcalde le retira la palabra. Consecuentemente no se formula la pregunta.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**159**

**Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Mónica Rodríguez Gallego sobre adecentamiento de zonas del Barrio de Gran Capitán, San Juan de Dios y aledaños.**

Finaliza el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal VOX, Dña. Mónica Rodríguez Gallego sobre adecentamiento de zonas del Barrio de Gran Capitán, San Juan de Dios y aledaños, y que literalmente dice:

*“¿Cuándo van a adecentar de forma definitiva las zonas del barrio de Gran Capitán, San Juan de Dios y zonas aledañas?”*

Para responder a la pregunta y a la réplica de ésta, interviene en representación del Equipo de Gobierno, el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, D. Miguel Ángel Fernández Madrid.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**URGENCIA:**

**160**

**Crédito extraordinario y de suplemento de crédito. (Expte. 154/2022).**

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta a Pleno expediente núm. 154/2022 de Intervención relativo a modificación presupuestaria de suplemento de crédito y crédito extraordinario.

Para justificar la urgencia interviene D<sup>a</sup> Ana Muñoz Arquelladas, Teniente de Alcalde Delegada con asignación de las competencias de Economía, Contratación,

Recursos Humanos y Gobierno Abierto, indicando que el motivo de la urgencia es que este expediente está financiado con mayores ingresos en concepto de reparto de reservas de la empresa INAGRA S.A., debiendo estar todas las actuaciones ejecutadas antes de 31 de diciembre de 2022 y requiere de la aprobación y elaboración de documentos técnicos preceptivos a la propia ejecución.

También incluye las aportaciones a contratos de Servicios Sociales y urge su tramitación pues están pendientes de licitación por falta de dotación presupuestaria.

Y además lleva incluido el expediente de patrocinio deportivo del recién ascendido a la liga ACB Fundación.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación la urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

- 12 votos a favor emitidos por los/las 8 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los/las 2 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo y los 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 9 votos en contra emitidos por los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 3 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Una vez declarada la urgencia por mayoría (12 votos a favor, 9 votos en contra y 3 abstenciones) se pasa a tratar el fondo del asunto.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los/las 9 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos, los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo y los 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 12 abstenciones emitidas por los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, los/las 2 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, y Dña. María Lucía Garrido Guardia, más 1 abstención por ausencia del Sr. Concejales no adscrito D. Manuel Olivares Huertas.

En consecuencia, vistos sendos informes de Intervención, de fecha 25 de mayo de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada con asignación de las competencias de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, de fecha 25 de mayo de 2022, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 12 abstenciones) aprobar expediente de modificación de créditos financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los inicialmente previstos en el Presupuesto corriente, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

#### **Rfa. contable 075.1.01.2022**

#### **Crédito Extraordinario:**

#### **PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
1018 34101 4490001	APORTACION EXTRAORDINARIA GEGSA COPA DEL REY	180.000,00
0704 34101 22602	PATROCINIO DEPORTIVO	250.000,00
0708 23103 2270635	AYUDAS ECONOMICAS A PERSONAS SIN HOGAR	133.535,00
0304 43902 2269910	PLAN DINAMIZACION COMERCIO	100.000,00
0805 15321 6090101	VIAS VERDES URBANAS	100.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>763.535,00</b>

#### **Suplemento de Crédito:**

#### **PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
0706 92006 2270610	SERVICIOS PROFESIONALES CENTRO DE INFORMATICA	100.000,00
0706 92006 22002	LICENCIA SOFTWARE DE MICROINFORMATICA	142.000,00
1012 15321 21003	ROTULACION VIAS PUBLICAS	24.810,00
0703 34201 60900	INVERSION EN INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	15.000,00
0704 34101 48901	SUBVENCION AL CLUB DEPORTIVO RAMON Y CAJAL	2.000,00
0708 23103 2270630	INTERVENCION SOCIAL SECTORIAL	265.742,00
0708 23103 48109	ATENCION SOCIAL EN MATERIA DE VIVIENDA	30.000,00
0405 33701 2269925	PLAN JOVEN	45.000,00

0405 33702 20500	ALQUILERES PARA ACTUACIONES DE JUVENTUD	5.000,00
1012 15321 22799	GASTOS REBAJE BORDILLOS	101.913,00
1011 17101 21900	MANTENIMIENTO MOBILIARIO URBANO	85.000,00
0708 23104 48110	SUBVENCION A PERSONAS SIN HOGAR	20.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>836.465,00</b>

#### FINANCIACIÓN MAYORES INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
0802 53402	PARTICIPACION BENEFICIOS INAGRA	1.600.000,00

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las trece horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

#### DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2022/pleno-ordinario-de-27-de-mayo-de-2022.htm?id=117> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL  
(firma electrónica)